

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

Análisis de la aplicación de los Principios Universales del Cooperativismo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 1, Cuenca.


Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales

Autor:

Jenniffer Andrea Pacheco Fares

Director:

Juan Cristóbal Piedra Andrade

ORCID:  0009-0003-6183-2169

Cuenca, Ecuador

2024-01-22

Resumen

En este documento se expone el desarrollo histórico de los principios universales del cooperativismo y su evolución jurídica dentro del ordenamiento normativo ecuatoriano, desde su inicio en la Ley de Cooperativas. Así mismo, se determina el alcance actual que mantienen los principios cooperativos en las cooperativas de ahorro y crédito ecuatorianas, el cual fue construido a través del análisis de doctrina relevante y de normas jurídicas aplicables. Finalmente se presenta el nivel de cumplimiento de los principios cooperativos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 1 de Cuenca, obtenido a través de la aplicación de encuestas estructuradas por parámetros, que fueron elaborados con base en el análisis del alcance de los mismos.

Palabras clave: principios cooperativos, ahorro y crédito, derecho económico



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

This paper exposes the historical development of the universal principles of cooperativism and its legal evolution within the Ecuadorian legal system, since the First Law of Cooperatives. It also determines the current scope of the cooperative principles in the Ecuadorian savings and credit cooperatives, which was constructed through the analysis of relevant doctrine and applicable legal norms. Finally, the paper presents the level of compliance with the principles of cooperativism in the Savings and Credit Cooperatives of Segment 1 of Cuenca, which was obtained through the application of surveys, structured by parameters that were elaborated based on the analysis of the scope of these principles.

Keywords: cooperative principles, credit and savings, economic law



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Introducción	10
Objetivos.....	11
Capítulo 1. Cooperativas de Ahorro y Crédito y sus principios en Ecuador.....	12
1.1. Definición y segmentación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Ecuador.	12
1.1.1 Definición de Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	12
1.1.2. Segmentación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito	21
1.2. Evolución jurídica de los principios cooperativos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.....	24
1.2.1. Primera Ley de Cooperativas	27
1.2.2. Segunda Ley de Cooperativas	30
1.2.3. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria	37
1.3. Regulación y control de la aplicación de los principios cooperativos en Ecuador.....	38
1.3.1 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera	38
1.3.2 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.....	40
Capítulo 2. Principios Universales del Cooperativismo	45
2.1. Antecedentes de los Principios Universales del Cooperativismo.....	45
2.1.1. Precursores del Cooperativismo.....	45
2.1.2. Pioneros de Rochdale.....	51
2.2. Principios y valores cooperativos según la Alianza Cooperativa Internacional.....	55
2.3. Alcance de los principios cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional.....	58
2.3.1. Valores Cooperativos.....	58
2.3.2 Alcance de los Principios Universales del Cooperativismo de la ACI.....	64
2.3.2.1.- Asociación voluntaria y abierta.....	66
2.3.2.2.- Control democrático de los miembros.	72
2.3.2.3.- Participación económica de los socios.	82
2.3.2.4.- Autonomía e independencia.....	88
2.3.2.5.- Educación, formación e información.....	91
2.3.2.6.- Cooperación entre cooperativas.....	95
2.3.2.7.- Sentimiento de Comunidad o Compromiso con la Comunidad.....	100
Capítulo 3. Análisis de la aplicación de los Principios Universales del Cooperativismo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 1 De Cuenca.....	104
3.1 Estatutos de las COAC del Segmento 1 de Cuenca.....	104
3.2 Aplicación de los principios universales del cooperativismo en las COAC del Segmento 1 de Cuenca.	106
3.2.1. Descripción.....	106
3.2.2 Análisis de los resultados.....	107

3.2.3 Principio de Asociación voluntaria y abierta.....	108
3.2.4 Principio de Control democrático de los miembros.....	110
3.2.5 Principio de Participación económica de los socios.....	113
3.2.6 Principio de Autonomía e independencia.....	116
3.2.7 Principio de Educación, formación e información.....	119
3.2.8 Principio de Cooperación entre cooperativas.....	121
3.2.9 Principio de Sentimiento de comunidad.....	122
3.2.10 Aplicación general de los principios cooperativos en las COAC del segmento 1 de Cuenca.....	124
Conclusiones	126
Recomendaciones.....	128
Referencias.....	129
Anexos.....	133

Índice de figuras

Ilustración 1: Cumplimiento general de los principios cooperativos.	125
--	-----

Índice de tablas

Tabla 1: Ejemplo de escala de Medición de respuestas de Encuesta.	107
Tabla 2: Ejemplo de valoración de tablas.	108
Tabla 3: Resultados del Principio de Asociación Voluntaria y Abierta.	108
Tabla 4: Resultados del Principio de Control Democrático de los miembros.	110
Tabla 5: Resultados del Principio de Participación económica de los socios.	113
Tabla 6: Resultados del Principio de Autonomía e Independencia.	116
Tabla 7: Resultados del Principio de Educación, formación e información.	119
Tabla 8: Resultados del Principio de Cooperación entre cooperativas.	121
Tabla 9: Resultados del Principio de Sentimiento de Comunidad.	122
Tabla 10: Resultados totales de la aplicación de principios cooperativos.	124

Agradecimientos

Alcanzar una meta solo adquiere sentido cuando nosotros la hemos trazado y cuando tenemos con quien compartirla, tal como la vida misma.

Gracias por darme vida y por su arduo esfuerzo y sacrificio para sacarnos adelante, Lupita y Oswaldo, y gracias por compartirla conmigo Javier y Danna. Gracias por estar, y porque de varias maneras contribuyeron a que esta investigación se pueda culminar Ximena, Michelle, Marcela, y Eric.

Gracias a mi profesor y director de tesis, Dr. Cristóbal Piedra, por su tiempo y por haberme guiado en el desarrollo de este trabajo.

And last but not least, citando a Calvin Cordozar Broadus Jr, "I wanna thank me for believing in me, I wanna thank me for doing all this hard work, I wanna thank me for never quitting".

Dedicatoria

A mi mami y a mi abuela, sin ustedes este logro no sería posible pues, sin la valentía y fortaleza que tuvieron para enfrentar cada obstáculo que les presentó la vida, y sin la calidez que mantuvieron a pesar de las adversidades, yo no sería lo que soy.

Introducción

El sector financiero popular y solidario tiene gran relevancia dentro de la economía ecuatoriana pues según datos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con corte a 2022, representa aproximadamente un tercio de la actividad de intermediación financiera del país, beneficiando de manera significativa a cantones con niveles de ruralidad de más del 75%, que prácticamente han sido relegados por la banca privada. Dentro del sector, presentan especial trascendencia las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 y las mutualistas, pues en conjunto concentran el 74,0% de los certificados de aportación, el 84,5% del activo, 85,2% del pasivo y 79,4% del patrimonio total del sector. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2022, pág. 9)

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito se caracterizan fundamentalmente por los principios establecidos en el artículo 4 y 21 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, entre los cuales se encuentran los principios cooperativos, que constituyen sus elementos diferenciadores respecto de otras instituciones financieras. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Junta de Política y Regulación Financiera son las autoridades de supervisión y regulación de estas Cooperativas, no obstante, desde su creación sus funciones se centraron en aspectos económicos y financieros, sin velar por el cumplimiento de sus principios cooperativos; lo que se ve reflejado en la información estadística y en los Informes publicados por la Superintendencia, hasta la expedición de la Resolución JPRF-F-2022-048 de diciembre de 2022 y del Informe de Rendición de Cuentas de 2022. Así mismo, las cooperativas demostraron su poco compromiso con la aplicación de sus principios, pues, en 2014 la Superintendencia aplicó una encuesta que medía el cumplimiento de los mismos, con el objeto de obtener una línea base para el Balance Social, no obstante, solo el 33% de cooperativas completó la encuesta, del cual solo el 40% eran de ahorro y crédito; además los resultados de la encuesta resaltaron la falta de conocimiento y la deficiente aplicación de los principios en el sector (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2014).

La inobservancia de estos principios genera una falta de identidad cooperativa en los socios, lo cual implica el desconocimiento y reducido compromiso con sus derechos y obligaciones, que a su vez se traduce en mayores riesgos de morosidad, en su baja participación democrática y en la desvinculación los asuntos de su empresa; posibilita la intromisión de intereses lucrativos o personales por parte de los representantes, directivos o administradores de la cooperativa; favorece el destino de excedentes de la empresa a actividades que no cumplan las finalidades cooperativas; facilita la adopción de prácticas o principios del sistema financiero capitalista imperante; entorpece la difusión del cooperativismo en el país, debilita su representatividad y la defensa de los intereses del sector; afecta la mejora de servicios y

precios para los socios; y finalmente debilita el compromiso con las comunidades en las que se desenvuelven las cooperativas, y así la generación de servicios que las beneficien.

Por lo expuesto, se destaca la importancia que tienen las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la economía ecuatoriana, la importancia de los principios universales del cooperativismo y su aplicación, pero sobretodo la incertidumbre en cuanto a su cumplimiento; por lo que la presente investigación está orientada a determinar el alcance de los principios cooperativos en Ecuador, y su cumplimiento por parte de las COAC del Segmento 1 de Cuenca. Este proceso investigativo dará respuesta a la siguiente interrogante: ¿En qué medida y cómo se aplican los principios universales del cooperativismo por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 de la ciudad de Cuenca?

La presente investigación se desarrolló en tres capítulos, en el primer capítulo se expone la noción general de Cooperativas de Ahorro y Crédito ecuatorianas, tanto su concepto, su segmentación y sus órganos de regulación y control, así como la evolución de los principios cooperativos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; en el segundo capítulo, se determina el alcance actual que mantienen los principios universales del cooperativismo en Ecuador, el cual se construyó a través del análisis de doctrina relevante y de normas jurídicas aplicables; finalmente, en el tercer capítulo se analiza de qué manera y en qué medida se da cumplimiento a los principios universales del cooperativismo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 1 de Cuenca, a través de la aplicación de encuestas estructuradas por parámetros, que fueron elaborados con base en el análisis del alcance de estos principios.

Objetivos

Objetivo General:

Determinar en qué medida y cómo se aplican los principios universales del cooperativismo por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 de la ciudad de Cuenca.

Objetivos Específicos:

Describir la evolución jurídica de los principios cooperativos que han guiado a las Cooperativas de Ahorro y Crédito dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Identificar cuáles son los principios universales del cooperativismo que rigen en Ecuador, y su alcance.

Analizar la aplicación de los principios universales del cooperativismo por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 de la ciudad de Cuenca.

Capítulo 1. Cooperativas de Ahorro y Crédito y sus principios en Ecuador

1.1. Definición y segmentación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Ecuador.

1.1.1 Definición de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

El cooperativismo surge dentro del marco de la Revolución Industrial, en la cual se produjeron grandes transformaciones económicas, sociales y culturales. Estos cambios afianzaron considerablemente al capitalismo y profundizaron las desigualdades de la sociedad. La precariedad laboral de los menos favorecidos motivó la generación de varias iniciativas doctrinarias que buscaban solucionar esta situación, entre las cuales se encuentra la Doctrina Cooperativa cuyo eje central son las personas, quienes a través de la asociación solidaria buscan satisfacer sus necesidades comunes por medio de su propio esfuerzo.

Según el analista, Francisco Soler, en su artículo *La identidad Cooperativa como garantía del futuro: las cooperativas de crédito ante la trivialización de sus principios*, publicado en la Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa de España; las cooperativas se originan con el objetivo de cubrir las necesidades e intereses comunes de las personas:

Las cooperativas nacieron por la necesidad de un grupo de personas de cubrir alguna necesidad, como puede ser la adquisición de bienes y servicios para el consumo propio o para su actividad profesional, o la elaboración o comercialización conjunta del producto de los socios, o proveerse de financiación. Por tanto, el elemento que hace surgir una empresa cooperativa es la existencia de un interés común (common bond en terminología inglesa) que afecta a un determinado colectivo. (Soler Tormo, 2002, pág. 218)

Si bien, la satisfacción de necesidades determinó el nacimiento de las cooperativas, no constituye un elemento exclusivo de este tipo de organizaciones ya que también puede ser el motivo de creación de otras empresas capitalistas o mercantiles que persiguen el lucro por encima del ser humano. La peculiaridad de las cooperativas reside en los principios y valores que las rigen, mismos que constituyen la identidad y la cohesión del movimiento cooperativista.

Actualmente, la institución más representativa del cooperativismo, en razón de su antigüedad y del número de miembros que la componen, es la Alianza Cooperativa Internacional (en adelante ACI), un organismo de integración de cooperativas a nivel mundial, de carácter no gubernamental. Entre otras funciones, la ACI es la encargada de definir y defender los

principios cooperativos, y de brindar una definición de cooperativa que pueda ser aceptada por todo el movimiento.

En 1995, la ACI aprobó y adoptó la aún vigente “Declaración de Identidad Cooperativa”, que contiene tanto la definición de los valores y principios cooperativos como la definición de cooperativa. La Declaración ha sido ampliamente reconocida no solo por los miembros de la ACI, sino también por organismos internacionales como la ONU (por medio de Resolución 56/114 de la Asamblea General de la ONU de 2001 sobre las Cooperativas en el Desarrollo Social) y la OIT (por medio de la Recomendación 193 de la OIT de 2002 sobre la Promoción de Cooperativas). Y también por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y por el Manual de Balance Social emitido por la SEPS a través de su oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2023-09491-OFC de 31 de marzo de 2023.

De acuerdo con la ACI, “la cooperativa es una asociación autónoma de personas que se agrupan voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones comunes de carácter económico, social y cultural mediante una empresa de propiedad conjunta y gestionada democráticamente”. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015).

Por su parte, la Oficina Regional de la ACI en América (ACI-Américas), elaboró la “Ley Marco para las Cooperativas de América Latina” que, tal como señalan los objetivos de esta ley, busca orientar a los legisladores de los diferentes países latinoamericanos acerca de los lineamientos fundamentales de la legislación cooperativa; en su artículo 3 desarrolla la siguiente definición de cooperativas: “las cooperativas son asociaciones de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada. Son personas jurídicas privadas de interés social” (ACI-Américas, 2009).

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, por su parte, adoptó los elementos esenciales de la definición de cooperativa realizada por la Alianza Cooperativa Internacional y reconoció la sujeción de las cooperativas ecuatorianas a los valores y principios universales del cooperativismo, conforme lo establece el art. 21 de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (en adelante LOEPS), de la siguiente manera:

Art. 21.- Sector Cooperativo. - Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática –con la regla de “un miembro un voto”-, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social. Las cooperativas, en su

actividad y relaciones, se sujetarán a los principios establecidos en esta Ley y a los valores y principios universales del cooperativismo y a las prácticas de Buen Gobierno Corporativo (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, 2011).

Por lo expuesto, podemos deducir que los elementos que caracterizan a todos los tipos de cooperativas ecuatorianas y que, en conjunto, las diferencian de cualquier otro tipo de empresa, son los siguientes:

1) Son sociedades autónomas de personas. -

Las cooperativas son sociedades de personas pues están conformadas por aquellas y no por el capital (acciones), y tienen como objetivo satisfacer las necesidades y aspiraciones comunes de sus socios. Por lo tanto, en las cooperativas las personas y el interés común se sobreponen al capital, que si bien constituye un medio para cumplir los objetivos de la empresa no debe ser considerado como su fin.

También son sociedades autónomas, ya que los socios que la conforman son quienes controlan, administran y procuran el desarrollo de su organización a través de su propio esfuerzo, por lo que, son todos ellos quienes toman las decisiones en última instancia, de forma democrática y sin ningún tipo de injerencia externa, aunque respetando el marco legal aplicable y su propia normativa interna.

2) Unión Voluntaria. -

La voluntariedad determina el compromiso de los socios para dirigir su propia empresa y para asumir las obligaciones que implica su asociación, por lo tanto, ninguna persona puede ser obligada a formar parte de una cooperativa ni a permanecer en ella. No obstante, la simple asociación o unión de personas no basta para conformar una verdadera cooperativa. Rivera Rodríguez & Labrador Machín (2013), en su obra "Bases teóricas y metodológicas de la cooperación y el cooperativismo", distinguen dos formas de cooperación, y las exponen de la siguiente manera:

En sentido estricto cooperar significa trabajar juntos y al trabajar juntos, hacerlo igualitariamente sin diferencia alguna. En sentido amplio, cooperar significa trabajar juntos de cualquier forma, y así cooperar en sentido amplio está más cerca de la división del trabajo que de la ayuda mutua. (Rivera Rodríguez & Labrador Machín, pág. 3).

Por lo tanto, la unión de personas en el cooperativismo debe ser entendida como una forma de cooperación en sentido estricto, pues solo de este modo se podrían cumplir los fines de cada cooperativa.

3) Buscan satisfacer las necesidades y aspiraciones comunes de los miembros.-

Las necesidades a satisfacer configuran el denominador común que tienen las personas que deciden asociarse, lo que los lleva a pertenecer a una cooperativa con una finalidad definida, y lo que permitirá diferenciar y clasificar a las cooperativas. Este elemento es la razón de ser de las cooperativas, no obstante, como cualquier otra empresa, requieren generar rentabilidad para cumplir sus objetivos.

4) Empresa de propiedad conjunta y gestión democrática.-

Todos los socios son dueños de la cooperativa en conjunto y por igual, y la controlan de manera democrática en base al principio de “un miembro un voto”, es decir, todos tienen el mismo derecho de voto sin importar su antigüedad, el monto de aportaciones, las transacciones que realice con la cooperativa o cualquier otra circunstancia. Así mismo, todos los socios tienen derecho a elegir y ser elegidos como miembros de los órganos de gobierno de la cooperativa.

5) Comparten valores y principios internacionalmente acordados.-

La “Declaración de Identidad Cooperativa” reúne a los valores cooperativos, que deben ser observados por las cooperativas ecuatorianas, en dos grupos: en el primero señala a la autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; y el segundo: la honradez, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás; y enlista a los principios cooperativos de la siguiente manera: 1) Asociación voluntaria y abierta, 2) control democrático por los socios, 3) participación económica de los socios, 4) autonomía e independencia, 5) educación, capacitación e información, 6) cooperación entre cooperativas, 7) preocupación por la comunidad (Alianza Cooperativa Internacional, 2015).

Adicionalmente, las Cooperativas de Ahorro y Crédito ecuatorianas tienen la obligación de cumplir con las prácticas del buen gobierno corporativo y con los principios generales que guían a las organizaciones del sector de la Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 21 de la LOEPS.

6) Son personas jurídicas de derecho privado.-

Según el artículo 9 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) en concordancia con el artículo 564 del Código Civil, las cooperativas son personas jurídicas, es decir, son entes ficticios capaces de ejercer derechos, contraer obligaciones y acceder a beneficios que les concede la ley, por lo que sus actuaciones las realizan a nombre propio y no a nombre de los socios que la conforman.

De igual manera, las cooperativas ecuatorianas son de derecho privado de acuerdo con lo expuesto en el artículo 21 de la LOEPS. La doctrina no ha podido llegar a un consenso respecto de las condiciones que se deben tomar en cuenta para distinguir el derecho público del derecho privado, sin embargo, predomina el criterio de quienes consideran que el derecho privado regula las relaciones entre sujetos que actúan en un plano de igualdad, en base a la autonomía de su voluntad, y en donde entran en juego intereses particulares y no públicos (Quintana Adriano, 2016).

7) Tienen interés social.-

Las cooperativas tienen un gran sentido de responsabilidad social por la directa relación que tienen con sus socios y por ende con la comunidad. El profesor Keith Davis (1994), citado por Góngora Escobar, Rodríguez Salazar & Zúmarra Marroquín (2017), entiende a la responsabilidad social como “la obligación de una empresa más allá de lo que exige la ley y la economía, de perseguir metas a largo plazo que sean buenas para la sociedad” (pág. 128). Las cooperativas no solo se centran en satisfacer las necesidades de sus socios, sino que también buscan el desarrollo sostenible de las comunidades a las que pertenecen, a través de la realización de diversos tipos de actividades previamente aprobadas por los miembros (Calero Rivas, 2016).

Estos siete elementos conforman las características comunes que comparten todas las cooperativas ecuatorianas, sin embargo, estas organizaciones se han ido especializando de acuerdo a los diversos tipos de necesidades que las personas buscan satisfacer, adoptando diversas prácticas propias de su giro de negocio. De acuerdo con el artículo 23 de la LOEPS, en nuestro país el sector cooperativo está conformado por varios tipos de cooperativas que, según la actividad principal que desarrollan, pertenecen a uno de los siguientes grupos: producción, consumo, vivienda, ahorro y crédito, y servicios.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito (en adelante COAC), no difieren de los otros tipos de cooperativas en cuanto a la motivación de su origen, esto es satisfacer las necesidades comunes de un grupo de personas; tal como lo indica Soler Tormo (2002), “su nacimiento viene asociado a las dificultades de acceso al crédito de determinados colectivos sociales, que descubrieron en la fórmula cooperativa la solución al problema de la falta de disponibilidad de recursos financieros” (pág. 218). Es decir, las cooperativas de ahorro y crédito surgieron por la necesidad de obtener financiamiento, por parte de personas que no podían acceder a estos recursos en otras instituciones financieras.

El principal elemento diferenciador de las COAC consiste en la actividad de intermediación financiera que realizan, no obstante, comparten los elementos característicos de las

cooperativas, es decir: son sociedades autónomas de personas, unidas de manera voluntaria, que buscan satisfacer las necesidades y aspiraciones comunes de los miembros, son empresas de propiedad conjunta y gestión democrática, comparten valores y principios internacionalmente acordados, son personas jurídicas de derecho privado y son empresas con interés social. Cabe resaltar que, además de satisfacer las necesidades económicas de sus miembros, las COAC también pretenden satisfacer sus necesidades sociales y culturales por igual, tal como lo expresa el artículo 21 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Para Soler Tormo, el objeto social y las dificultades de obtener capital conforman las peculiaridades económicas que caracterizan y diferencian a las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Según el autor, el objeto social de las COAC consiste en satisfacer las necesidades financieras de los socios, y de terceros de ser el caso, al realizar actividades propias de las entidades de crédito, en condiciones más favorables para sus socios o usuarios; aunque resalta, que esto no implica que las cooperativas deban renunciar a obtener beneficios, pues la cooperativa deberá poder asegurar su viabilidad y estabilidad económica para poder cumplir eficientemente con su objeto social (Soler Tormo, 2002, pág. 223). Respecto de las dificultades de obtener capital, el autor sugiere que estas radican en el hecho de que las cooperativas “trabajan con su capital y no para su capital”, por lo que gran parte de sus excedentes se destinan a las reservas, con el fin de asegurar la prestación de servicios en el futuro y cumplir con las actividades aprobadas por los socios (Soler Tormo, 2002, pág. 224).

Por su parte, la reconocida tratadista en materia de cooperativismo, Giuseppina Da Ros (1985), considera que las peculiaridades que diferencian a las COAC de cualquier otra organización financiera son: “en primer lugar, el hecho de ser una asociación de personas y no de capitales, orientada hacia el principio de autoayuda; y en segundo lugar, de tener una estructura organizativa constituida bajo los principios de participación democrática y paritaria” (pág. 42).

En nuestro país, las peculiaridades de las Cooperativa de Ahorro y Crédito se encuentran expresadas en la definición contemplada en el artículo 445 del Código Orgánico Monetario y Financiero (en adelante COMF), según la cual:

Las cooperativas de ahorro y crédito son sociedades de personas con identidad cooperativa, organizaciones formadas por personas naturales o jurídicas que se unen voluntariamente bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, con el objetivo de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios y, previa autorización de la

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con clientes o terceros, con sujeción a las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Financiera. (Código Organico Monetario y Financiero , 2014)

Los principios a los que se refiere este concepto, son los principios contemplados en el art. 4 de la LOEPS (2011), a saber: a) la búsqueda del buen vivir y del bien común; b) la prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; c) el comercio justo y consumo ético y responsable; d) la equidad de género; e) el respeto a la identidad cultural; f) la autogestión; g) la responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y h) la distribución equitativa y solidaria de excedentes. Además de los valores y principios universales del cooperativismo referidos en el artículo 21 de la LOEPS.

Uno de los objetivos de las COAC ecuatorianas, expuesto en el artículo 445 del COMF antes citado, se refiere a la responsabilidad social que debe mantener la cooperativa, en razón de la cual la empresa debe procurar que sus actividades sean beneficiosas para la sociedad y para sus socios, más allá del aspecto financiero, tal como se analizó con anterioridad. De acuerdo con la autora Verónica Lilián (2016), a pesar de que la responsabilidad social es propia de la esencia y funcionamiento de la cooperativa, el mero hecho de ser cooperativa no garantiza una gestión socialmente responsable, por lo cual, citando a Lorenzo, Geba, Montes, Schaposnik (1998), concuerda en que:

(...) no es suficiente en cuanto a responsabilidad social se refiere, que la empresa no haga lo considerado social y legalmente incorrecto en un lugar y tiempo determinados; debe asumir un rol positivo tratando de mejorar la sociedad en la que se inserta. Pero; para poder concretar esa responsabilidad, la organización debe planificar las acciones sociales a emprender, incorporar los objetivos sociales a la par de los económicos, y asignarles un presupuesto. (Lilián, 2016, pág. 203)

Con respecto a la intermediación financiera, el segundo objetivo de las COAC expuesto en el art. 445 del COMF, Barreira Delfino (2011) considera que “consiste en la posibilidad de procurar y conseguir recursos financieros del público para –correlativamente- prestarlos al público” (pág. 195); el mismo autor señala que estas dos operaciones son distintas, independientes jurídicamente, aunque interdependientes económicamente, ya que para tener fondos se requiere recuperar los préstamos y para ofrecer préstamos se requerirá de los fondos disponibles; de este modo, el intermediario financiero capta y coloca recursos a su cuenta y riesgo, es decir, asume el riesgo de restitución de los recursos captados y toma el riesgo de la incobrabilidad de los préstamos otorgados (Barreira Delfino, 2011).

Esta definición puede ser utilizada para explicar la actividad de intermediación financiera que realizan las COAC, con la salvedad de que generalmente, esta intermediación no se efectúa con el público sino con los socios de la cooperativa que a la vez son sus usuarios, por lo que son ellos mismos quienes con sus propios recursos se ayudan mutuamente.

Para la tratadista Giuseppina Da Ros (1985), es importante que la intermediación financiera de las COAC sea realizada únicamente con los socios que conforman la cooperativa, pues sostiene que esta operación debe ser entendida como el ejercicio de un derecho social que adquieren los socios al adherirse a la organización, a diferencia de la intermediación financiera de los bancos y demás instituciones financieras de tipo mercantil que es efectuada por una decisión voluntaria y unilateral de estas instituciones con terceras personas ajenas a la organización.

Las cooperativas de ahorro y crédito constituyen una caja común mediante la cual, los socios con sus propios recursos se ayudan recíprocamente. De ahí que la intermediación financiera que realizan es una “intermediación impropia”, en cuanto no se realiza con terceros sino con socios de la misma entidad. Esta característica es esencial y por eso vale la pena remarcarla claramente; de ella surgen consecuencias importantes: el socio tiene derecho a requerir que la cooperativa le brinde todos los servicios previstos por los estatutos y reglamentos, y, sobre todo, a disponer del crédito cuando lo necesite. (Da Ros, 1985, pág. 40)

Por su parte, el tratadista Dieter Hübenthal en su artículo “Las cooperativas de ahorro y crédito en América Latina. ¿Un modelo en crisis?”, concuerda en que la intermediación financiera de estas cooperativas debe realizarse solamente con socios y no con terceros, tal como lo expresa en su definición de Cooperativas de Ahorro y Crédito:

Las cooperativas de ahorro y crédito son asociaciones de agentes económicos (empresas y hogares en la forma de personas naturales o jurídicas) que -en calidad de copropietarios- administran una empresa financiera en común para que esta les provea (a ellos mismos y no a terceros) servicios financieros. Esta definición, que parte del criterio de identidad (socios=dueños y usuarios), implica que la cooperativa no es un fin en sí mismo (como lo sugiere el recurso a la doctrina), sino un instrumento de los socios para mejorar su propia situación financiera. (Hübenthal, 2001, pág. 80)

De igual manera, la Alianza Cooperativa Internacional contempla solo la intermediación financiera de la Cooperativa de Ahorro y Crédito con sus socios, al definirla como una “cooperativa cuyo objetivo es fomentar el ahorro, suministrar crédito y proporcionar otros servicios financieros a sus miembros” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 106).

La intermediación financiera de las COAC realizada fundamentalmente con sus socios trae consigo importantes consecuencias, pues solo de ese modo se podría perfeccionar su carácter de autoayuda, es decir, de ser una empresa creada por y para las personas que se ayudan mutuamente con sus propios recursos y esfuerzos; además de que la calidad de socio fortalece significativamente el compromiso de la persona con el crecimiento de la cooperativa pues se genera un sentimiento de identidad y pertenencia, lo cual podría evitar la existencia de deudores netos que solo busquen beneficiarse de la cooperativa.

En Ecuador, la modalidad de Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan intermediación financiera con el público estaba contemplada en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, hasta la expedición de la Constitución de 2008 que suprimió esta clase de COAC. En concordancia con el mandato constitucional se expidió la LOEPS (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria), en mayo de 2011, que derogó tanto la anterior Ley de Cooperativas como toda la normativa de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero referida a las cooperativas de ahorro y crédito; y en la cual no se contemplaban a las COAC que realizaban intermediación financiera con el público.

A sí mismo, el artículo 3 de la “Resolución para adecuación de estatutos de cooperativas de ahorro y crédito”, No. 2012-001, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, especificaba que el objeto social de las COAC ecuatorianas era la realización de actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios, excluyendo nuevamente la posibilidad de intermediación financiera con el público para este tipo de instituciones.

Con la expedición del COMF, en septiembre de 2014, nuevamente se contempló y permitió la intermediación financiera de las COAC ecuatorianas con clientes o terceros, de acuerdo al artículo 445 del código ibídem, aunque solo como una excepción, siempre y cuando la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria lo autorice.

No obstante, con las reformas al COMF realizadas por la expedición de la “Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la defensa de la Dolarización”, el 3 de mayo de 2021, la intermediación financiera de las COAC con terceros pasó de ser una excepción a una actividad protegida e incluso impulsada. El artículo 445 del COMF reformado, clasifica nuevamente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito como abiertas y cerradas, permitiendo que las primeras realicen actividades de intermediación financiera con clientes o terceros, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; sin embargo, la norma va más allá al permitir que la SEPS disponga de oficio la conversión de las COAC a abiertas, cuando estas realicen intermediación financiera con clientes o terceros.

(...) Las cooperativas de ahorro y crédito se distinguen entre abiertas o cerradas, entendiéndose que son cerradas aquellas cuyos socios tienen un vínculo común que los une como profesión, relación laboral, gremial o familiar. Esta determinación deberá constar en el estatuto de la entidad financiera. Las cooperativas de ahorro y crédito cerradas no podrán realizar ningún tipo de actividad de intermediación financiera con clientes o terceros. La Junta de Política y Regulación Financiera regulará lo concerniente a las cooperativas de ahorro y crédito abiertas o cerradas. Con la finalidad de proteger las características y gestión propia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito cerradas, cuando una de ellas mantenga actividades de intermediación financiera con clientes o terceros distintos de sus socios, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrá disponer su conversión en Cooperativa de Ahorro y Crédito abierta conforme la definición establecida en este Código. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014)

En conclusión, de acuerdo con lo antes indicado, se puede definir a las Cooperativas de Ahorro y Crédito ecuatorianas como: sociedades autónomas de personas que se han unido voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, mediante estas empresas de propiedad conjunta y gestión democrática que realizan actividades de intermediación financiera y responsabilidad social con sus socios y, con clientes o terceros previa autorización o disposición de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; que además están regidas por los principios universales del cooperativismo, por los principios de la Economía Popular y Solidaria y por las prácticas del Buen Gobierno Corporativo.

1.1.2. Segmentación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

La segmentación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito-COAC ecuatorianas determina su correcto y adecuado funcionamiento debido a que las autoridades de regulación y control de estas entidades tienen la obligación de emitir políticas, regulaciones o disposiciones de manera diferenciada según las necesidades o capacidades de cada segmento.

Antes del reconocimiento del sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria por la Constitución ecuatoriana de 2008, y de la consiguiente consolidación del marco jurídico e institucional en el que se desenvolvería, las COAC estaban divididas en abiertas y cerradas, y cada grupo estaba regido por normativa de diferente naturaleza, y controlado y supervisado por diferentes organismos.

En un inicio, todas las COAC se regían por la Ley de Cooperativas de 1966 y eran controladas por la Dirección Nacional de Cooperativas. Desde 1983, gracias a la Regulación No. 120 de

la Junta Monetaria, el control y la vigilancia de las COAC “abiertas” se transfirió a favor de la Superintendencia de Bancos. En 1994 se expidió la “Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” que ratificó estas atribuciones de la Superintendencia de Bancos. Finalmente, con el Decreto 1227 del 19 de marzo de 1998 se expidió un “Reglamento para la constitución, organización, funcionamiento y liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito sujetas al control de la Superintendencia de Bancos”, por el cual, las COAC abiertas dejaron de registrarse por completo a la Ley de Cooperativas.

De este modo, las COAC se segmentaron en abiertas y cerradas. Las primeras, que eran las más grandes del país, estaban sujetas a normas que obviaban su naturaleza especial y a la supervisión y control de una Superintendencia con lineamientos mercantiles, que trataba por igual a todas las instituciones a su cargo. Mientras que las segundas se regían por una ley desactualizada y estaban a cargo de un organismo ineficiente, tal como lo indica Da Ros (2001) al señalar que la Dirección Nacional de Cooperativas fue una institución tan inestable que en más de veinte años de gobiernos democráticos, fue conducida por más de cuarenta y cinco directores (pág. 177).

Gracias a la Constitución de 2008, las COAC volvieron a registrarse por las mismas normas jurídicas y a ser controladas y supervisadas por las mismas instituciones. En los artículos 309 y 311 de la norma ibídem, se admitió por primera vez a la Economía Popular y Solidaria (en adelante EPS) como una de las formas de organización económica que integran el sistema económico ecuatoriano, al sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria como parte del sistema financiero nacional, y a las cooperativas de ahorro y crédito como parte de este último, sin distinción alguna; además, se precisó que el sector financiero de la EPS debía contar con normas y entidades de control específicas y diferenciadas. Sin duda, estos preceptos constituyeron un avance de gran importancia para el desarrollo del cooperativismo en el país, puesto que no solo se reconoció la naturaleza propia de las cooperativas, sino que se les brindó un respaldo institucional que pueda hacer efectivo este reconocimiento.

En consonancia con los postulados constitucionales, en abril de 2011 se expidió la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria- LOEPS, cuyo ámbito de aplicación alcanzaría a todo el Sector Financiero de la EPS. La ley ibídem también contempló la creación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria como un organismo técnico de control de la Economía Popular y Solidaria y del Sistema Financiero Popular y Solidario, por lo que, desde el inicio de su gestión en 2012, todas las cooperativas de ahorro y crédito ecuatorianas se encuentran bajo la supervisión de una sola institución.

En septiembre de 2014 se promulgó el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), con el objeto de regular los sistemas monetarios y financieros ecuatorianos, incluyendo al Sector Financiero de la EPS. Para tal efecto, el COMF ordenó la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (en adelante Junta) como órgano responsable de la formulación de políticas públicas y regulaciones de estos sectores. No obstante, las COAC no dejaron de regirse por la LOEPS ya que el art. 442 del COMF la reconoce como norma supletoria de las entidades del sector Financiero Popular y Solidario, en todo lo que no prevea el Código.

En concordancia con lo establecido en la Constitución de 2008, el COMF en su artículo 444 señala que tanto la Junta como la SEPS deberán emitir sus políticas tomando en cuenta la naturaleza y características propias del sector financiero solidario, lo que implica tomar en consideración a los principios universales del cooperativismo. Así mismo, la LOEPS en su art. 145 ordena a la Junta la expedición de regulaciones de manera diferenciada para las organizaciones que conforman el Sistema Financiero de la EPS; señalando adicionalmente que, para establecer las regulaciones de las COAC la Junta deberá tomar en cuenta los segmentos a los que pertenezcan.

Este marco legal resulta de vital importancia para las COAC, pues constituye el fundamento por el cual se puede evitar la homologación de normas dirigidas a sectores financieros con distintos fundamentos, y la supervisión por parte de una Superintendencia con lineamientos mercantiles que ignore la esencia de las cooperativas, tal como ocurría en el pasado. Por lo tanto, estas normas conforman el sustento que posibilita la preservación de la naturaleza propia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Ecuador.

De acuerdo con el artículo 14 numeral 35 del COMF (numeral 7 literal h, luego de la reforma de mayo 2021), una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera consiste en establecer la segmentación de las entidades del sector financiero popular y solidario; por lo que, en 2012 la Junta expidió la Resolución No. JR-STE-2012-003, mediante la cual dividió a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en cuatro segmentos. El segmento cuatro estaba conformado por las 38 cooperativas que fueron supervisadas y controladas por la Superintendencia de Bancos, es decir, las COAC abiertas; mientras que las COAC cerradas que estaban a cargo de la Dirección Nacional de Cooperativas, conformaron los segmentos uno, dos y tres, de acuerdo a sus activos, números de cantones en los que operaban y número de socios.

El 13 de febrero de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con la Resolución No.038-2015-F, expidió la “Norma para la Segmentación de las Entidades del

Sector Financiero Popular y Solidario” a través de la cual se estableció una nueva segmentación de COAC, de acuerdo al tipo y saldo de sus activos. Esta segmentación permite que la SEPS pueda elaborar estrategias de control y supervisión diferenciadas que atiendan las necesidades y características propias de cada segmento, y que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera pueda desarrollar sus funciones de regulación en estas mismas condiciones.

Tomando en cuenta la Resolución No. 521-2019-F de la Junta, que es la última reforma realizada a la “Norma para la Segmentación de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, en la actualidad las COAC se segmentan de la siguiente manera: Segmento 1: con activos mayores a 80'000.000,00 USD; Segmento 2: con activos mayores a 20'000.000,00 hasta 80'000.000,00 USD; Segmento 3: con activos mayores a 5'000.000,00 hasta 20'000.000,00 USD; Segmento 4: con activos mayores a 1'000.000,00 hasta 5'000.000,00 USD; Segmento 5: con activos hasta 1'000 000,00 USD.

1.2. Evolución jurídica de los principios cooperativos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Para el tratadista Miño Grijalva, los vestigios de prácticas cooperativas en Ecuador se pueden remontar al periodo aborigen de nuestra historia, considerando que “la organización comunitaria indígena utilizó de forma secular formas de cooperación en la construcción de caminos, viviendas, acequias y múltiples obras sociales de larga duración” (Miño Grijalva, 2013, pág. 24).

La trascendencia de estas prácticas se manifiesta con la permanencia de algunas de ellas en la actualidad, que forman parte del acervo cultural ecuatoriano, sin embargo, no es sino hasta inicios del siglo XX que las ideas del cooperativismo europeo empezaron a adentrarse, para luego institucionalizarse en nuestro país.

La tratadista Giuseppina Da Ros (1985), en su obra “El cooperativismo de ahorro y crédito en el Ecuador”, señala que, en el análisis de los orígenes y consolidación del movimiento cooperativo, destacan tres etapas fundamentales que enuncia de la siguiente manera:

- a) la primera que se inicia aproximadamente en la última década del siglo XIX, cuando se crean -especialmente en Quito y Guayaquil- una serie de organizaciones artesanales y de ayuda mutua;
- b) la segunda que empieza a partir de 1937, año en el cual se dicta la primera Ley de Cooperativas con el propósito de impulsar el alcance organizativo de los movimientos campesinos, modernizando su estructura productiva

y administrativa, mediante la utilización del modelo cooperativista; c) y la tercera etapa que comienza a mediados de los años sesenta con la expedición de la Ley de Reforma Agraria en 1964 y de la nueva Ley de Cooperativas en 1966. (Da Ros, pág. 13)

La primera etapa mutual es el germen del cooperativismo en Ecuador, en la que se crean organizaciones gremiales que constituyen las primeras formas de cooperativismo en el país, en la que se empiezan a difundir las ideas del cooperativismo provenientes de Europa, y en la que se crean las primeras organizaciones consideradas como cooperativas. Sin embargo, en esta etapa, los principios cooperativos no fueron acogidos plenamente por estas organizaciones y mucho menos fueron insertados dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

A finales del siglo XIX inició el conocido “boom cacaotero”, provocando el desarrollo de la economía ecuatoriana en términos de un capitalismo hegemónico, que tal como lo expresa Miño Grijalva (2013), fue “un capitalismo popular cuyos objetivos no estaban distantes del lucro, de los beneficios corporativos y redes políticas clientelares” (pág. 25). En esta misma época, se generaron las primeras mutualistas ecuatorianas como un medio para satisfacer las demandas de ciertos sectores de la sociedad, principalmente de la clase trabajadora, que fueron ignoradas tanto por el estado como por los sectores privados.

(...) para los sectores laborales [ecuatorianos] la organización de instrumentos de cooperación representaba a una necesidad humana relacionada con la previsión y seguridad social. El poder privado y público estaban ausentes en el apoyo a los trabajadores en circunstancias de alta vulnerabilidad y mortandad, como era el azote de las enfermedades, los accidentes laborales, la muerte y gastos imprevistos (Miño Grijalva, 2013, pág. 25).

Según Da Ros (1985), las primeras mutualistas del Ecuador fueron entidades gremiales multifuncionales que generalmente no mantenían independencia frente a agentes externos, como los partidos políticos en Guayaquil y la Iglesia Católica en la Sierra. Considera que, en conjunto, estas organizaciones fueron un “conglomerado multclasista” de artesanos, pequeños industriales, obreros, comerciantes, empleados y patronos; que se caracterizaron por ser “una combinación de mutuo socorro, beneficencia y defensa profesional” (pág. 14), que perseguían fines similares entre los cuales destacan:

Contribuir al mejoramiento social, moral e intelectual de sus asociados mediante la ayuda mutua (en caso de enfermedad, indigencia o muerte), la organización de Cajas de Ahorro y la creación de planteles educacionales y talleres para los afiliados y sus hijos. (Da Ros, 1985, pág. 15)

De acuerdo con la tratadista Da Ros, en Ecuador ya se empezaron a divulgar los fundamentos teóricos del cooperativismo de socialistas utópicos como Owen, Fourier y Saint-Simón, a inicios del siglo XX, gracias a la acción promotora de los intelectuales locales y de los obreros y artesanos más cultos que podían acceder a este tipo de literatura. Virgilio Drouet, es reconocido como uno de principales promotores del cooperativismo gracias a su publicación denominada “Acción Social” (publicada en 1912, en Guayaquil); a pesar de que prestó especial énfasis a la difusión de ideas mutualistas y al incentivo de la práctica del ahorro entre la clase obrera carente de fondos, con el propósito de crear hábitos de cooperación y economía. (Da Ros, 1985, pág. 14)

La difusión y asimilación de las ideas cooperativas encontraron un gran obstáculo en el analfabetismo de la época, que alcanzaba a un amplio sector de la población ecuatoriana. Miño, citando a Pérez (2010), nos recuerda que la primera campaña de alfabetización inició en 1944, a cargo de la Unión Nacional de Periodistas y la Liga Alfabetizadora de Enseñanza del Litoral, en un Ecuador en donde la tasa de analfabetismo alcanzaba el 52%, lo que significa que a inicios del siglo XX el problema fue mucho más grave; además expone un escenario menos favorable al considerar la barrera del idioma en la Sierra interandina, que contaba con una gran población indígena quichua (Miño Grijalva, 2013).

Por su parte, los gremios ecuatorianos brindaron gran acogida a las ideas mutualistas. Da Ros (1985) nos aporta destacables ejemplos, como el respaldo que brindó la Confederación Obrera del Guayas al agrupar a la mayoría de mutualistas de la provincia e incluir en su estatuto al fomento de las cajas de ahorro y cooperativas de consumo como una de las finalidades que debían perseguir; así como también el planteamiento de establecer cooperativas de producción, consumos y socorros mutuos, y cajas de ahorros, contemplado en la Convocatoria al Primer Congreso Obrero Nacional en 1909; no obstante, según la misma autora, con el tiempo los gremios dejaron de lado al movimiento de autoayuda para apoyar la conformación de sindicatos combativos en contra del capitalismo (Da Ros, pág. 14).

Para entonces las ideas del cooperativismo ya se habían difundido ampliamente. En 1919 se creó la “Sociedad Protectora del Obrero”, en Guayaquil, considerada la primera cooperativa ecuatoriana, y en 1927 se creó la segunda denominada “Caja de Ahorro y Cooperativa de Préstamos de la Federación Obrera de Chimborazo”, que también es la primera cooperativa de ahorro y crédito ecuatoriana; no obstante, el incremento de cooperativas avanzaba a paso lento, con tan solo 6 cooperativas conformadas hasta la expedición de la Primera Ley de Cooperativas de 1937. (Da Ros, 2007)

A pesar de la importante divulgación del cooperativismo, la coyuntura del país no permitió la correcta adopción de los principios y prácticas cooperativas que diferencian al movimiento. Miño Grijalva (2013), se refiere a la creación de la “Cooperativa de Consumos” de la influyente Confederación Obrera del Guayas como la principal evidencia de estas falencias, ya que en la práctica, esta organización funcionaba como una sociedad anónima de capitales cuyas decisiones eran tomadas por los accionistas de acuerdo al número de acciones que adquirían; así mismo, hace referencia al escandaloso quiebre de la “Caja de Ahorros de la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso”, a inicios del siglo XX, puesto que mantenía extraños vínculos con el Banco de Crédito Hipotecario ya que no solo funcionaban en el mismo edificio, sino que además, el gerente general de la Caja era a la vez un cajero de aquel banco.

Grijalva, citando una entrevista realizada a Milton Maya, ex Director Nacional de Cooperativas, señala que los problemas que más afectaron a las cooperativas de esta primera etapa fueron la falta de asimilación de los principios cooperativos internacionales y la falta de servicios educativos y capacitación técnica y jurídica, que provocaron una rápida disolución de estas cooperativas; así como la ausencia de un marco jurídico y de un aparataje institucional que las respalde, puesto que aquello ocasionó la deficiente operatividad y crecimiento institucional de estas organizaciones (Miño Grijalva, 2013, pág. 33).

En esta etapa, el papel del Estado se limitaba a la inscripción de las organizaciones mutualistas y a la aprobación de sus estatutos. “Primero, desde la propia Presidencia de la República y del Ministerio de Beneficencia (1903-1906), para luego pasar esta actividad al Ministerio de Gobierno (1919)” (Miño Grijalva, 2013, pág. 33). Por lo tanto, no existía un aparataje institucional adecuado que vele por el correcto funcionamiento de estas instituciones.

En definitiva, si bien la primera etapa resulta relevante por ser el génesis del cooperativismo en Ecuador, se debe resaltar el hecho de que estas organizaciones surgieron en terreno estéril, ya que no existía una adecuada comprensión de los principios cooperativos, ni del funcionamiento y objetivos de una cooperativa en sí. Aunque, a pesar de las desfavorables circunstancias, estos primeros brotes fueron los que reflejaron la trascendencia del movimiento cooperativo y los que propiciaron la posterior creación de un marco jurídico e institucional que lo reconozca e impulse.

1.2.1. Primera Ley de Cooperativas

La intervención estatal en el sector cooperativo inició a partir de 1937, con la expedición de la primera Ley de Cooperativas (en adelante la ley), a través de Decreto Supremo No. 10, del 30 de noviembre de 1937, publicado en el Registro Oficial No. 8131 del 1 de diciembre del

mismo año, por el gobierno de facto del General Alberto Enríquez Gallo. Su reglamento se expidió un año más tarde.

En esta etapa, las cooperativas fueron definidas como organizaciones que no perseguían finalidades comerciales de lucro y que tenían como objetivos la solidaridad y el mejoramiento económico de sus miembros, mediante esta empresa explotada en común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la (Ley de Cooperativas, 1937).

La ley *ibídem* tiene gran relevancia para el sector cooperativo ya que por primera vez fue reconocido dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano y, sobre todo, porque la ley previó mecanismos de impulso para su desarrollo. Sin embargo, la esencia del movimiento no fue tomada en cuenta para esta estructuración jurídica puesto que el conjunto de principios cooperativos no fue insertado en el ordenamiento jurídico, ni fue respetado como guía de acción.

Si bien, el artículo 5 de esta ley especificaba que para los estatutos de las cooperativas puedan ser aprobados, estos tenían que estar basados en los “principios de la cooperación”, lo cual tenía que ser examinado por el Ministerio de Previsión Social, que era la institución competente de la protección, amparo y control de las cooperativas de esa época; estos principios solo resultaron relevantes al momento de la aprobación del estatuto de las cooperativas, ya que la ley y su reglamento no especificaban cuales son, no contemplaron sanciones por su incumplimiento y no ordenaron al Ministerio respectivo la realización de actividades tendientes a la fiscalización de la aplicación de los mismos.

De igual manera, la práctica cooperativa tampoco situaba a la esencia y a los principios cooperativos en el centro de su actuar, tal como asevera Ortiz:

Las cooperativas se formaron comúnmente por personas de clase media y de arriba de la escala social, no por convicción doctrinaria, ni por necesidad de solventar problemas comunes, peor de los grandes grupos sociales, sino utilizando la ley para inscribir sociedades de capital; otras para acaparamiento de tierras y algunas para satisfacer la ansiedad de liderato de personas, lo cual generó los males propios de abuso del poder social al engañar a los asociados mediante el fraude o la frustración de las metas propuestas. Los dirigentes se convertían en los “nuevos ricos” dentro del medio social cooperativo. (Ortiz Villacis, 1975, pág. 99)

En efecto, formar parte del sector cooperativo resultaba atractivo, especialmente por el artículo 38 de la ley, que otorgaba al Estado y a los Municipios la obligación de ayudar a las cooperativas con locales, subvenciones, exenciones de impuestos, materias primas y otros

medios que consideraban adecuados para el desarrollo de la cooperación. De este modo, queda en entredicho el carácter no lucrativo que debían mantener las cooperativas, a pesar de que el incumplimiento de este requisito configuraba una causal de disolución de la empresa.

La ley contemplaba varias formas de apoyo Estatal para el desarrollo del cooperativismo, empero, la praxis estaría muy alejada de estos preceptos en especial por la ineficiencia del Ministerio encargado de la ejecución y control de la aplicación de esta normativa, tal como señala la autora Da Ros, citando a Mills (1989), “la responsabilidad de llevarlo a la práctica [al instrumental jurídico previsto en el marco legal] fue consignada a la “sobrecargada y poco eficaz” Sección de Asuntos Sociales del Ministerio de Previsión Social y Trabajo, lo cual determinó su inejecutabilidad” (Da Ros, 2007, pág. 255). Opinión compartida por Ortiz, quien sostiene que “la minimización que dio el Estado Ecuatoriano a la Ley de Cooperativas se confirma con una oficina de nivel inferior dentro del Departamento de Cuestiones sociales por más de 23 años, hasta 1961 en que se creó la Dirección Nacional de Cooperativas” (Ortiz Villacis, 1975, pág. 99).

El cooperativismo permaneció estancado debido a que la protección del Estado resultó ser solo formal. En opinión de algunos doctrinarios, el Ministerio a cargo no cumplió con sus obligaciones de manera efectiva, en especial no cumplieron con los servicios de promoción y asesoría; además, los miembros de las cooperativas enfrentaban varios obstáculos, empezando por su bajo nivel de educación y por la misma estructura de la sociedad (Hurtado & Herudex, 1974).

Por otra parte, el cooperativismo de ahorro y crédito recién empezaba a dar sus primeros pasos en esta etapa, contando únicamente con la “Caja de ahorros y Cooperativa de Préstamos de la Federación Obrera de Chimborazo” a la fecha de expedición de esta primera Ley de Cooperativas. El crecimiento e influencia de este sector solo se apreciaría años más tarde, pues además de verse afectado por las dificultades antes señaladas, en esta etapa se buscaba promocionar a las Cooperativas de Crédito con la intención de que constituyan un apoyo financiero para el fomento de la agricultura y las industrias, según lo establecido en el artículo 11 de la (Ley de Cooperativas, 1937), convirtiendo al desarrollo del ahorro en un objetivo secundario. Por otra parte, el mismo artículo citado señala que estas cooperativas podían realizar las operaciones bancarias necesarias para la consecución de sus fines; lo cual demuestra el poco entendimiento que se tenía respecto de la naturaleza de las Cooperativas de Crédito, al asimilar sus operaciones con las de los bancos.

El lento crecimiento del cooperativismo ecuatoriano tuvo un impulso decisivo luego de esta etapa, en los años 60, gracias al apoyo del Estado y al apoyo extranjero. En 1961 se creó la Dirección Nacional de Cooperativas, dependencia especializada del Ministerio de Previsión Social, que tenía a su cargo abordar el Desarrollo del Cooperativismo, lo que a su vez posibilitó la expedición de la nueva Ley de Cooperativas y su Reglamento. En la misma época, “el Ministerio de Previsión Social celebró convenios con AID¹ para la obtención de asistencia técnica y auxilio financiero, corriendo su ejecución a cargo de las agencias privadas norteamericanas CUNA² y CLUSA³”. Consecuentemente, se organizaron nuevas cooperativas, se crearon cinco Federaciones Nacionales de Cooperativas y se creó el Banco de Cooperativas del Ecuador (Hurtado & Herudex, 1974).

1.2.2. Segunda Ley de Cooperativas

La Segunda Ley de Cooperativas (en adelante la Ley) y el Reglamento General a la ley de Cooperativas (en adelante el Reglamento), fueron expedidos durante el gobierno interino de Clemente Yerovi Indaburu, con Decreto Supremo 1031 y 6842 respectivamente, en septiembre de 1966. La parte “Considerando” de esta (Ley de Cooperativas, 1966), expresa que la misma surge por la intención del estado de apoyar e impulsar el desarrollo del cooperativismo ecuatoriano, debido a la importancia que ganaba el movimiento, el cual fue considerado como un sistema adecuado para solucionar las necesidades fundamentales de las grandes mayorías; y también por la recomendación de la 49ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo- OIT, realizada en Ginebra en 1965, sobre la necesidad de actualizar las legislaciones cooperativas de los países en desarrollo.

En el artículo 1 de la (Ley de Cooperativas, 1966), se define a las cooperativas como sociedades de derecho privado, formadas por personas naturales o jurídicas, las cuales no debían perseguir finalidades de lucro, que tengan por objetivo planificar y realizar actividades en beneficio colectivo, a través de una empresa manejada en común y formada con la aportación económica, intelectual y moral de sus miembros.

Esta es la primera ley en establecer que tanto los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas y sus socios se regirán por los principios universales del cooperativismo, además de las disposiciones de la normativa correspondiente.

¹ Agencia Internacional para el Desarrollo o AID, es una entidad del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica cuyo objetivo es brindar asistencia financiera y/o técnica a países en proceso de desarrollo.

² Asociación Nacional de Cooperativas (CUNA)

³ Liga de Cooperativas de los Estados Unidos (CLUSA)

El (Reglamento a la Ley de Cooperativas, 1966), en su artículo 3, dispuso que las cooperativas debían regirse por los principios universales del cooperativismo, en especial por los siguientes: 1) igualdad de derechos de los socios; 2) libre acceso y retiro voluntario; 3) derecho de cada socio a votar, elegir y ser elegido; 4) interés limitado sobre los certificados de aportación, que en ningún caso será mayor al 6% anual; 5) distribución de los excedentes en proporción al volumen de las operaciones o al trabajo realizado en la cooperativa por cada socio; 6) indiscriminación y neutralidad políticas, religiosas o raciales; 7) variabilidad del capital social.

Estos principios fueron tomados de los 7 principios que la Alianza Cooperativa Internacional aprobó en el XV Congreso de París de 1937, no obstante, se los insertó dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano sin tomar en cuenta las circunstancias económicas y sociales del país en aquella época, por lo que su aplicación contemplaría varios inconvenientes.

En el artículo 7 del (Reglamento a la Ley de Cooperativas, 1966), se ordenó que se observen estos principios incluso desde antes de la existencia legal de la cooperativa, ya que para constituir la, los socios interesados debían estar previamente informados acerca de la doctrina cooperativa pues requerían realizar una asamblea previa para asesorarse con un difusor o experto en la materia; además, el artículo 9 *ibidem*, señaló que se debía presentar la certificación de quien los asesoró para que se apruebe su estatuto, en la que se debía afirmar que los miembros de la cooperativa se hallaban bien enterados de sus objetivos y habían recibido suficiente instrucción doctrinaria.

Sin embargo, las intenciones de la norma se vieron obstaculizadas por la coyuntura de la época. Hurtado y Herudex señalan la realidad ecuatoriana de los años setenta, década en donde el cooperativismo ecuatoriano alcanzó un enorme crecimiento, de la siguiente manera:

(...) frecuentemente las cooperativas se organizan por la influencia de organismos ajenos a ella o por la decisión de sus dirigentes, antes que por la consciente resolución de quienes van a integrarla. Los campesinos aceptan formar parte de ellas por agradar a la persona que les prestó ayuda o porque es una condición para obtener alimentos o crédito. Un censo parcial realizado en el año 1966 en las provincias de Esmeraldas, Los Ríos y Manabí, reveló que muchas cooperativas se habían formado sin que sus integrantes tengan una idea precisa de lo que es una cooperativa y de las tareas que debe cumplir: el 85 por ciento de los cooperados tenían un desconocimiento casi absoluto de la doctrina cooperativa. (Hurtado & Herudex, 1974, pág. 53)

La enseñanza de la doctrina cooperativa debía mantenerse durante toda la existencia de la empresa, a través de la comisión especial y obligatoria de Educación, que según el artículo 38 del (Reglamento a la Ley de Cooperativas, 1966) “es la que lleva a efecto la formación doctrinaria y cultural de los socios.” Además, la Ley ordenó que la difusión del cooperativismo no solo se limite a los socios sino al público en general, de acuerdo con el artículo 107 de la (Ley de Cooperativas, 1966), el Ministerio de Educación Pública debía establecer la obligatoriedad de la enseñanza de la doctrina cooperativa dentro de sus programas, en escuelas y colegios de la República.

A pesar de ello, en el Ecuador existía un gran número de analfabetos o semianalfabetos, con una cultura puramente oral, quienes ya formaban parte de las cooperativas o quienes eran potenciales socios, por lo que las actividades de capacitación en cooperativismo contemplaban serias dificultades (Hurtado & Herudex, 1974).

Este gran problema no solo implicaba obstáculos para la tarea de capacitación, sino representaba una gran limitación para el ejercicio pleno y consciente de los derechos de los socios, quienes, en base al carácter democrático de la empresa, tenían el derecho y la obligación de tomar las decisiones que definan la gestión de la cooperativa en beneficio de todos, sin lo cual se posibilitaba la concentración del poder por parte de unos pocos, tal como lo afirma Ortiz en su libro “El cooperativismo un mito de la democracia representativa”:

(...) no se puede organizar un sector social que reclama un comportamiento especializado de educación, si los instrumentos básicos de la cultura están ausentes de fuertes sectores de la población nacional. No se puede hablar del ejercicio consciente de los derechos y deberes en Asambleas Cooperativas que tienen analfabetos –me estoy refiriendo a aquellas que dice está haciendo la Reforma Agraria- o en Asambleas Cooperativas que caen en el vicio general de nuestras entidades de asociación voluntaria que ha erigido un sector de mando y poder interno que sustituye la voluntad de las mayorías, por su propia voluntad? (Ortiz Villacis, 1975, pág. 46)

La intención de apoyar al sector, aunque solo de manera formal, también se vio reflejada en las disposiciones de la Ley que ordenaban el impulso del cooperativismo a través de instituciones públicas establecidas específicamente para el efecto. La institución a cargo del sector cooperativo era el “Ministerio de Previsión Social y Cooperativas”, que en 1979 se transformaría en el Ministerio de Bienestar Social, cuya labor principal fue la de ejecutar la Ley e impulsar al movimiento; esta labor la realizaba a través de su dependencia, la Dirección Nacional de Cooperativas (DNC), creada en 1961, que en su representación podía realizar

todos los trámites para la aprobación y registro de las cooperativas, además de las facultades de fiscalización y asesoramiento en base a las cuales debía vigilar el cumplimiento de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, e imponer sanciones cuando correspondiera. (Miño Grijalva, 2013)

De igual manera, a través del artículo 89 de la (Ley de Cooperativas, 1966) se ordenó la creación del Consejo Cooperativo Nacional (COCONA) como máximo organismo oficial encargado de la investigación, coordinación, planificación y fomento de la actividad cooperativa en el país, y de la aprobación de todos los programas de educación cooperativa. Sus resoluciones eran de carácter obligatorio para todas las organizaciones cooperativas y todos los organismos oficiales y privados de promoción cooperativa.

Estas disposiciones legales se ejecutaron de manera deficiente ya que COCONA no llegó a constituirse sino hasta 1969, y la Dirección Nacional de Cooperativas se limitó a aprobar estatutos sin previo estudio de plan de trabajo, a resolver conflictos internos y a fiscalizar cooperativas que estaban a punto de disolverse por su fracaso económico y social. Adicionalmente, cabe señalar que los funcionarios de la Dirección concentraban sus actividades en Quito, por lo que no se promovió, capacitó o encausó al movimiento cooperativo en el resto del país, el que de por sí carecía de un dinamismo propio (Hurtado & Herudex, 1974).

En 1969 se modificó el (Reglamento a la Ley de Cooperativas, 1966), atribuyéndole a la DNC la facultad de realizar programas educativos y de difundir, fomentar, organizar y promover al movimiento. Y a COCONA, ya integrado, se le encargó la formulación de políticas, el estudio de problemas del cooperativismo ecuatoriano, y la coordinación y formulación de planes y reformas legales. No obstante, según Hurtado & Herudex (1974), estas reformas no se materializaron debido a la falta de interés Estatal en el fomento del desarrollo social, y por ende a la escasa asignación de recursos económicos que otorgaba a la Dirección, perpetuando así su deficiente gestión.

Parte de esa deficiencia se ve reflejada en la limitada información estadística que manejaba de forma oficial la Dirección Nacional y en la ausencia de oficinas regionales. El archivo contenía información respecto de constituciones legales, actualizaciones de Directivas o socios, de capital social suscrito y de los pocos balances económicos que presentaban las cooperativas (Ortiz Villacis, 1975). Por lo tanto, resulta evidente la ausencia de una supervisión enfocada en la aplicación de los fines y principios que guiaban a las cooperativas de aquel tiempo.

Por otro lado, en el título X de la (Ley de Cooperativas, 1966) se contemplaron varias formas de impulso al cooperativismo, como exenciones tributarias, preferencias en licitaciones, dotaciones de locales, asistencia técnica a través de los Municipios y Consejos Provinciales, entre otros. Debido a lo atractivos que resultaban estos beneficios, las cooperativas se organizaban por razones utilitarias. Ya sea para eludir el Código de Trabajo y poder explotar la mano de obra asalariada; para evitar la legislación fiscal por las exenciones tributarias; o para conseguir tierras y tramitar los títulos de propiedad, ya que generalmente las adjudicaciones de tierras se hacían a título individual a ciertos socios, etc. (Hurtado & Herudex, 1974). De esta forma, con el pasar del tiempo, el movimiento cooperativo perdía su esencia, tanto por las cooperativas que no se preocupaban de reforzar su identidad, como por el Estado, el cual no tenía la capacidad de realizar actividades adecuadas de impulso y control.

Los escasos recursos que se asignaba a la Dirección Nacional de Cooperativas propició la intervención de agencias privadas, principalmente extranjeras y algunas nacionales, que financiaron varios programas de promoción cooperativa. En especial se puede resaltar el papel que jugó la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), de Estados Unidos, que introdujo en el país a tres organizaciones encargadas de impulsar el cooperativismo: la Asociación Nacional de Cooperativas (CUNA) y la Liga de Cooperativas (CLUSA), cuya labor se centró en brindar financiación y apoyo técnico para la creación de cooperativas y federaciones nacionales de cooperativas; y el Cuerpo de Paz, aunque los voluntarios para esta organización fueron escasos (Miño Grijalva, 2013).

La AID financió casi la totalidad de los gastos de varias Federaciones generando así una dependencia económica y administrativa con la institución prestamista, que imponía condiciones para su ayuda, las cuales no necesariamente favorecían al cooperativismo ecuatoriano más que a sus propios intereses (Hurtado & Herudex, 1974). Esta dependencia y la falta de compromiso cooperativo se pudo observar cuando la ayuda financiera de la AID cesó, y con ella se redujo considerablemente el número de cooperativas en Ecuador; en 1973 la Dirección Nacional de Cooperativas registró 2.274 cooperativas, pero solo un 25% de ellas superó la interrupción del financiamiento norteamericano y del apoyo estatal que coincidentemente se redujo en la misma época (Miño Grijalva, 2013).

Por otra parte, la situación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito divergió de manera significativa pues entre 1963 y 1972 tuvieron un gran despunte. “El número de socios se multiplicó en más de 12 veces, el número de cooperativas creció en 9 veces, los depósitos adquirieron valores muy significativos, cercanos a los 8 millones de dólares y los préstamos se elevaron hasta más de 35 millones” (Miño Grijalva, 2013, pág. 71). Su gran desarrollo se

puede atribuir, entre otros factores, al interés que despertaron en los sectores medios urbanos; a la capacidad gerencial de sus dirigentes bien capacitados, en contraste con los dirigentes de otros tipos de cooperativas que en algunos casos se vieron involucrados en juicios penales por la mala administración; y a la gran ayuda internacional que recibieron (Hurtado & Herudex, 1974).

No obstante, también se pudo advertir poco compromiso de las COAC con el movimiento, en especial al tomar en cuenta el caso de la FECOAC, la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, que desde sus inicios en 1963 hasta 1974, tuvo apoyo económico y técnico de la AID y de la Liga de Cooperativas; esta federación fue la que mayor crecimiento tuvo en relación a las demás federaciones en general, sin embargo, cuando el apoyo financiero cesó, los servicios de educación, asesoría técnica, fiscalización y extensión dejaron de ser gratuitos, por lo que se planteó la obligatoriedad de aportaciones para el mantenimiento de los mismos a cargo de sus miembros, dando como resultado la separación de varias cooperativas (Ortiz Villacis, 1975). Esto demostró la gran dependencia de esta institución respecto de la ayuda financiera internacional, el interés que los miembros tenían por los servicios y beneficios que otorgaba la Federación, y su poco compromiso con los fines cooperativos.

El sector cooperativo se empezó a fragmentar desde 1973, año en que se expidió la Segunda Ley de Reforma Agraria, en la cual se ordenó que las cooperativas de producción agrícola y colonización pasen a depender del Departamento de Organizaciones Campesinas del Ministerio de Agricultura, como su nuevo ente de control y fiscalización, deslindándose así de la Dirección Nacional de Cooperativas que hasta esa fecha era la única entidad especializada a cargo de todas las cooperativas ecuatorianas (Da Ros, 2007).

En 1985, se transfiere el control de las cooperativas de ahorro y crédito “abiertas al público en general”, a la Superintendencia de Bancos. La Ley número 122, denominada “Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público”, reformó el art. 17 de la Ley General de Bancos, ordenando que todas las instituciones que realizaban intermediación financiera pasaran a ser supervisadas y controladas por la Superintendencia de Bancos. Por su parte, con la Regulación 266-85, de 3 de julio de 1985, la Junta Monetaria definió a las cooperativas de ahorro y crédito que tenían oficinas abiertas al público en general (a pesar de que, por la naturaleza cooperativa, la intermediación financiera de las COAC debía realizarse únicamente con sus socios y no con el público en general), como entidades que realizaban intermediación financiera, por que debían sujetarse al control de la Superintendencia de Bancos.

De la misma manera, mediante Decreto No. 1845 publicado en el Registro oficial número 438 de 19 de mayo de 1986, el presidente de la República de la época, León Febres Cordero Rivadeneyra, dispuso que las Cooperativas de Ahorro y Crédito que no tenían oficinas abiertas al público en general debían continuar bajo el control del Ministerio de Bienestar Social a través de la Dirección de Cooperativas, por lo que esta institución mantuvo las funciones de aprobación, fiscalización y control de estas cooperativas. Mientras que las COAC que tenían oficinas abiertas al público en general debían mantenerse bajo la dirección de la Superintendencia de Bancos, a la cual le atribuyó las funciones de aprobación del establecimiento, vigilancia, control, inspección y liquidación de estas cooperativas.

Tomando en cuenta que la Superintendencia de Bancos es una institución de inclinación capitalista y que dentro de sus funciones no se encontraba el control de la aplicación de los principios universales del cooperativismo o el control de la función social cooperativa, resulta evidente que su labor no respetaba la esencia del cooperativismo.

La participación de la Superintendencia de Bancos y Seguros en el control de las grandes cooperativas de ahorro y crédito representa a una visión del Estado alejado de la promoción social e interesado en homologar a éstas con el sistema bancario, en el contexto de una progresiva influencia del neoliberalismo en el Ecuador. Aunque registró el aspecto positivo de supervisar el control técnico de ellas con el fin de actualizarla. (Miño Grijalva, 2013, pág. 80)

A esto se le debe sumar la vigencia de una ley anacrónica que no satisfizo las demandas del movimiento, como lo fue La ley de Cooperativas de 1966, reformada en 1969, 1979 y 1992 y Codificada en 2001; que no fue derogada sino hasta 2011 con la expedición de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; además de las falencias que existieron dentro del mismo movimiento, tal como lo explica Da Ros:

La falta de una permanente formación y capacitación doctrinaria y empresarial, sumada a la escasa concienciación cooperativista de directivos, administradores y asociados, así como la fragilidad de los organismos de integración cooperativa, han impedido una efectiva cohesión de los diferentes tipos de organizaciones y la superación de una visión sectorial y subsectorial (por tipo de actividad). Además, las aspiraciones de varios grupos cooperativistas han sido utilizadas políticamente y, en parte, por los mismos dirigentes. (Da Ros, 2007)

En síntesis, el cooperativismo ecuatoriano se desarrolló en un entorno en donde la difusión de la doctrina cooperativa encontró varios obstáculos, principalmente la alta tasa de analfabetismo de la época; en donde la acción estatal encaminada a procurar la correcta

aplicación de la ley y los principios cooperativos, fue considerablemente deficiente; en donde algunas cooperativas pasaron al control y supervisión de entidades con tendencia capitalista; y en donde los intereses individuales y políticos se superponían a los colectivos. Por lo tanto, hasta esta etapa la identidad cooperativa no tuvo el desarrollo que las leyes quisieron propiciar, y la aplicación de los principios cooperativos no fueron verdaderas directrices que rigieron el actuar de las cooperativas ecuatorianas.

1.2.3. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) trajo consigo grandes transformaciones dentro del ordenamiento jurídico y del sistema económico del país, que de ser social de mercado pasó a ser social y solidario. En el artículo 282 ibidem se reconoce por primera vez a la Economía Popular y Solidaria (EPS) como una forma de organización económica, que junto con la pública, privada y mixta, conforman el sistema económico ecuatoriano; logrando así, visibilizar a varias organizaciones que tradicionalmente han formado parte de la economía ecuatoriana no hegemónica.

Así mismo, en el artículo 309 de la Carta Magna se señala que el sistema financiero ecuatoriano está compuesto por el sector financiero popular y solidario, además del público y del privado; y que, debido a sus particularidades, cada uno deberá contar con normas y entidades de control específicas y diferenciadas.

A su vez, el artículo 311 ibidem, expresa que el sector financiero popular y solidario está integrado por cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidaria, cajas y bancos comunales, y cajas de ahorro. Por lo tanto, con la expedición de la nueva Constitución, todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito ecuatorianas pasaron a formar parte del Sector Financiero Popular y Solidario, y posteriormente, a regirse bajo las mismas normas y a ser controladas y reguladas por los mismos organismos especializados.

Acatando las disposiciones constitucionales, el 10 de mayo de 2011 se expidió la vigente Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), cuyo ámbito de aplicación se extiende a todas las organizaciones y personas que conforman la economía popular y solidaria, incluyendo a su sector financiero. La expedición LOEPS constituye un hito importante para la Economía Popular y Solidaria y para el Cooperativismo, ya que contempla diversas normas que reconocen la naturaleza propia de estos sectores, en especial los principios fundamentales que los distinguen de los demás sectores de la economía regidos por principios que superponen al lucro y acumulación del capital por encima de las personas.

De manera específica, se reconoció que las COAC están regidas por los principios generales de la Economía Popular y Solidaria y por los valores y principios universales del

cooperativismo, tal como lo expresa el art. 21 de la (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria , 2011); y que basan sus relaciones en la solidaridad, cooperación y reciprocidad, tal como reza el artículo 1 de la norma ibídem.

De acuerdo con el art. 3 de la Resolución No. JR-STE-2012-001 o “Regulación para la adecuación de Estatutos de Cooperativas de Ahorro y Crédito” emitida por la Junta de Regulación, los principios y valores universales del cooperativismo a los que se refiere la LOEPS, son los constantes en la “Declaración de Identidad Cooperativa” de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). Es decir, los valores de: autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; y los principios de: 1) Asociación voluntaria y abierta, 2) Control democrático de los miembros, 3) Participación económica de los socios, 4) Autonomía e independencia, 5) Educación, formación e información, 6) Cooperación entre cooperativas, y el 7) Sentimiento de comunidad.

Con la expedición del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), el 12 de septiembre de 2014, la actividad de las Cooperativas de Ahorro y Crédito pasó a regirse principalmente por el COMF y por la LOEPS como norma supletoria respecto de lo no previsto en el Código. Gracias a esta remisión y al artículo 444 del COMF, la naturaleza propia de la EPS no puede ser obviada en ningún caso, de tal manera que en la actualidad, tanto las COAC como sus entidades de regulación y control deben observar ineludiblemente los principios universales del cooperativismo y los principios de la Economía Social y Solidaria.

1.3. Regulación y control de la aplicación de los principios cooperativos en Ecuador.

1.3.1 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (en adelante la Junta), fue creada por el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) expedido el 12 de septiembre de 2014; antes de su creación, las facultades regulatorias respecto del Sistema Financiero Popular y Solidario estaban a cargo de la Junta de Regulación del Sistema Financiero de la Economía Popular y Solidaria, que fue suprimida por la Disposición General segunda del Código ibídem.

Cabe resaltar que esta última emitió la resolución No. JR-STE-2012-001, que en su artículo 3 indicaba claramente que el estatuto social de las Cooperativas de Ahorro y Crédito debía incluir la sujeción y cumplimiento de los valores y principios cooperativos constantes en la Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional y en la LOEPS.

La Junta se creó como el órgano responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores, de acuerdo con el artículo 13 del COMF, respecto de todo el sistema monetario y financiero ecuatoriano. El artículo 144 de la (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria , 2011) (LOEPS), señala que la Junta posee la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia sobre la base de las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional, sin que altere o innove disposiciones legales.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 444 del COMF, la Junta debe emitir sus políticas teniendo en cuenta la naturaleza y características propias del sector financiero solidario. En concordancia con esta norma, según el artículo 145 de la LOEPS, la Junta no solo debe emitir regulaciones específicas que tomen en cuenta las particularidades del sector financiero popular y solidario, sino que, para emitir regulaciones dirigidas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito también debe tomar en cuenta el segmento al que pertenecen.

El 3 de mayo de 2021 se expidió la “Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la defensa de la Dolarización” en razón de la cual se reformaron varias normas del COMF, por lo que actualmente, la Junta se encuentra dividida en dos instituciones, la “Junta de Política y Regulación Financiera” y la “Junta de Política y Regulación Monetaria”.

De acuerdo con el artículo 14 del COMF reformado, Junta de Política y Regulación Financiera está a cargo de la formulación de las políticas crediticia, financiera y de la regulación financiera del sistema financiero nacional, lo cual incluye al Sector Financiero Popular y Solidario, y en consecuencia a todas las COAC. No obstante, a pesar de las reformas, y con base en el artículo 145 de la LOEPS y 444 del COMF, esta institución también debe emitir sus políticas teniendo en cuenta la naturaleza y características propias del sector financiero solidario, es decir tanto a los principios de la economía popular y solidaria como los principios universales del cooperativismo.

Sin embargo, desde su conformación en 2014 las regulaciones que ha expedido la Junta respecto de las COAC han sido principalmente de tipo económico-financiero, sin ahondar en políticas que atiendan la naturaleza propia de la EPS, homologado así el trato que le da a todos los organismos a su cargo.

En relación con la aplicación de los principios universales del cooperativismo, solamente se encontraba vigente una regulación emitida por la “Junta de Regulación del Sistema Financiero de la Economía Popular y Solidaria”, que no aseguraba el cumplimiento de estos principios pues no definía el alcance de los mismos ni las sanciones por su inobservancia. Esta es la

resolución No. JR-ST-2013-011 o “Regulación para la Constitución y Reforma de Estatutos de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, cuyo art. 3, numeral 3 ordenaba la inclusión de la sujeción y el cumplimiento de los valores y principios cooperativos en los estatutos de las COAC; misma que fue derogada en septiembre de 2022 por la resolución número SEPS-IGT-IGS-INSESF-2020-017 de la SEPS o “Norma General para la Adecuación de Estatutos Sociales de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo control de la Superintendencia De Economía Popular y Solidaria”.

El 15 de diciembre de 2022 la Junta emite por primera vez desde su creación, en septiembre de 2014, una regulación que busca asegurar y controlar el cumplimiento de los principios cooperativos en las COAC ecuatorianas, denominada “Norma de Balance Social para Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda”, a través de la Resolución No. JPRF-F-2022-048; siendo la primera resolución en definir a los principios universales del cooperativismo insertados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, adoptando las definiciones realizadas por la Alianza Cooperativa Internacional.

El objeto de la Norma ibidem es “Definir los aspectos mínimos que deben incorporar las entidades en sus informes de gestión, que acrediten el nivel de cumplimiento de los principios y objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural”, tal como lo señala su artículo 2; estos informes deberán ser incorporados en el “Balance Social” de cada COAC. No obstante, de acuerdo con la Disposición General Primera y la Disposición Transitoria Única de la resolución ibidem, la SEPS es la encargada de emitir las disposiciones necesarias que guíen la correcta aplicación de esta Norma.

1.3.2 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), inició su gestión en junio de 2012 como órgano de control y supervisión de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, último que incluye a todas las COAC ecuatorianas. De acuerdo con su “misión” institucional descrita en el artículo 7 de su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, la SEPS debe ser considerada como una “entidad técnica de supervisión y control que busca el desarrollo, estabilidad, solidez y correcto funcionamiento del sector económico popular y solidario, con procesos técnicos, transparentes y confiables, para contribuir al bienestar de sus integrantes y de la comunidad en general”.

Antes de la creación de la SEPS, las COAC estaban supervisadas por la Dirección Nacional de Cooperativas y por la Superintendencia de Bancos. La primera, una institución inestable que no cumplía cabalmente sus funciones; y la segunda, una institución que controlaba por

igual al sistema financiero privado y a las COAC a su cargo, obviando así el carácter social de las COAC pues realizaba una supervisión adecuada para los bancos comerciales, guiada especialmente por las Normas de Basilea, tal como señalan los autores Estrella y Ruiz.

Así, el control ejercido por la SBS (Superintendencia de Bancos y Seguros) se concentró en homologar la supervisión de la banca tradicional de capital a las cooperativas de ahorro y crédito, sin reconocer la naturaleza de las cooperativas como sociedades de personas y no de capitales. Por su parte, la DNC (Dirección Nacional de Cooperativas) concentró su accionar institucional a operaciones principalmente de registro y legalización en detrimento de aquellas actividades orientadas al control y supervisión del sector cooperativo. (Jácome Estrella & Ruiz, 2013, págs. 105-106)

Con la creación de la SEPS se logró transitar al actual sistema de control y supervisión especializado, que pretende optimizar el desenvolvimiento de las instituciones del sector de la EPS en base a políticas que obedezcan a su naturaleza y características propias. Para lo cual, la Superintendencia además de la facultad de expedir normas de carácter general en las materias de su competencia, posee varias atribuciones establecidas en el artículo 147 de la LOEPS, entre las cuales destacamos: ejercer el control de las actividades económicas de las personas y organizaciones sujetas a la LOEPS; velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control; levantar estadísticas de las actividades que realizan las organizaciones sujetas a la LOEPS; e imponer sanciones.

El carácter técnico de la Superintendencia representa un gran avance en la calidad de supervisión que se ejerce sobre las cooperativas ecuatorianas, beneficiando especialmente al Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria, puesto que se posibilitó el establecimiento de procesos óptimos de supervisión y control que no solo velen por la estabilidad financiera, sino que también procuren el fortalecimiento y aplicación de los principios de la Economía Popular y Solidaria y de los principios universales del cooperativismo.

Para tal efecto, la LOEPS, en su Disposición General Segunda, prevé la presentación del “Balance Social” como el instrumento mediante el cual la Superintendencia puede evaluar la aplicación de los principios cooperativos, de la siguiente manera:

Las organizaciones sujetas a esta Ley incorporarán en sus informes de gestión, el balance social que acreditará el nivel de cumplimiento de los principios y sus objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural. (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, 2011)

De acuerdo con el artículo 12 de la LOEPS, los informes de gestión a los que se refiere esta Disposición se tienen que presentar periódicamente ante la SEPS, para que con esta información la Superintendencia pueda ejercer control y elaborar productos estadísticos respecto de las personas y organizaciones a su cargo. Por lo tanto, los Balances Sociales que acreditan el nivel de cumplimiento de los principios y objetivos sociales de las instituciones que conforman el Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria, deben ser presentados periódicamente, en conjunto con sus informes de gestión.

La autora Verónica Lilián (2016), considera que el Balance Social es un instrumento de información adecuado que da a conocer la gestión social realizada por las cooperativas, siempre que este diseñado tomando en cuenta sus particularidades. La misma autora citando a Lorenzo, Geba, Montes, Schaposnik (1998) resalta los beneficios del Balance Social, al considerarlo como un “Informe que emite una organización, cuya finalidad es brindar información metódica y sistemática referida a la responsabilidad social asumida y ejercida por ella. Constituye una herramienta para informar, planificar, evaluar y controlar el ejercicio de dicha responsabilidad” (Lilián, 2016, pág. 205).

El Balance Social Cooperativo es una herramienta indispensable para que la Superintendencia pueda ejercer sus funciones a cabalidad, a través de políticas elaboradas específicamente para este sector; a pesar de que el aspecto social en la gestión de las COAC es ineludible y que su cumplimiento debe ser espontáneo e independiente de la fiscalización de cualquier autoridad externa.

En 2014, la SEPS presentó un modelo de Balance Social Cooperativo que fue elaborado tomando en cuenta las singularidades del cooperativismo ecuatoriano, pues el modelo se estructuró sobre la base de los principios universales del Cooperativismo de la ACI, los principios de la Economía Popular y Solidaria y los principios del Buen Vivir. En el documento “Balance Social Modelo y Primeros Resultados Agregados” de las III Jornadas de Supervisión y Control, emitido por la SEPS, se lo definió de la siguiente manera:

El Balance Social es aquella herramienta de uso periódico que no necesariamente se confeccionará bajo la fórmula de un balance tradicional contable. A través de la cual se cuanti-cualifica la responsabilidad social de la entidad en ámbitos como el medioambiental, el económico y el social, por medio de un documento público y tomando como referencia una serie de principios y valores previamente establecidos y acordados (ACI, LOEPS ...) relacionando estos con la misión y visión de la entidad. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria , 2014, pág. 5)

De acuerdo con el documento de “Presentación Balance Social Cooperativo” emitido por la SEPS (2016), con el propósito de establecer una línea de base para la herramienta del Balance Social, en 2014, la Superintendencia recolectó información a través de un formulario en línea remitido a las cooperativas ecuatorianas. Esta fue una encuesta de carácter voluntario dirigida a todo el sector cooperativo y estructurada en torno a siete macro-dimensiones que empatan a los principios que rigen al sector, a saber: 1) Prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; 2) Asociación voluntaria, equitativa y respeto a la identidad cultural; 3) Autogestión y autonomía; 4) Participación económica solidaria, y distribución equitativa de utilidades o excedentes; 5) Educación, capacitación y comunicación; 6) Cooperación e integración del Sector Económico Popular y Solidario; 7) Compromiso social, solidario, comunitario y ambiental. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2016)

Del total del universo objetivo tan solo el 33% completó la encuesta, de este porcentaje el 60% representaba a cooperativas no financieras y solamente el 40% restante correspondía a cooperativas financieras, lo cual demostró el poco compromiso de las COAC con el fortalecimiento de su identidad (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria , 2014).

De igual manera, en el documento “Balance Social Modelo y Primeros Resultados Agregados” (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria , 2014) , se expusieron resultados más detallados respecto de la aplicación del Balance Social Cooperativo antes mencionado, que resaltaron la falta de conocimiento y la deficiente aplicación de los principios que rigen al sector, de lo cual se destaca lo siguiente:

El 61% de las cooperativas encuestadas, nunca habían tratado el tema de “prelación de los intereses cooperativos sobre los individuales”; los resultados lograron exhibir el gran predominio de hombres en la composición de los órganos de dirección de las cooperativas encuestadas, de tal manera que, el 87,25% de presidentes eran hombres, el 78.84% de gerentes eran hombres, y el 78.89% de los miembros del consejo de administración también eran hombres; 44% de encuestadas, nunca habían tratado el tema de “educación, capacitación y comunicación”; el 73,20% de cooperativas encuestadas no había considerado el tema de “actividades vinculadas al medio ambiente”; el 74,10% no había considerado el tema de “actividades de formación en compromiso con la comunidad”; el 55,90% no había considerado el tema de “actividades de compromiso con la comunidad”; el 57,10% no había considerado el tema de “políticas de la cooperativa relacionadas con el comercio justo”; y finalmente, el 69,20% no había considerado el tema de “actividades de comercio justo”. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria , 2014)

A pesar de estas preocupantes respuestas que exhibieron la frágil identidad del Sector Cooperativo, el Balance Social Cooperativo aún no se ha consolidado como una verdadera herramienta de la SEPS que le permita controlar y supervisar la aplicación de los principios universales del cooperativismo; tomando en cuenta que luego de la primera vez que se lo puso en práctica, en 2014, la SEPS no ha emitido públicamente más datos estadísticos, instructivos, o información de otro tipo respecto de la aplicación de esta herramienta.

El modelo de supervisión del sector financiero cooperativo que ha realizado la SEPS se ha centrado principalmente en temas de aspecto económico- financiero, especialmente relacionados con la actividad de intermediación financiera de las COAC; tal como se evidencia con los Informes de Rendición de Cuentas anuales así como con los productos estadísticos que la SEPS publica en su página web, los cuales no reflejan información respecto del nivel de cumplimiento de los principios y objetivos sociales de las cooperativas. Esto sugiere que la Superintendencia exige la presentación de reportes financieros a las entidades a su cargo, de manera mucho más estricta de lo que solicita informes sobre su gestión social; lo cual podría coadyuvar a que las COAC jerarquicen el aspecto financiero de su gestión sobre los aspectos sociales.

No obstante, el 15 de diciembre de 2022 la Junta de Política y Regulación Financiera expidió la Resolución No. JPRF-F-2022-048 o “Norma de Balance Social para Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda”, que fue propuesta por la SEPS mediante Oficio Nro. SEPS-SGD-2021-29568-OF de 24 de noviembre de 2021. Esta es la primera regulación que busca asegurar y controlar el cumplimiento de los principios del sector financiero popular y solidario, que incluyen a los principios universales del cooperativismo, a través de la implementación del Balance Social; el objetivo de esta norma es “Definir los aspectos mínimos que deben incorporar las entidades en sus informes de gestión, que acrediten el nivel de cumplimiento de los principios y objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural”, tal como lo señala su artículo 2.

De acuerdo con lo indicado en la Disposición General Primera y la Disposición Transitoria Única de la Resolución ibídem, la SEPS emitió las guías necesarias para la elaboración e implementación de la metodología del Balance Social, la elaboración del Manual de Balance Social, y los requerimientos de información, medios de envío, plazos y lineamientos generales para aplicar esta herramienta; a través de los oficios Nro. SEPS-SGD-IGT-2023-02112-OFC de 20 de enero de 2023, Nro. SEPS-SGD-IGT-2023-09491-OFC de 31 de marzo de 2023, y Nro. SEPS-SGD-IGT-2023-09491-OFC de 26 de septiembre de 2023.

De esta manera, la expedición de la Resolución No. JPRF-F-2022-048 constituye un avance fundamental en el tipo de control y supervisión que realiza la SEPS respecto de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y demás instituciones a su cargo; pues a pesar de las atribuciones normativas, sancionadoras, de supervisión y control que poseía desde su creación, es la primera vez que se emiten regulaciones tendientes a consolidar la aplicación del Balance Social como una herramienta que precautele e impulse el cumplimiento de la naturaleza de estas entidades, es decir, de sus principios y valores.

Capítulo 2. Principios Universales del Cooperativismo

2.1. Antecedentes de los Principios Universales del Cooperativismo.

Los postulados de los precursores del cooperativismo surgieron con el propósito de hacer frente a los efectos negativos de la Revolución Industrial, en especial la profundización de la pobreza y la explotación de la mayoría de la población.

De acuerdo con Lambert, en esta etapa se encuentra el germen teórico del cooperativismo actual, no obstante, la doctrina admite que desde tiempos inmemorables han existido organizaciones que funcionaban en base a prácticas comunitarias o que acogían las ideas de ayuda mutua y solidaridad, que sin embargo, no pueden ser consideradas como parte del cooperativismo por sus diversas especificidades, especialmente por los principios fundamentales que lo caracterizan (Lambert, 1975).

2.1.1. Precursores del Cooperativismo.

Los precursores del cooperativismo son conocidos como *socialistas asociacionistas utópicos*, denominados “utópicos” por no tomar en cuenta la realidad de la clase trabajadora de la época, que no estaba suficientemente instruida u organizada, ni poseía los recursos económicos necesarios para hacer frente al capitalismo; y por su carácter pacifista, por el cual no consideraban necesaria la lucha de clases para cambiar el sistema. (Kaplan & Drimer, 1975) Entre ellos encontramos a Charles Fourier, Robert Owen, William King, Phillipe Buchez y Louis Blanc.

Gran parte de la doctrina cooperativa considera que Robert Owen y Charles Fourier son los “padres del cooperativismo”, por haber cimentado las bases filosóficas del movimiento e inspirado a más pensadores que posteriormente desarrollarían los postulados y las formas cooperativas actuales.

Tal como señala Molina Camacho, la misión y preocupaciones del inglés Robert Owen (1771-1858), fueron esencialmente morales, aunque laicas, muy alejadas de la religión; su principal objetivo fue el progreso moral íntegro de las personas, aunque tenía en cuenta que para que se produzca ese desarrollo individual se requería transformar el sistema económico en el que se desenvolverían; para Owen, el perfeccionamiento del carácter del individuo solo “podría alcanzarse si se transformaran las estructuras socio económicas imperantes, caracterizadas por su injusticia e iniquidad, por otras basadas en la cooperación y la ayuda mutua” (Molina Camacho, 2003, pág. 3).

Para Owen, la transformación total de la sociedad solo se alcanzaría a través de lo que él llamó los “pueblos o aldeas cooperativas”, que eran organizaciones comunitarias especializadas en actividades agrícolas o industriales, libres de lucro y de intermediarios; estas organizaciones constituyen los antecedentes de las cooperativas actuales, a pesar de que se estructuraban de forma diferente. (Molina Camacho, 2003, pág. 3)

Por otra parte, tal como indica Molina Camacho, Owen concebía a la educación como una herramienta clave para poder poner en práctica sus ideas, consideraba necesario que los trabajadores se eduquen tanto en la mentalidad comunitaria como en las técnicas de autogestión empresarial, para que puedan alcanzar su independencia económica; “Él bien sabía que las nuevas estructuras comunitarias no podían tener éxito sin la educación, sin la adecuada preparación de los trabajadores, consumidores y usuarios” (Molina Camacho, 2003, pág. 5).

Paul Lambert (1975), reconocido doctrinario en materia de cooperativismo, en su obra “La Doctrina Cooperativa”, expresa que a pesar de la diversidad de ideas y realizaciones de Owen, se puede condensar la esencia de su doctrina en los siguientes aspectos: “quiere suprimir el lucro, tanto industrial como comercial; es partidario del “precio justo”, concebido como el total de las remuneraciones del trabajo necesario –pero solamente del trabajo–; además, pretende suprimir los intermediarios entre la producción y el consumo” (pág. 34) .

Por su parte, Kaplan y Drimer (1975), en su obra “Las cooperativas: fundamentos, historia, doctrina”, señalan que los principales elementos cooperativos que Owen desarrolló son los siguientes:

(...) la necesidad de abolir la ganancia inmerecida y suprimir la intermediación superflua entre productores y consumidores; (...) las normas cooperativas de asociación voluntaria y democrática, de retribución al capital mediante un interés limitado [aunque se pretendía su supresión en última instancia], de neutralidad política y religiosa y de promoción de la educación, señalando así mismo la trascendencia de

aquellas empresas no destinadas a producir lucro, sino a servir las necesidades de los asociados. (págs. 210-211)

A pesar de los varios intentos de Owen por afianzar sus ideas en la práctica, como el establecimiento de las colonias de New Harmony, de la Bolsa de Intercambio del Trabajo de Londres, de las varias cooperativas de consumo en Inglaterra, de la fundación de la “Asociación de todas las clases de todas las naciones”⁴, entre otros; sus proyectos no lograron sostenerse en el tiempo, en gran parte por la falta de compromiso de sus integrantes con los propósitos cooperativos y de ayuda mutua (Lambert, 1975).

No obstante, las ideas de este precursor se difundían con éxito, prueba de ello es la creación de la Sociedad de los Justos Pioneros de Rochdale puesto que los tejedores fundadores se inspiraron en varios de sus postulados para constituir y dirigir la Sociedad, de tal manera que en sus estatutos se fijaron algunos principios basados en las ideas Owenianas. Estos principios son de gran relevancia para el cooperativismo ya que posteriormente alcanzarían validez internacional y mantendrían su vigencia hasta la actualidad, al ser adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional, aunque con algunas modificaciones.

Por otra parte, la principal propuesta del también considerado padre del cooperativismo, el francés Charles Fourier (1772-1837), fue la creación de lo que él denominó “falansterios”, o asociaciones de personas que conformarían pequeñas comunidades y que estarían dedicados principalmente a la agricultura. Estos falansterios estarían “dirigidos democráticamente, formados sobre la base de la voluntariedad y la armonía de intereses de las diferentes clases sociales, a la vez que se mantenía la propiedad individual” (Rivera Rodríguez & Labrador Machín, 2013, pág. 197).

Para (Lambert, 1975), Fourier es considerado como “padre de la cooperación” por los siguientes aspectos: 1) por reflexionar acerca de las imperfecciones de la distribución de las mercancías, atribuyéndole la responsabilidad de los altos precios de los productos a la existencia de muchos intermediarios innecesarios, por lo cual aconsejaba la implementación de relaciones comerciales más directas; 2) por el principio de democracia, ya que concebía a su falange como una organización democrática, en la cual los jefes de los falansterios y de los distintos equipos debían ser elegidos; además de que en base a este principio, el objeto

⁴ La “Asociación de todas las clases de todas las naciones”, fue fundada en 1835 por Owen, y es considerada como el antecedente de la Alianza Cooperativa Internacional. Fue concebida como una institución central, que tendría varias filiales en todas las partes del mundo, con la misión de incentivar la creación de nuevas organizaciones comunitarias y promocionar un sistema de propiedad común que no afecte los derechos de propiedad existentes. (Kaplan & Drimer, 1975, pág. 210)

del falansterio estaría dirigido al bien común y no al lucro; y 3) por propugnar la asociación voluntaria.

A pesar de que Owen y Fourier no lograron establecer las formas que luego tomarían las cooperativas, si establecieron los fundamentos del movimiento; el reconocido tratadista en materia de cooperativismo, Paul Lambert (1975), considera que las principales razones por las que se les otorgó a estos pioneros el título de “padres de la cooperación”, son las siguientes:

(...) Owen y Fourier [son] los padres de la cooperación, desde el momento que fueron ellos los que establecieron los principios fundamentales. Insistiendo uno más que en otro sobre tal o cual regla, los dos, como se comprueba en el análisis que acabo de hacer, han enunciado y desarrollado los siguientes principios: 1) la asociación; 2) la naturaleza voluntaria de la cooperación; 3) la empresa funcionando por medio de la democracia; 4) la empresa aspirando al servicio y no al lucro (...) estos cuatro principios son los criterios de cooperación. (págs. 43-44)

Otro de los pioneros del Cooperativismo fue el Dr. William King (1786-1865), quien además fue discípulo de Owen y como tal, aspiraba a la transformación de la sociedad y del ser humano. De acuerdo con Lambert, la principal preocupación del Dr. King fue el mejoramiento de las condiciones de los trabajadores y su emancipación económica, por lo cual no descartaba otras formas de acción obrera para conseguir estos fines, aunque otorgaba especial relevancia al cooperativismo; entre los postulados cooperativos que promocionaba tenemos: el principio de neutralidad política y religiosa en las cooperativas que generalmente agrupaban a personas de diversa índole; la creación de escuelas cooperativas que se encargarían de la educación profunda de los cooperadores; la naturaleza voluntaria de la cooperación, y como consecuencia de esta, la importancia del propio esfuerzo o “self help” de los asociados que debía constituirse en el principal motor de desarrollo de la cooperativa (Lambert, 1975).

Por otra parte, al precursor francés Philippe Buchez (1796-1865) se le atribuye la elaboración del principio de devolución del fondo común, indivisible, indisoluble e inalienable de la cooperativa. En razón de este principio, la cooperativa debía crear un fondo común con una parte de sus excedentes, el cual no podía ser repartido entre los miembros por ninguna razón, ni siquiera al momento de la disolución de la empresa ya que en este caso el fondo debía ser transferido íntegramente a otra organización semejante (Kaplan & Drimer, 1975). Este principio fue concebido para preservar el espíritu cooperativo, libre de intenciones lucrativas por parte de los socios.

De acuerdo con Lamberte, Buchez también destaca por haber fijado los principios fundamentales de las cooperativas de producción, en su proyecto publicado en el *Journal des Sciences morales et politiques*, el 17 de diciembre de 1831; entre ellos encontramos a la democracia, el retorno de cierta parte del beneficio neto de la cooperativa a prorrata del trabajo realizado por cada miembro, y el principio de la confusión necesaria de calidad de miembro y de la calidad de usuario; en base al último, la cooperativa no podía emplear a trabajadores no asociados por más de un año, ya que transcurrido este tiempo se los debía admitir como socios, la intención era que todos los usuarios se vuelvan miembros de la cooperativa y a la vez que todos los miembros sean sus usuarios. (Lambert, 1975)

Por otro lado, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, en concreto, ubican su origen en Alemania por impulso tanto de Frederich Raiffeissen con sus cooperativas de crédito rurales, como de Schulze Delitzch con sus cooperativas de crédito urbanas. Esta clase de cooperativas surgen por la necesidad de mejores condiciones de financiamiento para campesinos, artesanos y pequeños comerciantes, quienes debían competir con las grandes empresas a pesar de su situación de desventaja y miseria, para lo cual acudían a prestamistas usureros que propiciaban su eterno endeudamiento y por ende agudizaban su precaria situación (Kaplan & Drimer, 1975).

El alemán Herman Schultze-Delitzsch (1808-1883) fue el creador de las cooperativas urbanas de crédito que estaban dirigidas a mejorar las condiciones económicas de pequeños industriales y artesanos. Lambert (1975), considera que estas organizaciones no deben ser admitidas como verdaderas cooperativas por aceptar una remuneración al capital, ya que los beneficios cooperativos se distribuían entre los asociados en proporción al capital que habían aportado, es decir, los asociados recibían un dividendo; además, de que se admitía la devolución del fondo reserva a los asociados, en caso de liquidación de la sociedad; no obstante, el mismo autor admite que estas cooperativas sí compartían los principios Rochdalianos del self help o autoayuda, la asociación libre y la confusión de la doble cualidad de miembro y usuario.

Por su inclinación liberal y capitalista, Schultze no buscaba la transformación de la sociedad o la mejora de los individuos a través del cooperativismo, él concebía a sus organizaciones como instrumentos para restablecer las condiciones de competencia e igualdad del libre mercado. En contraste, el alemán Friedrich W. Raiffeisen (1818-1888) fue un gran filántropo comprometido con el mejoramiento de las condiciones de vida de su pueblo, en especial del sector rural. Con esta finalidad, ejecutó varias iniciativas que lograron tener éxito, en gran parte por el apoyo financiero que logró obtener de personas acaudaladas. (Lambert, 1975)

Raiffeisen no concibió a las cooperativas como un instrumento de transformación socio-económica total, pero si las concibió como un medio de elevación moral y de fomento de la ayuda mutua y la abnegación entre sus miembros, por lo cual rehuía a su rápido crecimiento y a su vasta expansión. El aspecto moral fue relevante para este autor, de tal manera que las cualidades personales de los aspirantes eran tomadas muy en cuenta para aceptarlos como nuevos miembros de la cooperativa. (Kaplan & Drimer, 1975)

Para Lambert (1975), el único aspecto de estas organizaciones que difiere de la cooperación es el deber de caridad que se atribuía a los más acaudalados, puesto que en las Cooperativas de Raiffeisen los ricos eran los encargados de las tareas de dirección y administración, debido a que eran tareas sin remuneración que solo ellos podían costear. Esto traía como consecuencia una limitación a la democracia de la cooperativa ya que, si bien se podía aplicar la regla de “un hombre un voto”, la asamblea general no podía elegir a los administradores que deseaba.

Entre algunas de las características que nos brinda Kaplan y Drimer, respecto de estas cooperativas rurales, podemos resaltar a: la asociación libre de personas que buscaban obtener créditos en óptimas condiciones y de otras personas pudientes que buscaban ayudar a los otros por razones caritativas; radio de acción limitado a una zona rural y número de socios limitado; capital accionario nulo o integrado por mínimas aportaciones de los asociados; responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los asociados; excedentes repartidos en beneficio común y nunca individual; fondos de reserva indivisibles y no distribuibles (en caso de disolución de la cooperativa se entregarían a otra organización); créditos a corto y mediano plazo; control estricto de la inversión de los préstamos según las finalidades por las que fueron otorgados; cooperativas no especializadas en actividades de ahorro y crédito; tendencia a la creación de entidades federativas regionales y nacionales con funciones de carácter financiero (Kaplan & Drimer, 1975).

Estas fueron algunas de las ideas que cimentaron las bases teóricas del movimiento, que poseen gran relevancia por ser el punto de partida desde el cual se ha desarrollado la identidad cooperativa actual, tal como lo indica la ACI en sus “Notas de Orientación para los Principios Cooperativos”, al reconocer expresamente los aportes de varios pioneros del cooperativismo entre los cuales menciona a Friedrich Raiffeisen, Herman Schulze-Delitzsch, y especialmente a los Pioneros de Rochdale cuyas ideas fueron inspiradas a su vez por la doctrina de Robert Owen.

2.1.2. Pioneros de Rochdale

Existen varias posiciones respecto del origen del cooperativismo, gran parte de los doctrinarios aceptan el hecho de que las manifestaciones de cooperación datan de hace miles años atrás, admitiéndolas incluso en las comunidades primitivas; no obstante, existen un consenso general en considerar a la creación de la “Rochdale Society of Equitable Pioneers” (24 de octubre de 1844) o conocida en español como la “Sociedad de los Justos Pioneros de Rochdale”, como el punto de inflexión del cooperativismo moderno, que además marca su inicio.

De acuerdo con (Rivera Rodriguez & Labrador Machín, 2013), Jacob Holyoake, conocido historiador de los Pioneros de Rochdale, explica que los Pioneros también fueron afectados por las contrariedades de la Revolución Industrial, especialmente por la explotación e inestabilidad laboral, y el abuso de los intermediarios de artículos de primera necesidad, quienes vendían sus productos a precios elevados y en malas condiciones; por lo que, en la búsqueda por mejorar su calidad de vida, los Pioneros crearon la Sociedad, que con el tiempo se convertiría en una muestra de la gran capacidad organizativa de la clase trabajadora.

Para (Lambert, 1975), la Sociedad de los Justos Pioneros de Rochdale (en adelante la Sociedad), pasaría a la historia por incluir en sus estatutos a los célebres principios cooperativos que mantienen relevancia hasta la actualidad; aunque cabe mencionar que, estas ideas ya habían sido expuestas previamente por varios teóricos y aplicadas por diferentes tipos de asociaciones; no obstante, los Pioneros fueron quienes las sistematizaron por primera vez y las pusieron en práctica con éxito, convirtiéndolas así en guías del movimiento cooperativo mundial.

Los principios Rochdalianos fueron adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional como el primer listado de principios universales del cooperativismo, en el congreso de Viena de 1930, y este a su vez se constituyó en la base desde la cual se desarrollarían los dos posteriores listados de principios de la ACI; por lo tanto, conforman los fundamentos del cooperativismo actual.

A continuación, se expone el contenido de los Principios Rochdalianos contemplados en los estatutos de la “Sociedad de los Justos Pioneros de Rochdale”, de acuerdo con la enumeración generalmente aceptada por la literatura inglesa y expuesta por Paul Lambert en su obra “La Doctrina Cooperativa”.

1. Autoridad democrática: La democracia no se contempló en el estatuto original de la Sociedad, se añadió en su estatuto de 1845 de la siguiente manera: “los miembros presentes en todas las asambleas trimestrales y anuales tendrán cada uno solamente un voto para

decidir en cualquier cuestión”, además, debido a que no existían restricciones especiales, todos los miembros podían llegar a ser administradores (Lambert, 1975, pág. 58).

De esta disposición se extrae la regla “un hombre un voto”, en base a la cual no se toma en consideración al capital en los procesos democráticos sino se otorga a cada miembro un voto por el hecho de ser persona y miembro, para que de este modo todos puedan participar en la toma de decisiones en igualdad de condiciones, sin importar los aportes que mantengan en la cooperativa.

Lambert en su obra “La Doctrina Cooperativa” (1975), considera a la democracia como el principio fundamental de la cooperación por constituir el criterio que permite diferenciar a las cooperativas de las empresas capitalistas, y de las falsas cooperativas, pues solo a través de ella se garantizaría que las cooperativas sean de y para sus socios, en igualdad de condiciones; además de que la democracia aseguraría la formación y manifestación de la oposición, que constituye un elemento de suma importancia para evitar el acaparamiento de poder, tal como lo resalta el autor.

2. Adhesión libre de nuevos miembros o principio de puertas abiertas: De acuerdo con Lambert (1975), en base a este principio, toda persona era libre de llegar a ser miembro de la Sociedad de Rochdale si se comprometía a respetar sus estatutos, aunque su integración debía ser apoyada por dos miembros y aprobada por la asamblea general; sin embargo, el aspirante a socio debía satisfacer una cuota de admisión y adquirir participaciones (máximo 50), que podían ser pagadas por cuotas semanales; el incumplimiento de los pagos parciales acarrearía multas y en última instancia la exclusión; así mismo, la conducta perjudicial para los intereses de la Sociedad ejecutada por cualquier miembro era considerada como causal de exclusión.

Para los Pioneros fue importante el compromiso con el pago de los aportes de capital pues fueron necesarios para impulsar el desarrollo de la organización, aunque el principal objetivo de la Sociedad fue mejorar las condiciones de vida de sus integrantes, por lo que se concibieron facilidades de pago y aportes razonables que pudieran ser costeados por todos; el aumento significativo de sus miembros demuestra que los requisitos de ingreso no fueron restrictivos, tal es el caso que, de 28 Pioneros iniciales en 1844 pasaron a conformar 1150 en 1857. (Lambert, 1975)

A pesar de que todas las personas eran libres de adherirse a la organización, los Pioneros otorgaban gran importancia a las cualidades personales de cada individuo que aspiraba a formar parte de la Sociedad y también de los ya miembros; consideraban que sin un

compromiso moral sus principios se mantendrían como simples enunciados. (Kaplan & Drimer, 1975)

3. Pago de un interés limitado al capital: Según el artículo 22 del Estatuto de Rochdale, todas las participaciones liberadas de los socios recibirían un interés del tres y medio por ciento a pagarse antes del inicio de cada trimestre, monto que sería obtenido de los beneficios del trimestre precedente; en 1845 el artículo fue enmendado y se elevó el interés al 5%, y en 1854 se decidió que el 5% sería el interés máximo. (Lambert, 1975)

El interés al capital que previeron los Pioneros fue una forma de estimular las aportaciones, pero de manera limitada puesto que los aportes de los miembros no debían buscar beneficios personales sino procurar el crecimiento de la cooperativa; de no limitarse, el interés a las aportaciones podría haberse asimilado a los dividendos obtenidos en las sociedades de capital.

4. Retorno de los excedentes a los miembros en proporción a sus compras: De acuerdo con Lambert (1975), el art. 22 de los primeros estatutos establecía que los excedentes se debían repartir trimestralmente de la siguiente manera: se pagaría un interés anual de 3,5% a todas las participaciones liberadas, lo restante se pagaría a cada miembro en proporción a la cantidad que gastaran en el almacén; en 1854 se decidió que el 5% sería el interés máximo y que la repartición de los beneficios entre los socios se realizaría en proporción a sus compras hechas durante el trimestre.

El retorno es aquella parte de los beneficios de la Sociedad que se devolvía a los miembros en base al compromiso que cada uno tenía con la actividad cooperativa. Lo importante del retorno, según Lambert (1975), fue la prohibición de repartir los excedentes cooperativos según el capital aportado por cada miembro, y en su lugar repartirlo en base a su participación en la actividad de su cooperativa. Aunque sostenía que este principio no es un criterio base de la cooperación por no ser aplicable a todos los tipos de cooperativas y porque la cooperativa bien podría reservar todos sus excedentes para posibles ampliaciones u otros fines de interés colectivo, sin afectar a su naturaleza. Es decir, se podrían eliminar los retornos y en su lugar establecer algún tipo de repartición colectiva de los beneficios.

5. Compra y venta al contado: El art. 21 del Estatuto de los Pioneros prohibía que los dirigentes realicen compras y ventas de las mercancías de la Sociedad a crédito, sancionando su inobservancia con la incapacitación para ejercer sus funciones dentro de la sociedad y con una multa (Lambert, 1975).

Los Pioneros fueron tajantes con este principio pues en su época era común que las cooperativas, en especial las cooperativas de consumo que no contaban con el capital suficiente para adquirir mercancías, optaran por comprar a crédito a proveedores que también eran banqueros y que imponían precios abusivos e intereses usureros, por lo que muchas quebraban con varias deudas acumuladas; por tal motivo, decidieron trabajar solo con el capital que los miembros pudieran reunir (Lambert, 1975).

Estas medidas fueron útiles en su momento ya que la compra al contado mejoró la actividad comercial de la Sociedad evitando su endeudamiento, y al mismo tiempo, la venta al contado les permitió disponer de mayor dinero en efectivo con el que seguían operando en óptimas condiciones (Kaplan & Drimer, 1975). Sin embargo, gracias a las medidas de control estatal aplicadas hoy en día, las actividades de compra y venta a crédito son menos riesgosas y hasta beneficiosas para quienes no posean la suficiente liquidez para adquirir productos de alto valor, por lo que el principio se ha vuelto obsoleto.

6. Pureza y calidad de los productos: En la época de los Pioneros era común la existencia de artimañas en el mercado para obtener mayores beneficios, como la adulteración en la calidad de los productos, y los fraudes en el peso y medida de los artículos. La Sociedad rompió con el régimen establecido y demostró las elevadas normas éticas que la regían y su preocupación por la comunidad, al ofrecer artículos de buena calidad que indicaban sus pesos y medidas reales (Kaplan & Drimer, 1975).

En la actualidad, este no es considerado como un principio universal del cooperativismo debido a las normas nacionales e internacionales que defienden los derechos del consumidor, aplicables a todo tipo de empresa, entre los cuales se encuentran los derechos a recibir productos de buena calidad y a precios justos. Aunque, en base a los valores cooperativos de solidaridad y preocupación por los demás, toda cooperativa tiene el deber ineludible de realizar su actividad comercial con ética y justicia, incluso si la normativa no lo previera.

7. Educación de los miembros: En 1854, los Pioneros decidieron insertar en sus estatutos el descuento de un 2% de los beneficios para destinarlos al mantenimiento de la biblioteca ya creada con anterioridad y a la creación de otros medios de instrucción. Con este fondo buscaban el “perfeccionamiento intelectual de los miembros y de la parte de su familia que está a su cargo” (Lambert, 1975, pág. 334).

Además de la biblioteca, los Pioneros lograron crear una hemeroteca, una escuela para niños y otra para adultos (Vera, 1967). Debemos recordar que parte importante de los Pioneros fueron seguidores de Owen, por lo cual su dirección natural fue la de querer mejorar íntegramente a las personas, educarlas y maximizar su aspecto moral.

8. Neutralidad política y religiosa: La neutralidad fue establecida en los estatutos de Rochdale de 1850 y fue considerada como una ventaja que propiciaba la unidad del movimiento cooperativo y la unidad interna de las cooperativas. Según este principio, cada socio tenía “la libertad plena de expresar ante la asamblea, en tiempo y forma oportunos, sus sentimientos sobre cualquier tema” (Lambert, 1975, pág. 86).

Resulta natural la coexistencia de diversas ideologías y creencias, religiosas, económicas o políticas dentro de cualquier organización, conscientes de aquello, los Pioneros optaron por propugnar su respeto y reconocimiento a través de este principio, siendo consecuentes con el principio Rochdaleano de libre adhesión o de “puertas abiertas”, según el cual todas las personas eran libres de ingresar a la cooperativa.

2.2. Principios y valores cooperativos según la Alianza Cooperativa Internacional.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) se fundó en Londres, Inglaterra, el 19 de agosto de 1895 y actualmente es considerada como la organización internacional de cooperativas no gubernamental, más representativa a nivel mundial, tanto por su antigüedad como por su número de integrantes. Está constituida por 312 organizaciones pertenecientes a 109 países diferentes. Los objetivos de la Alianza, aún vigentes, fueron establecidos en el primer Congreso Cooperativo en el que se reunieron los delegados de varias cooperativas pertenecientes a trece países; y son: facilitar información, definir y defender los principios cooperativos y desarrollar el comercio cooperativo internacional (Alianza Cooperativa Internacional, 2023).

La Alianza posee una gran influencia y reconocimiento a nivel mundial no solo por la diversa procedencia de sus afiliados sino también por su calidad de órgano consultivo formal para las Naciones Unidas, (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

Desde sus inicios, la ACI aspiraba a consolidar un movimiento fuerte que reconozca las diferencias de sus integrantes, por lo que, de acuerdo con Kaplan y Drimer, tanto en su primer estatuto social, aprobado en 1896, como en sus sucesivas reformas, se resaltó la necesidad de “la consagración de la independencia o neutralidad política y religiosa de la ACI, como forma de hermanar a todos los integrantes del movimiento cooperativo y evitar motivos de discordia ajenos a los problemas cooperativos específicos” (Kaplan & Drimer, 1975, págs. 402-403). Con el tiempo, la Alianza logró integrar a cooperativas de toda clase a pesar de que, en sus albores, las cooperativas de producción mantenían gran influencia y

preponderancia dentro de la organización, lo que provocó la desvinculación de varias cooperativas que no pertenecían a esta clase, y de que no se admitía como miembro a todo tipo de cooperativa.

En 1910, el 8vo Congreso de la ACI celebrado en Hamburgo adoptó una importantísima declaración de principios, en donde admite las más diversas formas de entidades cooperativas, pero aclara los caracteres, ventajas y condiciones inherentes a los diferentes tipos de cooperativas. El 9no Congreso de Glasgow de 1913 reafirmó la resolución de Hamburgo; y en lo sucesivo la Alianza se consideró abierta a todas las formas auténticas de cooperación. (Kaplan & Drimer, 1975, pág. 394)

De igual manera, la ACI se ha dedicado a consolidar y actualizar sus fundamentos a lo largo de su vida institucional, a través del estudio y desarrollo de los principios cooperativos y su aplicación en el mundo contemporáneo. Como resultado, ha expedido dos Declaraciones Formales que fueron aprobadas en los Congresos de 1937 y 1966 respectivamente, en las que se sintetizaron solamente principios cooperativos; además de la vigente “Declaración de Identidad Cooperativa” que fue aprobada en el Congreso de 1995, dentro de la cual se definen los principios que guían al movimiento y también los valores cooperativos que, por primera vez, fueron insertados dentro de una declaración formal de la Alianza y definidos como fundamentos de los principios.

En el Congreso de 1930, celebrado en Viena, se solicitó al Comité Central de la ACI que designe a un comité especial para que examine las condiciones en las que se aplicaban los principios de Rochdale en cooperativas de diferentes países, y para que establezca la expresión exacta de los mismos. El Congreso de 1937, celebrado en París, aprobó la primera Declaración de principios cooperativos de la ACI, formulados de acuerdo a los resultados obtenidos por el comité especial, y con base en los principios Rochadaleanos; los principios fueron enlistados de la siguiente manera: 1) adhesión libre; 2) control democrático; 3) retorno a prorrata de las compras; 4) interés limitado al capital; 5) neutralidad política y religiosa; 6) venta al contado; 7) desarrollo de la educación (Lambert, 1975).

La comisión especial realizó una diferenciación entre los principios, considerando a los cuatro primeros como esenciales del cooperativismo y como criterios de necesario cumplimiento para la afiliación de nuevos miembros; y a los restantes como principios recomendables, pero no obligatorios.

Posteriormente, el Congreso de Bournemouth, en 1963, designó una nueva comisión para que realice el estudio y posible reforma de los principios cooperativos de la ACI. Las

recomendaciones y conclusiones de la Comisión fueron aprobadas en el Congreso de 1966, en Viena, y en consecuencia los principios se modificaron de la siguiente manera: 1) libre adhesión; 2) gestión democrática; 3) interés limitado al capital; 4) reparto de excedentes en proporción a las transacciones efectuadas; 5) educación, ahora considerado como principio esencial de la cooperación; y el nuevo principio, 6) cooperación entre cooperativas (Martínez Charterina, 1995). Estos principios no fueron jerarquizados por la nueva Comisión, y en su lugar se los consideró como un sistema de elementos interdependientes.

Por otra parte, a pesar de que los valores cooperativos han formado parte del movimiento desde sus orígenes y de que representan su esencia misma, fueron excluidos de las discusiones formales de los Congresos de la ACI hasta la década de los ochenta, luego de lo cual lograron ganar protagonismo en los debates cooperativistas, de tal manera que fueron reconocidos como fundamentos de los principios cooperativos y sus guías de aplicación en la vigente Declaración de Identidad Cooperativa.

Se puede considerar que los informes presentados por Alex Laidlaw en el Congreso de 1980, sobre el cooperativismo en el mundo y su devenir futuro, por Michael P. Trunov en el Congreso de 1984, y por Lars Marcus en el Congreso de 1988, denominado “Cooperativas y Valores básicos” (primer documento oficial de la ACI en el que se analizó esencialmente a los valores cooperativos); fueron los primeros impulsos que llevaron a configurar la vigente Identidad Cooperativa. (Martínez Charterina, 1995)

En la II Asamblea General de la ACI del 23 de septiembre de 1995, en Manchester- Inglaterra, se adoptó la Declaración de Identidad Cooperativa (en adelante Declaración), que fue configurada en base al trabajo previo de una comisión de expertos designada para el efecto, liderada por Ian MacPherson, que incluyó un proceso de consultas a cooperativistas de todo el mundo para poder tomar en cuenta sus comentarios y sugerencias respecto del proyecto.

La Declaración es un instrumento elaborado con la intención de afianzar la identidad común del movimiento. Está compuesta por valores cooperativos, considerados como fundamentos de los principios cooperativos, y por estos últimos, que, siguiendo este orden de ideas, son enunciados como los medios por los cuales se aplican los valores. Por lo tanto, se deduce que, en la actual configuración de la Identidad Cooperativa de la Alianza, los valores constituyen la base y el centro del cooperativismo; aunque se debe reiterar que siempre ocuparon esas posiciones a pesar de que la Declaración sea el primer instrumento oficial de la ACI en reconocerlo. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

Adicionalmente, en la Declaración se articula por primera vez el concepto de cooperativa, enunciada como “una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para

satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

En la Declaración (Alianza Cooperativa Internacional, 2015), los valores cooperativos se hallan divididos en dos grupos, el primero compuesto por la autoayuda, autoresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; y el segundo, compuesto por los valores éticos de honradez, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Por su parte, los principios cooperativos considerados como interdependientes y por lo tanto de igual jerarquía, fueron enumerados de la siguiente manera: 1) Asociación voluntaria y abierta; 2) Control democrático por los socios; 3) Participación económica de los socios; 4) Autonomía e independencia; 5) Educación, capacitación e información; 6) Cooperación entre cooperativas; y 7) Preocupación por la comunidad. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

El concepto de cooperativa, junto con los valores y principios conforman la primera parte de la Declaración denominada: “Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa”; la segunda parte es el “Informe sobre la Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa”, que es el complemento de la Declaración que la que explica, interpreta y aclara de manera profunda.

2.3. Alcance de los principios cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional.

2.3.1. Valores Cooperativos.

Los valores cooperativos han sido el fundamento de la doctrina cooperativa desde sus inicios y constituyen la esencia de cada cooperativa, por lo tanto, son los elementos que las caracterizan y diferencian de otros tipos de empresas. A pesar de ello, no fue sino hasta 1995 que la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) realizó por primera vez una enumeración oficial de los valores universales del cooperativismo, en la vigente “Declaración de Identidad Cooperativa”.

La “Declaración de Identidad Cooperativa” define a los principios como “pautas mediante las cuales las cooperativas llevan a la práctica sus valores” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. II), resaltando así la jerarquía que poseen los valores sobre los principios y posicionando a los segundos como herramientas mediante las cuales se ejercen los valores.

Arnol Bonner, citado por Martínez, sostiene que los valores son “estados de perfección que constituyen finalidades que se pretenden alcanzar, y los principios son pautas que guían la acción en la dirección de los valores” (Martínez Charterina, 1995, pág. 38). Con estos

conceptos, el autor analiza la relación existente entre ambos elementos, considerando a los valores como el “espíritu cooperativo” que debe ser respetado y perseguido por las cooperativas, más allá del texto de los principios; y considerando a los principios, como pautas de acción o normas de conducta basados en los valores que, a la vez, son pautas para evaluar conductas y ayudar en la toma de decisiones, en concordancia con lo establecido en el Informe sobre la Declaración de Identidad Cooperativa (Martinez Charterina, 1995).

Al ser considerados como finalidades máximas que se pretenden alcanzar, los valores poseen un contenido amplio que necesita cierto grado de concreción para poderse llevar a cabo, es por ello que requieren de la guía no restrictiva de los principios cooperativos, cuyo contenido oficial se encuentra sucinto en la “Declaración de Identidad Cooperativa” de la ACI y detallado en las “Notas de Orientación de los Principios Cooperativos” de la misma institución.

De este modo, el cumplimiento de los principios cooperativos implica el cumplimiento de los valores cooperativos y esto a su vez implica el cumplimiento de un propósito final implícito, el de la mejora de las condiciones de vida del ser humano más allá de los aspectos económicos, que ha estado presente desde las primeras ideas cooperativas de los precursores del movimiento y que además es reconocido por la Alianza Cooperativa Internacional, tal como lo indica (Moreno Fontela, 2017).

La Declaración Sobre la Identidad Cooperativa asume, por remisión al informe “Cooperative Values in a Changing World”, que los valores cooperativos son valores éticos entendidos como concepciones de los cooperativistas sobre lo que es bueno, deseable y merece ser perseguido para mejorar las condiciones de vida humana. Por lo tanto, para la ACI el valor ético cooperativo último son las condiciones óptimas de vida humana a cuya consecución deben dirigirse las acciones de los cooperativistas. Ello conlleva que para la ACI los valores cooperativos son valores instrumentales para alcanzar este valor ético último de las condiciones óptimas de vida humana. (Moreno Fontela, 2017, pág. 118)

Debido a su carácter ético, el cumplimiento de los valores y principios cooperativos no está condicionado a su exigencia por parte de una norma jurídica, sino a la obligación moral y espontánea de cada cooperativa que pretende mantenerse fiel a su naturaleza; no obstante, al insertarse dentro del ordenamiento jurídico de un país se convierten en finalidades jurídicamente protegidas, tal como ocurre en Ecuador, puesto que, el artículo 21 de la “Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria” ordena a las cooperativas a regir su actividad y relaciones por los valores y principios universales del cooperativismo.

En nuestro país, los valores cooperativos no se encuentran definidos por ninguna norma legal, por lo tanto, se infiere que deben ser observados por todas las cooperativas e en la medida de lo posible, a través de los principios cooperativos y de los instrumentos jurídicos que favorezcan su aplicación, dentro de lo permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

La Declaración de Identidad Cooperativa, sin establecer algún tipo de subordinación, separa a los valores en dos grupos, el primero compuesto por los “valores en los que se basan las cooperativas”, a saber: la autoayuda, autoresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Y el segundo, conformado por los valores éticos en los que creen los socios de las cooperativas, acorde con la tradición de los fundadores, entre los cuales tenemos: la honradez, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

Para Martínez Charterina (1995), esta agrupación de valores no implica ningún tipo de jerarquía y admite a todos como valores de las cooperativas; sin embargo, distingue al primer grupo como el conjunto de valores operativos que pertenecen más específicamente a las cooperativas, del segundo grupo que está compuesto por valores éticos que también pueden ser compartidos por organizaciones no cooperativas, mercantiles y públicas.

Siguiendo el orden dispuesto en la Declaración de Identidad Cooperativa, a continuación, se expone el primer grupo de valores considerados como valores operativos que caracterizan y diferencian a las cooperativas, tomando en cuenta que no existe una definición expresa de los valores cooperativos realizada por la Alianza Cooperativa Internacional.

1. Autoayuda: La “autoayuda” cooperativa, es un valor fundado en la convicción de que las personas pueden y deben controlar su propio destino a través de su propio esfuerzo, tomando en cuenta que el pleno desarrollo individual se puede alcanzar a través de la cooperación con otras personas (Revista Idelcoop, 1996). Esta convicción ha estado presente desde los inicios de la práctica cooperativa con la Sociedad de los Pioneros de Rochdale, cuyos miembros decidieron cambiar sus condiciones de vida, afectadas por las consecuencias negativas de la Revolución Industrial, a través de su propio esfuerzo conjunto.

Lograr la plenitud del individuo a través de la ayuda mutua, implica que las cooperativas no solo se centran en satisfacer las necesidades económicas de los socios, sino que promueven el desarrollo completo y continuo de todos los que participan en ellas, especialmente a través de la educación. La cooperativa representa una ventaja para los cooperativistas que, de manera individual, difícilmente podrían alcanzar la misma influencia que consigue la empresa en el mercado y ante los gobiernos (Revista Idelcoop, 1996).

2. Autorresponsabilidad: La “autorresponsabilidad” se refiere a que “los socios se responsabilizan de su cooperativa, de su funcionamiento, de su promoción en el entorno de cada uno, y de su independencia frente a otras organizaciones” (Martinez Charterina, 1995, pág. 44). Ya que las cooperativas son sociedades de personas, resulta natural que todos sus miembros tengan el deber de implicarse en el desarrollo y promoción de su propia empresa.

La autorresponsabilidad se complementa con la autoayuda, pues la consolidación de una empresa impulsada por el esfuerzo de sus propios integrantes implica la responsabilidad y el compromiso de cada uno con su crecimiento.

3. Democracia: La democracia ha formado parte de los fundamentos y prácticas del movimiento desde los inicios de la doctrina cooperativa, y actualmente es considerada tanto un valor como un principio cooperativo en la “Declaración de Identidad Cooperativa”. La ACI, en sus “Notas de Orientación de los Principios Cooperativos”, acoge el concepto comúnmente aceptado de democracia, entendida como “la gobernanza o el control de una organización por parte de sus miembros a través de la toma de decisiones por mayoría” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 17).

Para que exista una verdadera práctica democrática, es necesario que exista la posibilidad real de que cada socio participe, en igualdad de condiciones, en la toma de decisiones de su propia empresa. Por lo tanto, resulta trascendente evitar el acaparamiento del poder dentro de las cooperativas, de lo contrario se daría lugar a la arbitraria imposición de la voluntad de los grupos que lo ostenten, pues tal como lo comenta Molina Camacho “La debilidad humana por el poder impide en no pocas cooperativas la renovación periódica de directivos o miembros del consejo de administración, exigencia doctrinaria y legal que debe cumplirse. Ello contradice este valor fundamental en el movimiento: el de la democracia” (Molina Camacho, 2003, pág. 9).

4. Igualdad: Este valor se desprende de la naturaleza especial de la cooperativa, pues se trata de una empresa de personas que la poseen de manera conjunta, y por igual. Por lo tanto, de la calidad de socio se desprenden los mismos derechos y obligaciones que deben ser ejercidos por sus titulares sin discriminación alguna.

En consecuencia, los socios deben ser considerados de la manera más igualitaria posible, especialmente cuando se trate del ejercicio de derechos de gran relevancia, como el derecho a participar, a ser informados, el derecho a ser oídos y a intervenir en la toma de decisiones (Revista Idelcoop, 1996, pág. 6). Lo que, sin duda, constituye un reto, sobre todo en las grandes cooperativas o en cooperativas de cooperativas que poseen una vasta cantidad de miembros.

5. Equidad: Según el “Documento de Referencia de la Declaración”, la equidad se centra en el trato que se da a los asociados, “en lo que se refiere a la recompensa que reciben por su participación en la cooperativa, normalmente mediante dividendos de patrocinio (retornos), afectaciones de capital a reservas en su nombre o reducciones en los gastos” (Revista Idelcoop, 1996, pág. 6).

Es decir, la equidad debe observarse especialmente cuando se recompensa al socio por la participación o transacciones que haya realizado con la cooperativa, ya sea en efectivo, como descuentos en los precios del producto o servicio que ofrece la cooperativa, o como capital a su nombre que no implique derecho de voto. Se debe recordar que, en las cooperativas, el capital no es remunerado, es decir, no se distribuyen los beneficios de la cooperativa en base a las participaciones que mantenga el socio en la cooperativa, como ocurre con los dividendos de las empresas mercantiles.

6. Solidaridad: La “solidaridad” asegura que la cooperación no sirva a intereses individuales y que genere un beneficio colectivo especialmente en servicio de los socios, aunque no exclusivamente para ellos, considerando que las cooperativas poseen un gran compromiso con el desarrollo de su comunidad. Asegura también, un trato justo para asociados, empleados y para los no socios vinculados a la empresa; y también implica la aspiración de crear un movimiento cooperativo unido a nivel local, regional e internacional (Revista Idelcoop, 1996). De esta forma, las cooperativas y los socios pasan de ser una simple asociación y se convierten en una comunidad, a pesar de la diversidad de objetivos y contextos de cada una.

La solidaridad presenta una estrecha relación con el valor de autoayuda y auto-responsabilidad porque solo de este modo se pueden unificar las fuerzas de cooperadores comprometidos con un mismo objetivo, el de satisfacer sus necesidades y objetivos comunes.

A continuación, se expone el segundo grupo de valores que, según el Informe de la Declaración, son valores éticos, tomados en consideración debido a que han formado parte importante de las tradiciones cooperativas desde sus orígenes, en el siglo XIX; no obstante, no son valores exclusivos de las cooperativas ya que pueden ser compartidos por organizaciones gubernamentales o de tipo mercantil (Revista Idelcoop, 1996); estos son:

1. Honradez: Según el diccionario de la Real Academia Española, la honradez se define como “rectitud del ánimo, integridad en el obrar” (Real Academia Española, 2020). A lo largo de la historia del cooperativismo, la honradez ha sido acogida con gran compromiso por parte del movimiento, y con mayor énfasis en sus orígenes, en el siglo XIX.

Como muestra de ello podemos mencionar a los Pioneros de Rochdale y su preocupación por la buena calidad de su mercancía, por exhibir los pesos y las medidas reales de sus productos, y por ofertar precios justos; a las cooperativas de trabajo, que se caracterizaron por sus sistemas abiertos de administración; a las cooperativas financieras y su honestidad en el manejo de sus negocios, en especial en el cálculo de pago de intereses; y finalmente a las cooperativas de producción y su compromiso con la calidad de los productos (Revista Idelcoop, 1996).

La honradez también se refiere al manejo interno de la cooperativa, lo cual está relacionado tanto a la administración transparente y libre de manejos dolosos, como al comportamiento honrado de los socios frente a su empresa, de tal manera que busquen la forma de que la empresa economice en gastos y aumente sus ingresos en beneficio de todos (Molina Camacho, 2003).

2. Transparencia: La “transparencia”, por su parte, se ve reflejada en la tendencia de las cooperativas a informar abiertamente respecto de sus operaciones, aunque respetando el sigilo de cierto tipo de datos sensibles, y a poner esta información a disposición de sus socios, público en general y gobiernos; este valor es consecuencia de la actividad cooperativa que se basa en la honradez con los socios, que también se extiende al trato con los no socios (Revista Idelcoop, 1996).

A continuación, se indican los dos últimos valores éticos del cooperativismo que surgen por la relación simbiótica que mantiene la cooperativa con la comunidad a la que pertenece, pues su desarrollo depende de la prosperidad de su comunidad y a la vez, la cooperativa constituye un agente importante para el desarrollo de esta última.

3. Responsabilidad Social: La “responsabilidad social” surge del compromiso que tradicionalmente mantienen las cooperativas con su entorno, con sus comunidades y su gente, en el desarrollo de sus operaciones. (Martínez Charterina, 1995). Este valor emana del vínculo que mantienen las cooperativas con la comunidad a la que pertenecen, ya que debemos recordar que los socios cooperativos también forman parte de la comunidad, por lo que históricamente las cooperativas se han inclinado por mejorar las condiciones de sus socios y del entorno en el que se desenvuelven, a través del ejercicio de actividades socialmente responsables.

4. Preocupación por los demás: En base al valor de “preocupación por los demás”, se les invita a realizar aportaciones personales, formativas, financieras, a sus comunidades, siempre que sus capacidades lo permitan (Martínez Charterina, 1995). Esta preocupación no se limita al ámbito local, pues en la tradición cooperativa se contempla la expansión del

movimiento, por lo cual las cooperativas tienden a ayudarse entre sí. “Son numerosas las [cooperativas] que han brindado importante ayuda para el crecimiento de las cooperativas en el mundo en desarrollo” (Revista Idelcoop, 1996, pág. 7).

2.3.2 Alcance de los Principios Universales del Cooperativismo de la ACI

La Declaración de Identidad Cooperativa de 1995 reformuló la estructuración de los principios universales del cooperativismo, erigiéndolos sobre la base de los valores cooperativos. Este fue un gran cambio en la conformación de la identidad cooperativa acogida por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), ya que, hasta esa fecha, los principios constituían su columna vertebral y los valores no se habían incluido en sus documentos oficiales, a pesar de que han formado parte de la tradición y esencia del cooperativismo desde sus orígenes.

Según la definición que brinda la Declaración de Identidad Cooperativa: “los principios son pautas mediante las cuales las cooperativas llevan a la práctica sus valores” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. II). En el documento que desarrolla las ideas presentadas en la Declaración, denominado “Informe de la Declaración de Identidad Cooperativa” de la ACI, 1995, se señala que los principios cooperativos son dependientes entre sí y que deben tratarse como una unidad, por lo que, el cumplimiento de un principio propicia la satisfacción de los demás, mientras que su incumplimiento influye en la consecución de los otros. (Martinez Charterina, 1995)

Adicionalmente, Fontela citando al mismo informe “Principles an introductory comment”, 1995, señala que, para la ACI los principios cooperativos “proporcionan guías de evaluación que permiten impedir unas acciones y promover otras” además de que constituyen “criterios para evaluar conductas y llevar a cabo decisiones” (Moreno Fontela, 2017, pág. 119). Por consiguiente, para la Alianza Cooperativa Internacional, los principios cooperativos no solo deben ser aplicados sino también interpretados como una unidad por su carácter interdependiente, acorde a los valores cooperativos que buscan satisfacer.

Si bien en la Declaración de Identidad Cooperativa de 1995 se exponen los conceptos básicos de los siete principios cooperativos, la Alianza Cooperativa Internacional como administrador global de la Declaración amplió estos conceptos y brindó varias pautas de aplicación actualizadas, a través de un documento denominado “Notas de orientación para los principios cooperativos”, en 2015. Tanto la Declaración de Identidad Cooperativa como el Informe de la Declaración de Identidad Cooperativa y las Notas de Orientación, dotan de contenido a los principios y orientan a las cooperativas para que los puedan poner en práctica en la mayor medida de lo posible.

No obstante, su aplicación y exigibilidad presentan varias limitaciones. De acuerdo con Moreno Fontela, la falta de reconocimiento expreso de los principios universales del cooperativismo a través de una norma jurídica los mantiene como principios éticos carentes de fuerza jurídica vinculante directa; únicamente pasan a ser finalidades jurídicamente protegidas en razón de su reconocimiento como principios jurídicos explícitos, consecuentemente dotados de fuerza normativa, cuya aplicación deberá tomar en cuenta las circunstancias fácticas y normativas concurrentes (Moreno Fontela, 2017, pág. 121).

De acuerdo con Robert Alexy, los principios jurídicos son “mandatos de optimización” es decir, normas “que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes”, por lo que “pueden cumplirse en diferentes grados”, a diferencia de las reglas, que son normas que solo pueden cumplirse o no ya que “contienen determinaciones en el ámbito de lo fáctico y jurídicamente posible (Alexy , 1993, págs. 81-82).

Por lo tanto, los principios universales del cooperativismo reconocidos expresamente como principios jurídicos dentro un ordenamiento jurídico, son mandatos que deben satisfacerse en el mayor grado posible, tomando en cuenta los límites que imponen las circunstancias materiales de las cooperativas y el marco normativo por el cual se rigen.

Moreno Fontela (2017), brinda un ejemplo práctico respecto del segundo principio cooperativo de “control democrático y participación de los miembros en las cooperativas” reconocido como principio jurídico, señalando que “se deberá entender limitado por las normas que configuren los procedimientos de votación y participación de los miembros y por las condiciones de aplicación” (pág. 123).

En nuestro país, los principios cooperativos adquieren fuerza normativa al ser reconocidos expresamente por el artículo 21 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria -LOEPS, el art. 34 numeral 1 de su Reglamento, y sobre todo, se insiste en la obligatoriedad de su aplicación a través de la Disposición General Segunda de la Ley Ibídem, que señala lo siguiente: “Las organizaciones sujetas a esta Ley incorporarán en sus informes de gestión, el balance social que acreditará el nivel de cumplimiento de los principios y sus objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural”.

De acuerdo con el artículo 12 y 147 de la LOEPS, los informes de gestión a los que se refiere la Disposición antes citada, incluidos los Balances Sociales, deben ser presentados periódicamente ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que con esta información la SEPS pueda elaborar productos estadísticos y ejercer control respecto de las

instituciones a su cargo. Sin embargo, recién en 2023 la SEPS emitió los oficios Nro. SEPS-SGD-IGT-2023-02112-OFC de 20 de enero, Nro. SEPS-SGD-IGT-2023-09491-OFC de 31 de marzo, y Nro. SEPS-SGD-IGT-2023-09491-OFC de 26 de septiembre, que contienen las guías necesarias para la elaboración e implementación de la metodología del Balance Social, la elaboración del Manual de Balance Social, y los requerimientos de información, medios de envío, plazos y lineamientos generales para aplicar esta herramienta.

El Balance Social Cooperativo permite verificar la aplicación de principios jurídicos, a través de las pautas que brinda; sin embargo, las cooperativas mantienen la potestad de realizar actividades no contempladas en esta herramienta a favor del cumplimiento de sus principios, tomando en consideración que los mismos son mandatos de optimización que se deben cumplir en la mayor medida de lo posible.

Para analizar el alcance de los principios universales del cooperativismo en nuestro país se tomará en cuenta la Declaración de Identidad Cooperativa, las Notas de Orientación para los Principios Cooperativos y los postulados pertinentes que brinde la doctrina, como instrumentos que dotan de contenido a los principios y como guías de aplicación de los mismos; también se tomarán en cuenta las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano como límites o guías de aplicación de los principios cooperativos.

2.3.2.1.- Asociación voluntaria y abierta

La Declaración de Identidad Cooperativa expresa este principio de la siguiente manera: “las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de la afiliación, sin discriminación de género, condición social, raza, posición política o religiosa” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

El primer elemento de este principio es el *carácter voluntario* de la asociación, que consiste en que las personas que eligen formar parte de la cooperativa y aceptar las responsabilidades que se desprenden de la calidad de socio, lo hacen libremente sin ningún tipo de coacción. “No se puede forzar a la gente a que coopere. Unirse e implicarse con los demás para satisfacer determinadas necesidades y aspiraciones comunes, tanto económicas como sociales y culturales, es un acto voluntario” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 5).

En nuestro país, el carácter voluntario de la cooperación se encuentra explícito en la definición de cooperativa que brinda la LOEPS en su artículo 21, según el cual las cooperativas son “(...) sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común (...)”; la voluntariedad de la asociación también se encuentra reconocida en la Constitución, en el capítulo sexto de los

“Derechos de Libertad”, artículo 66 numeral 13, según el cual se reconoce y garantiza a las personas: “el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”. Así mismo, el derecho de libertad de asociación se encuentra protegido por el derecho internacional, específicamente por el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948; y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, de 1996.

Resulta fundamental que las personas interesadas en formar parte de una COAC conozcan sobre el cooperativismo, sus valores y principios, pues sólo de esta manera su voluntad no se encontraría viciada al ingresar y aceptar las responsabilidades de la afiliación. Las afiliaciones forzadas, como las impuestas por Estados que utilizan a las cooperativas para poner en práctica sus planes y programas, o las afiliaciones por conveniencia de personas que solo buscan un beneficio personal sin comprometerse a cumplir las obligaciones que acarrea la calidad de socio, destruyen el espíritu de cooperación y ponen en peligro la existencia de la cooperativa como tal, pues únicamente con el trabajo conjunto de los socios se pueden alcanzar los fines y objetivos que persiguen estas organizaciones.

Por tal motivo, para la ACI, “las cooperativas tienen la responsabilidad añadida de asegurarse de que todos los miembros están totalmente involucrados en, y han sido concienciados sobre, el carácter voluntario y abierto de su cooperativa, y así la apoyan de forma voluntaria” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 8).

De la mano con la voluntariedad se encuentra el *carácter abierto de la asociación*, contemplado en la definición del presente principio, que se traduce en la prohibición de elaborar restricciones arbitrarias de afiliación; lo que no impide que las cooperativas establezcan ciertos límites determinados por sus fines y su naturaleza, siempre que sean mínimos y estrictamente necesarios. Para la ACI, el único límite de afiliación debería ser el impuesto por el propósito de la cooperativa (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 6).

Rodriguez y Hernandez (2017), nos aportan un conjunto de restricciones comúnmente aceptadas por la doctrina para restringir la admisión de socios, a saber: 1) Limitar el ingreso de menores de edad, tomando en cuenta las consecuencias jurídicas de su aceptación como socios; 2) No superar la cantidad mínima o máxima de asociados, de acuerdo al objeto social de la cooperativa y en función de la viabilidad; 3) No admitir intereses en conflicto o deslealtad con la cooperativa, lo cual puede incluir prohibiciones de doble afiliación o exigencias morales que puedan ser apreciadas objetivamente; y 4) Tener cualidades personales afines al objeto social de la cooperativa, las cuales serán definidas por las cooperativas.

En nuestro país, estas restricciones son tomadas en cuenta, ya que según el artículo 29 de la LOEPS, solo los legalmente capaces, que no incluye a los menores de edad según los artículos 1462 y 1463 del Código Civil ecuatoriano, podrán ser socios de una cooperativa, excepto cuando se traten de cooperativas de estudiantes. En cuanto a la cantidad mínima de socios con la que deberá contar la cooperativa, el Reglamento de la LOEPS en su art.7 señala que las COAC deberán contar con mínimo 50 socios para su constitución, sin establecer un límite máximo.

Así mismo, en cuanto a las exigencias morales requeridas, la LOEPS en su artículo 11 prohíbe la competencia desleal de miembros, asociados y socios de la cooperativa, realizada por sí mismos o por terceros, bajo pena de exclusión. Y en relación con la cuarta restricción relacionada con las cualidades personales de los socios, la LOEPS en su artículo 29 señala que los socios deberán cumplir con el “vínculo común”, además de otros requisitos que establezcan las cooperativas en sus estatutos sociales; y de acuerdo con el artículo 445 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el vínculo común que une a los socios y que deberá constar en el estatuto de la cooperativa, puede ser la profesión, o la relación laboral, gremial o familiar.

Por otra parte, para asegurar el carácter abierto de la afiliación se requiere que los procesos de admisión contemplen ciertas garantías que avalen su transparencia. Los mismos autores, Rodríguez y Hernández, citando a Henry (2013), recomiendan algunas medidas como: fechar las solicitudes de adhesión y confirmarlas mediante un documento que acredite su recepción; que la admisión del solicitante sea resuelta por la Asamblea General; que los términos del proceso de admisión estén debidamente fijados, así como los efectos que se le atribuyen al silencio; que los rechazos se fundamenten por escrito y sean notificados de inmediato al solicitante; y que el solicitante cuente con el derecho a apelar frente a un tribunal de justicia (Rodríguez & Hernández, 2017, pág. 84).

El procedimiento de ingreso de socios en las cooperativas de ahorro y crédito ecuatorianas se encuentra regulado en los artículos 24 y 34 numeral 6 del Reglamento de la LOEPS, de acuerdo con los cuales: 1) el Consejo de Administración de las COAC aceptará o rechazará las solicitudes de ingreso en máximo 30 días; y, 2) dentro de los siguientes 15 días a su aceptación, el Gerente solicitará a la SEPS el registro de los nuevos socios, adjuntando una certificación del secretario de la cooperativa que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios correspondientes. Además, de acuerdo con el artículo 93 del reglamento *ibídem*, únicamente en el caso de las COAC de los segmentos dos, tres y cuatro, se admite que los Consejos de Administración deleguen su facultad de aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso a la gerencia o a los administradores de las oficinas operativas.

El principio de asociación voluntaria y abierta, también es conocido como el “principio de puertas abiertas” debido a que mantiene efectos tanto en la afiliación de los socios como en la desvinculación de los mismos, es decir, las personas tienen la libertad tanto de ingresar como de retirarse voluntariamente de la cooperativa; aunque cabe la posibilidad de que se imponga la salida de los socios, de manera justificada y en base a causales preestablecidas.

De acuerdo a las Notas de Orientación de la ACI, la cooperativa no podrá fijar ningún obstáculo que impida la salida voluntaria del socio, no obstante, si podrá establecer ciertas condiciones justificadas y necesarias que precautelen su estabilidad, como el establecimiento de plazos para la devolución de los aportes sociales, la exigencia de un periodo mínimo de vinculación, entre otros. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

La desvinculación involuntaria de una cooperativa, por su parte, deberá realizarse en base a causales preestablecidas tanto en sus estatutos como en la ley, a través de un procedimiento que contemple garantías que aseguren la transparencia y el debido proceso, tal como lo exigen las garantías del derecho al debido proceso constantes en el artículo 76 de la Constitución ecuatoriana.

Rodríguez y Hernández (2017), citando a Henry (2013), acotan algunos ejemplos de garantías aplicables como: ofrecerle al socio toda la información sobre el proceso de desvinculación en su contra; respetar su derecho a ser escuchado; contar con la posibilidad de acceder a procesos de solución de conflictos, establecidos en la ley o en el estatuto de la cooperativa; ofrecerle la oportunidad de apelar ante la Asamblea General; posibilitarle el acudir a un tribunal imparcial como último recurso; y respetar todos los términos legales o estatutarios fijados para el procedimiento de desvinculación.

En nuestro ordenamiento jurídico, en el artículo 30 de la LOEPS, se contempla la pérdida de la calidad de socio de una cooperativa por: retiro voluntario, exclusión, fallecimiento del socio o pérdida de la personalidad jurídica, cuando se trate de una persona jurídica. La misma norma ordena que los procedimientos correspondientes deben constar en el Reglamento de la LOEPS, y en el Estatuto Social de la cooperativa.

El Reglamento de la LOEPS se refiere al retiro voluntario y a la exclusión de socios de una cooperativa en sus artículos 34 y 25, de acuerdo con los cuales, el primero se inicia con la presentación de la solicitud de retiro, que será aprobada o rechazada por el Consejo de Administración de las COAC, y en caso de que sea rechazada, la solicitud surtirá efecto luego de los 30 días de su presentación.

En cuanto a la exclusión o retiro forzado de los socios, el Reglamento de la LOEPS en su art. 25, señala que la Asamblea General resolverá la exclusión del socio en caso de que haya cometido infracciones graves a la LOEPS, su Reglamento o el Estatuto de la cooperativa; y que, dentro del término de 5 días contados desde la notificación de su exclusión el afectado podrá apelar la resolución a la SEPS, cuya decisión será definitiva.

No obstante, antes de acudir a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria -SEPS, el socio deberá agotar los mecanismos de control interno de la cooperativa o los métodos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo expuesto en el Oficio 2019-09638 de 5 de abril de 2019 emitido por la SEPS, en el que se indica que la presentación del acta de imposibilidad de acuerdo de mediación es un requisito cuando se pretendan iniciar acciones administrativas ante la Superintendencia, ya sea para resolver conflictos entre socios o asociados o de aquellos con sus órganos directivos.

En los casos de fallecimiento del socio, el artículo 25 del Reglamento a la LOEPS señala que la cooperativa deberá disponer la liquidación de sus haberes o el Consejo de Administración podrá admitir su sustitución por parte de uno de sus herederos, previo acuerdo con los demás herederos y cumplimiento de los requisitos estatutarios correspondientes. Además, con la finalidad de proteger la estabilidad económica de la cooperativa, el mismo Reglamento en su artículo 26, prevé que, en cualquier caso de retiro o exclusión de socios, los desembolsos no podrán superar el 5% del capital social de la cooperativa.

Otro elemento del principio de asociación voluntaria y abierta, es la *aceptación de las responsabilidades de afiliación* a las que debe acceder todo socio de una cooperativa. Las cooperativas tienen el deber de informar y de constatar que los socios o aspirantes a socios se encuentran enterados de las particularidades del cooperativismo, como sus principios y valores, y de los derechos y obligaciones que aceptan al afiliarse; pues solo al brindar la información completa, la cooperativa podrá contar con voluntades no viciadas de personas que realmente se comprometan con todo lo que implica ser socio.

La ACI considera que los deberes que se exigen a los miembros de las distintas cooperativas pueden variar, pero incluye a los siguientes: “ejercer el derecho de voto, participar en reuniones, utilizar los servicios de la cooperativa, aportar capital y, en algunos casos, si las obligaciones de los miembros no están limitadas por ley o por su propia concepción, participar en las pérdidas, de haberlas” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 9).

Los derechos y obligaciones de los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito ecuatorianas no se detallan específicamente en la LOEPS ni en su Reglamento, pero si en su Estatuto Social.

La cooperación no se trata de una simple asociación, implica la participación y el compromiso de todos los miembros con el cumplimiento de sus responsabilidades para que su cooperativa se desarrolle y a través de ella se puedan alcanzar sus objetivos comunes. Por lo tanto, con la finalidad de preservar su naturaleza cooperativa, las COAC ecuatorianas tienen la obligación de concientizar a los interesados en formar parte de una cooperativa respecto de los derechos y obligaciones que acarrea la calidad de socio, así como verificar que en efecto conocen esta información antes de admitirlos.

La *capacidad de utilizar los servicios de una cooperativa* es otro elemento de este primer principio cooperativo. Debido a la variedad de necesidades que buscan satisfacer las cooperativas, sus miembros deberán cumplir con ciertas características especiales que les permitan utilizar sus servicios; tomando en cuenta que el consumo de los servicios de una cooperativa implica la supervivencia de la misma y que, al ser una empresa autosuficiente, sus principales consumidores son sus propios socios.

De este modo, tal como lo señala la ACI, las cooperativas pesqueras serían adecuadas para personas que estén involucradas en la pesca comercial, dentro de un área determinada; las cooperativas de trabajadores podrían seleccionar a sus empleados y limitar su número, de acuerdo con la actividad que se vaya a realizar y las capacidades de la cooperativa; o las cooperativas de vivienda podrían albergar solo a cierto número de miembros. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

En base al artículo 23 de la LOEPS, en nuestro país las cooperativas pueden clasificarse de acuerdo a la actividad principal que realicen, ya sea producción, consumo, vivienda, ahorro y crédito o servicios. Esta clasificación determina ciertas aptitudes que se pueden exigir a los socios para formar parte de la cooperativa, u otros límites de admisión como un número máximo de miembros, siempre que sean estrictamente necesarios puesto que se debe respetar el carácter abierto de la afiliación.

Por otra parte, el Primer Principio Cooperativo también incluye la *prohibición de discriminar* a las personas en razón de su género, condición social, raza, posición política o religiosa, lo cual debe ser tomado de manera ejemplificativa, sin limitar la intensidad del postulado que busca proscribir todo tipo de discriminación.

Para conseguir este fin, los requisitos de afiliación no deben conformar obstáculos innecesarios y las cooperativas tendrán que preocuparse por adoptar medidas que favorezcan la inclusión de las personas, como: adecuación de instalaciones que permita el acceso y desenvolvimiento de personas con discapacidad; la asistencia especial para personas a las que se les dificulte utilizar los servicios, como aquellas que no están

familiarizadas con las nuevas tecnologías; medidas que eviten la discriminación por edad; y cualquier otra medida adecuada.

Las *Notas de orientación* subrayan la prohibición de discriminación basada en el género, al aceptar expresamente la diversidad de género que rompe con la concepción tradicional binaria de hombre y mujer. De la misma manera, resaltan el compromiso que tiene el movimiento con la igualdad de género, instando a las cooperativas a asegurar la participación de la mujer en los cargos de dirección y gerencia generalmente reservados para hombres, empezando desde su inclusión plena en programas de formación de liderazgo, y en caso de ser necesario, con la adopción de acciones afirmativas adecuadas que superen estas desigualdades. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

En nuestro país, la Constitución, en su art. 11, prohíbe todo tipo de discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas. Esta prohibición se extiende en la LOEPS, cuyo art. 129 contempla la formulación de medidas de acción afirmativa, por parte del Estado a través de los entes correspondientes, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género, a favor de las personas y organizaciones regidas por la ley *ibídem*; además, de la Disposición General Séptima de la ley *ibídem* que establece la adopción de la paridad de género en la integración de los órganos directivos y de control por parte de las cooperativas, cuando el número de miembros en función del género lo permita.

2.3.2.2.- Control democrático de los miembros.

La Declaración de Identidad Cooperativa expresa este principio de la siguiente manera:

Las cooperativas son organizaciones democráticas gestionadas por sus miembros, que participan activamente en la determinación de sus políticas y la toma de decisiones. Los hombres y mujeres que ejercen como representantes elegidos son responsables ante el conjunto de los miembros. En las cooperativas primarias los miembros tienen derechos igualitarios de votación (un miembro, un voto), y las cooperativas de otros niveles también se organizan de manera democrática. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

En primer lugar, se indica que las cooperativas son organizaciones democráticas, es decir, organizaciones que atribuyen la titularidad del poder a sus integrantes. De acuerdo con el autor Acuña Aguirre, (2004, pág. 72), la democracia es una ideología que en su concepción más tradicional postula su ejercicio directo por parte de todos los integrantes de una comunidad y como resultado busca la plena participación de las personas en la toma de decisiones; el autor también menciona otras posturas que admiten el ejercicio de la

democracia a través de grupos de élite que toman decisiones bajo el control de un electorado que renueva regularmente a sus representantes y que posee mecanismos de solución de conflictos, en estas posturas los resultados de la participación que se pretenden alcanzar son la estabilidad y eficiencia de las instituciones sociales.

La ACI, en sus *Notas de orientación*, acoge el concepto generalmente aceptado de democracia, como: “gobernanza o el control de una organización por parte de sus miembros a través de la toma de decisiones por mayoría”; además, indica que en las cooperativas la democracia no solo implica un conjunto de derechos a participar en la organización, sino también derechos y responsabilidades que velan por aquellos derechos, lo cual incluye la obligación de fomentar el espíritu democrático (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 17).

La democracia no es exclusiva de las cooperativas puesto que también puede ser aplicada en las empresas de tipo mercantil, sin embargo, su implementación difiere en gran medida por el valor que se otorga al capital y a la persona dentro de estas organizaciones. En las empresas mercantiles los derechos democráticos de los accionistas, en especial los derechos de voto, se adquieren en base al capital (acciones) que posean, de ese modo se superpone el capital a la persona; mientras que en las cooperativas ocurre lo opuesto, la persona está por encima del capital pues cada miembro posee a su cooperativa por igual en razón de su calidad de socio y no por el capital o las transacciones que realice con esta, de tal manera que cada uno adquiere las mismas responsabilidades y los mismos derechos democráticos.

En el cooperativismo, la democracia no constituye un fin sino un medio para satisfacer las necesidades comunes de todos sus miembros que conforma el objetivo y la razón de ser de la cooperativa. Por lo tanto, con la democracia se pretende alcanzar la plena e igualitaria participación y control de los socios respecto de su cooperativa, con el objetivo de satisfacer sus necesidades comunes, lo cual influye en gran medida en la composición de los órganos de gobierno, las formas de participación y las decisiones que se tomen en el seno de la organización.

La *gestión de la cooperativa por parte de sus miembros* es un elemento de este principio que, de acuerdo con la Alianza Cooperativa Internacional, hace referencia a que en última instancia los miembros son quienes controlan activa y democráticamente a su cooperativa. Mediante la gestión democrática se asegura el control de los miembros sobre todos los aspectos de cooperativa, como máxima autoridad.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano la gestión democrática de las cooperativas por parte de sus miembros, es reconocida y protegida expresamente en el artículo 21 de la Ley

Orgánica de Economía Popular y Solidaria- LOEPS; así como, por el artículo 33, 34 de la ley ibídem y el artículo 28 de su Reglamento, que reconocen a la Asamblea General como el máximo órgano de gobierno, integrado por todos los socios de la cooperativa que poseen el mismo derecho de voto, cuyas decisiones obligan a directivos, administradores y asociados, siempre que tales no sean contrarias a la LOEPS, su Reglamento o al Estatuto de la cooperativa.

Para que los socios puedan gestionar o ejercer el control democrático sobre su cooperativa se requiere indefectiblemente de su intervención, razón por la cual, gran parte de la doctrina considera que la gestión democrática cooperativa se puede traducir en *participación activa*, tomándolos como “conceptos inequívocamente relacionados” (Barrero Rodriguez & Viguera Revuelta, 2015, pág. 180).

La participación en sentido amplio implica una intervención que abarca diversas formas y escenarios, por lo que Molina Camacho llega a equipararla con el cooperativismo. Para el autor, el cooperativismo es en realidad y en su práctica participación, ya sea en la creación de la cooperativa, en el capital necesario para su actividad económica, en su gestión administrativa, en las actividades económicas de la empresa, en los beneficios obtenidos, en las actividades no económicas (culturales, deportivas, etc.), en el movimiento cooperativo, e incluso participación en la solución de los problemas de su comunidad y de su país (Molina Camacho, 2003, pág. 9).

Para los autores Barrero y Viguera, la gestión democrática de los socios o su participación, se centra en cuatro aspectos esenciales no taxativos que se encuentran en la definición del presente principio cooperativo, a saber: la exigencia de participación activa de los socios en la fijación de las políticas y en la toma de decisiones; la responsabilidad de los elegidos para gestionar y representar a la cooperativa; la igualdad en el derecho de voto, en cooperativas de primer grado; y la organización democrática en las cooperativas de otros grados. (Barrero Rodriguez & Viguera Revuelta, 2015)

La ACI, por su parte, considera que la gestión democrática de los socios de una cooperativa se ejerce a través de su participación activa y democrática en dos aspectos principales: en la determinación de políticas y la toma de decisiones; así como en el derecho a participar en la elección de representantes que controlan las actividades cotidianas de su cooperativa.

En cuanto al primer aspecto de la gestión democrática cooperativa, *determinación de políticas y toma de decisiones*, la ACI (2015) resalta que la participación activa de los socios no solo involucra la aprobación sino también la proposición de decisiones estratégicas clave sobre las políticas de la cooperativa; además de su implicación en las rendiciones de cuentas que

realizan los representantes electos, en asambleas generales. Esta participación activa es planteada en términos amplios de manera deliberada, puesto que la ACI delega a cada cooperativa la diferenciación “entre qué son decisiones estratégicas clave sobre las políticas y qué decisiones se delegan al consejo rector [miembros de la junta directiva] (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 18)”.

De igual manera, la doctrina considera que la participación activa de los socios implica que planteen iniciativas independientes para mejorar la gestión de la cooperativa, lo que se puede realizar con o sin intervención externa, es decir, con el apoyo de diversas instituciones o con asesoramientos técnicos (Barrero Rodriguez & Viguera Revuelta, 2015, pág. 180). Lo fundamental es que, en su calidad de dueños y última autoridad, los socios decidan los lineamientos por los cuales se regirá la cooperativa y controlen la toma de decisiones, participando en igualdad de condiciones.

Esta participación activa se desenvuelve principalmente a través de la Asamblea General que constituye un espacio de deliberación, planteamiento de propuestas y toma de decisiones; tomando en cuenta que para que los socios puedan alcanzar una óptima participación democrática requieren indefectiblemente de información veraz, oportuna, pertinente y fácilmente inteligible, puesto que la calidad de información a la que accedan respecto de su cooperativa condiciona las decisiones que adopten en Asamblea General.

La ACI cita, de manera ejemplificativa, algunas circunstancias que amenazan la participación democrática al producir un distanciamiento entre los afiliados y los procesos de control y toma de decisiones, a saber: la falta de comunicación de información de forma adecuada y efectiva; la falta de oportunidades de formación; la falta de recursos educativos; la falta de canales efectivos para la participación de los miembros; y los procesos de afiliación sin previa concienciación respecto de lo que implica la cooperación. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 20)

Un bajo nivel de participación da pie al acaparamiento de poder por parte de ciertos grupos internos, especialmente en las cooperativas de gran envergadura, por lo que, además de instaurar y proteger los derechos democráticos de los miembros a través de la normativa cooperativista y de mantener una adecuada estructura de gobierno con separación y control de poderes, es necesario que cada cooperativa fomente la real y efectiva participación de sus socios. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

En nuestro país, de acuerdo con el art. 29 del Reglamento a la LOEPS, la Asamblea General tiene a su cargo principalmente la aprobación de las siguientes decisiones estratégicas clave sobre las políticas de la cooperativa: aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento

interno y el de elecciones; aprobar o rechazar estados financieros y los informes de los consejos y de gerencia; conocer y resolver sobre los informes de Auditoría Interna y Externa; autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la cooperativa, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos le corresponda según el estatuto social o el reglamento interno; decidir la forma de distribución de los excedentes, así como el valor y número de aportaciones mínimas que deban realizar los socios; aprobar el reglamento de dietas, viáticos movilización y gastos de representación del Presidente y Directivos; y, resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la empresa.

No obstante, en cuanto a la proposición de políticas los socios o sus representantes de la Asamblea General son relegados a un rol pasivo, puesto que el artículo 38 de la LOEPS designa al Consejo de Administración como el “órgano directivo y de fijación de políticas de la cooperativa”, mientras que el artículo 29 del Reglamento a la LOEPS señala que la Asamblea General solo podrá *conocer* el plan estratégico y el plan operativo anual de la cooperativa.

Así mismo, el art. 44 del Reglamento a la LOEPS señala que la Gerencia tiene la potestad de proponer al Consejo de Administración: las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa, el plan estratégico y el plan operativo anual con sus presupuestos. Mientras que el art. 34 del Reglamento ibídem, establece que el Consejo de Administración podrá y deberá: planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa; aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual y su presupuesto, y ponerlo a conocimiento de la Asamblea; y aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo de la cooperativa.

De este modo, la normativa ecuatoriana deja de lado la participación activa de la Asamblea General en la elaboración o la proposición de las políticas estratégicas de la cooperativa, e incluso se prescinde de su aprobación sobre alguna de ellas, otorgando más protagonismo al Consejo de Administración y a la Gerencia General. Sin embargo, es deber de las cooperativas asegurar la óptima participación y el efectivo control de los socios sobre la marcha de su empresa, dentro del marco normativo aplicable; para el efecto, las cooperativas podrán establecer mecanismos que favorezcan y midan el efectivo nivel de participación de los socios, impulsar el necesario debate y análisis previo a la toma de decisiones estratégicas clave, o implementar otras medidas que refuercen el compromiso democrático de sus integrantes.

En cuanto al segundo aspecto de la gestión democrática cooperativa, la ACI menciona que la *participación activa y democrática de los socios* también implica el ejercicio de su “derecho

a participar en la elección de representantes que controlan las actividades cotidianas de su cooperativa”. La constante actuación directa de cada socio dentro de una cooperativa resulta operativamente ineficiente, especialmente en aquellas que poseen un gran número de integrantes, por lo que es necesario elegir democráticamente a representantes que reflejen las intenciones y velen por los intereses del electorado.

De la mano del derecho de los asociados a elegir representantes, está su derecho a ser elegidos. La ACI, resalta la importancia de conseguir una óptima representatividad de los mandantes con miembros electos que reflejen la diversidad del conjunto de asociados, para lo cual sugiere instaurar medidas que impulsen la participación de los socios, sistemas de cuotas, oportunidades de educación y formación para los socios, entre otras. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

Es necesario que quien busque ser elegido para conformar algún órgano cooperativo este plenamente comprometido con la entidad y sus fundamentos, por lo que se admite el establecimiento de ciertos requisitos para acceder a cargos de elección con la finalidad de fomentar el compromiso cooperativo, siempre que no constituyan barreras elevadas de difícil cumplimiento o que restrinjan los derechos democráticos de los socios.

La ACI resalta la importancia de que los requisitos para acceder a cargos de poder no sean restrictivos o injustificados y que sean aprobados por los socios. Advierte que estas cualificaciones pueden ser utilizadas por ciertos grupos para controlar la cooperativa, por lo que sugiere que se brinden las oportunidades necesarias para que los afiliados puedan obtenerlas, en especial las oportunidades de educación y formación; y que la determinación de las cualificaciones exigidas se ponga a cargo de los comités electorales como órganos independientes elegidos por los afiliados, en caso de que las cooperativas cuenten con estos. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015).

La democracia cooperativa no se limita a la mera elección de representantes, requiere también una clara estructura de gobierno que mantenga la autoridad de los socios. Precisamente para el autor (Silva Díaz, 2010, pág. 74), el control democrático por parte de los asociados implica tanto gobernar su propia empresa, así como establecer una adecuada composición de los órganos sociales asignándoles funciones, responsabilidades y contenidos diferenciados; permitiendo el funcionamiento armónico y eficiente de la cooperativa.

De igual manera para la ACI, además del ejercicio del voto en elecciones o asambleas generales, la democracia cooperativa “exige la separación de los poderes democrático y ejecutivo, con controles y equilibrios adecuados bajo el control de los miembros” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 17); lo cual recomienda que se desarrolle en las

legislaciones nacionales o en su defecto, en la normativa interna de la cooperativa como los códigos de gobernanza.

De acuerdo con (Silva Díaz, 2010), una óptima gobernanza cooperativa implica el equilibrio entre la dimensión dirección y control conformada por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, y la dimensión empresarial, representada y liderada por la Gerencia (Silva Díaz, 2010); que en conjunto se orientan a la consecución del principal objetivo de la cooperativa, la satisfacción de las necesidades de los socios.

No obstante, puesto que las cooperativas difieren en cuanto a las actividades que realizan, a su tamaño, a su área geográfica de funcionamiento, a su escala de operaciones, o en el marco legal por el cual se rigen, la ACI no brinda un modelo universal de gobernanza sino recomienda que cada cooperativa estructure su propia gobernanza democrática y sus estatutos, a fin de que puedan adecuarse a su naturaleza y necesidades; siempre que se garantice el control democrático efectivo y real por parte de los miembros. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

En nuestro país, la estructura interna de las cooperativas ecuatorianas está conformada por: una Asamblea General de socios o de representantes en el caso de cooperativas con más de 200 miembros, por un Consejo de Administración, un Consejo de Vigilancia y una Gerencia; en base al artículo 32 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

De acuerdo con los artículos 34, 35, 38, 39, y 40 de la LOEPS, se eligen por votación personal, directa y secreta de cada uno de los socios, entre 30 y 100 de representantes que conforman la Asamblea General de Representantes de socios; los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración y los vocales principales y suplentes del Consejo de Vigilancia también son elegidos por votación secreta en Asamblea General de Socios o de Representantes. Mientras que el Presidente del Consejo de Administración que también lo es de la cooperativa, se designa por el Consejo de Administración de entre sus miembros; y el Gerente de la cooperativa también es designado por el mismo Consejo.

En cuanto a los requisitos para acceder a cargos de poder, en primer lugar, el artículo 36 de la LOEPS señala que no podrán ser representantes a la Asamblea General: los socios que se encuentren en proceso de exclusión; litigando con la cooperativa; en mora por más de nueve meses; que mantengan vínculos contractuales con la cooperativa; los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa; además de los socios que incurran en prohibiciones que contemplen los estatutos de las cooperativas.

El art. 41 del Reglamento a la LOEPS, por su parte, señala que los requisitos exigidos para ser vocal de los consejos de la cooperativa deberán determinarse en el estatuto social de la Cooperativa, sin embargo deben incluir: un tiempo mínimo de pertenencia a la empresa, acreditar capacitación de no menos de 20 horas en el área de sus funciones, los requisitos de profesionalización determinados por el ente regulador; tomando en cuenta la prohibición de elegir socios que tengan, entre sí, relación conyugal, unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con excepción de aquellos casos autorizados por la Superintendencia.

En cuanto a la representatividad dentro de las cooperativas, la LOEPS en su artículo 35 ordena que al elegir a los representantes a Asamblea General se debe “observar que, tanto la matriz, como sus agencias, oficinas o sucursales, estén representadas en función del número de socios con el que cuenten”; adicionalmente, la Disposición General Séptima de la ley *ibídem* ordena que se procure la paridad de género en la integración de los órganos directivos y de control, cuando el número de miembros en función de género lo permita.

Por otra parte, las funciones asignadas a cada órgano social de la cooperativa se encuentran en los artículos 38, 40 y 45 de la LOEPS, respectivamente, en base a los cuales se define al Consejo de Administración como el órgano directivo y de fijación de políticas; al Consejo de Vigilancia como el órgano de control interno de las actividades económicas; y a la Gerencia como el representante legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, responsable de su gestión y de su administración integral. Sus atribuciones y responsabilidades se encuentran en el artículo 29, 34, 38, y 44 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; así como en la LOEPS y en el Estatuto Social de cada cooperativa.

La delimitación de las atribuciones de los órganos sociales coadyuva a que no existan extralimitaciones de poder, así como a mantener controles respecto de sus actuaciones. La Asamblea General, como máxima autoridad de la cooperativa, tiene a su cargo la elección y remoción de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, el nombramiento de auditores internos y externos, así como la aprobación o rechazo de informes y estados financieros que presenten los Consejos y Gerencia, que en el caso de ser rechazados implican el inicio del proceso interno de remoción de la persona responsable.

El Consejo de Administración por su parte, tiene a su cargo la remoción del presidente, vicepresidente y secretario de este Consejo, así como de las comisiones o comités especiales, cuando inobserven normativa legal y reglamentaria; además de resolver sobre los informes mensuales del gerente. El Consejo de Vigilancia, como el órgano de control interno por excelencia vigila el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías y las

disposiciones resueltas por Asamblea General, respecto de las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente.

Sin embargo, la separación legal de los poderes democrático y ejecutivo con controles y equilibrios no garantiza su efectividad en la práctica principalmente en cooperativas con baja participación activa de los socios, debido al acaparamiento de poder que puedan adquirir grupos internos de influencia o personas que hayan permanecido mucho tiempo en un mismo cargo, o por la falta de capacitación necesaria para que los miembros de órganos sociales puedan cumplir sus deberes, entre otros; por lo tanto, es deber de cada cooperativa asegurarse de la correcta gobernanza de su empresa.

Por otro lado, la segunda parte del Segundo Principio Cooperativo expresa que *“los hombres y mujeres que ejercen como representantes elegidos son responsables ante el conjunto de los miembros”*. Las atribuciones que mantienen los representantes son facultades delegadas por los socios, por lo que tienen el deber de canalizar las intenciones del conjunto y de realizar sus funciones buscando el beneficio colectivo.

Barrero y Viguera afirman que la responsabilidad de los representantes electos “alude a la necesidad de establecer de mecanismos de control de la gestión social, lo cual se articula jurídicamente mediante las normas que regulan la responsabilidad de los órganos de gestión y representación de las sociedades cooperativas” (Barrero Rodríguez & Viguera Revuelta, 2015, pág. 181). La ACI, por su parte, recomienda que las cooperativas regulen la revocación y destitución de representantes, o las restricciones de participación de aquellos que se aprovechen de su posición o que no cumplan con sus funciones. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015).

De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, art. 178 de la LOEPS, los directores, gerentes, administradores, interventores, liquidadores, auditores, funcionarios, empleados de las organizaciones, podrán incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, por los daños y perjuicios que ocasionen o hubiesen ocasionado al contravenir disposiciones legales, reglamentarias o de regulaciones, o al causar perjuicios a la entidad o terceros de manera intencional, ya sea por acción u omisión.

La gradación de faltas y las sanciones administrativas correspondientes, que pueden ser impuestas a los representantes legales, miembros de los consejos de administración y vigilancia, funcionarios y empleados de las entidades del sector financiero popular y solidario, se encuentran detalladas en la RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-0690 o “Norma de control para la aplicación de sanciones en el sector financiero popular y solidario”.

Así mismo, la normativa ecuatoriana contempla la destitución de dignidades que incumplan sus deberes hacia la cooperativa, en el artículo 37 de la LOEPS que señala que los representantes de los socios pierden tal calidad cuando incurran en morosidad mayor a noventa días o en las prohibiciones para tener esa calidad; y en el artículo 42 del Reglamento a la LOEPS que indica como causa de remoción de vocales de los consejos, la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas durante un año.

Finalmente, el último inciso del segundo principio cooperativo a analizar, señala: *“en las cooperativas primarias los miembros tienen derechos igualitarios de votación (un miembro, un voto), y las cooperativas de otros niveles también se organizan de manera democrática”* (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

Si bien, la democracia puede ser aplicada en cualquier tipo de empresa para la toma de sus decisiones, el peso del voto difiere dentro de las empresas de tipo capitalista o mercantil y las cooperativas. En las primeras, el poder de decisión de cada accionista está condicionado por el capital que posea en la empresa; mientras que en las cooperativas rige la “regla un miembro un voto”, que implica la igualdad entre socios para ejercer sus derechos democráticos. Esta directriz ha estado presente en el movimiento cooperativo desde sus inicios, y desde entonces es considerada como una de las características principales de las cooperativas que permite diferenciarlas de otros tipos de empresas.

De acuerdo a como se encuentra formulado el principio, se entiende que la regla “un miembro un voto” debe ser aplicada imperiosamente en las cooperativas de primer grado, mas no en las cooperativas de otros niveles en las cuales se admite tácitamente matizaciones a la regla. Barrero y Viguera, (2015) concuerdan en que la formulación de este principio abre la posibilidad de que las cooperativas de otros niveles establezcan diversas formas de reparto de voto, como sería el caso del voto plural ponderado, que consiste en la posibilidad de otorgar más de un voto a los miembros en proporción a criterios definidos como la actividad que realicen con la cooperativa (actividad cooperativizada) o al número de socios activos que conformen este tipo de cooperativas.

No obstante, los autores advierten que estas matizaciones deben ser acogidas de manera excepcional, interpretadas de manera restrictiva, y sujetas a límites objetivos (criterios de proporcionalidad determinados), subjetivos (solo los socios podrán ser los beneficiarios) o formales (los criterios de proporcionalidad deberán constar claramente en los estatutos), pues de no ser así se podría vaciar el contenido del principio y amenazar la integridad de la cooperativa. (Barrero Rodríguez & Viguera Revuelta, 2015)

En nuestro país, la LOEPS en su artículo 122 hace referencia expresa al voto ponderado únicamente en relación con los organismos de integración representativa o económica, ya sean de carácter local, provincial, regional o nacional; en los cuales las decisiones se tomarán en función del número de socios que posea cada organización, en un rango de uno a cinco votos, garantizando el derecho de las minorías.

2.3.2.3.- Participación económica de los socios.

La Declaración de Identidad Cooperativa expresa este principio de la siguiente manera:

Los miembros contribuyen de manera equitativa al capital de la cooperativa y lo gestionan democráticamente. Al menos una parte de dicho capital suele ser propiedad común de la cooperativa. En general los miembros reciben una compensación limitada, si la hubiera, sobre el capital aportado como requisito para pertenecer a la cooperativa. Los miembros destinan los excedentes de capital a cualesquiera o a todos los siguientes fines: al desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la creación de reservas, al menos una parte de las cuales sería de carácter indivisible; a la retribución de los miembros de manera proporcional a sus transacciones con la cooperativa; y a sufragar otras actividades aprobadas por los miembros. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109)

La primera parte de este principio hace referencia a la forma en que los socios contribuyen al capital, a la gestión democrática del mismo, y a la propiedad común de la cooperativa sobre parte de su capital; para el análisis de esta sección la ACI precisa que el término “capital” debe ser entendido de acuerdo a su concepto económico, es decir, como el patrimonio neto de la cooperativa, y no como el concepto de capital social utilizado en contabilidad (capital aportado por los socios). (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

En nuestro país, el patrimonio (o capital, de acuerdo con la ACI) de las cooperativas está compuesto por el capital social, el fondo irrepartible de reserva legal y otras reservas estatutarias, que constituyen el medio económico y financiero para el cumplimiento del objeto social de la cooperativa, tal como lo señala el artículo 48 de la LOEPS.

En las Notas de Orientación de la ACI, se indican cuatro formas en las que los miembros pueden contribuir al capital, a saber: 1) invirtiendo en títulos de afiliación, para pertenecer a la cooperativa y disfrutar de las ventajas de afiliación; 2) por medio de reservas que crean las cooperativas de excedentes repartibles retenidos, mismos que proceden de las actividades de la cooperativa; 3) aportando una parte de sus retornos para destinarlos a las reservas, en tal caso el asociado no recibe ningún tipo de interés; no obstante, si los retornos se guardan en las cuentas de partes sociales de socios estos pueden recibir un interés limitado (del tipo

más bajo), suficiente para que la cooperativa obtenga la financiación necesaria; 4) por medio de inversiones de capital voluntarias que no otorguen derecho a voto. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 34)

El patrimonio o capital que se contribuye por parte de los socios, no constituye una inversión que se realiza a cambio de beneficios o ganancias sino como su aporte para que la cooperativa pueda generar sus propios medios y cumplir su fin social de satisfacer sus necesidades comunes al producir bienes, servicios o empleos; no se busca atraer inversores con intereses lucrativos, por lo que los títulos de afiliación de la cooperativa no son instrumentos sujetos a negociación en el mercado y por lo general, tal como ocurre en Ecuador, no reciben compensaciones o intereses; empero, en caso de los títulos de afiliación o los otros tipos de aportes antes señalados reciban intereses, serían de un tipo limitado, como se contempla en la formulación de este tercer principio cooperativo.

De acuerdo con la autora (Fajardo García, 2015), a pesar de que es usual la exigencia de una cuota de afiliación aportada por los socios, se puede prescindir de esta pues lo fundamental es la actividad cooperativa desarrollada con los recursos aportados por los asociados, ya sea en forma de trabajo, consumo, bienes o servicios, tomando en cuenta que la cooperativa es una sociedad de personas en la que el capital se encuentra subordinado y al servicio de los socios.

De igual manera, la ACI considera que algunas cooperativas se pueden conformar sin capital social aportado por los socios en numerario, al señalar que para que los asociados puedan tener derecho de votación deberán poseer un título de afiliación, un número mínimo de partes sociales fijado por la asamblea general, o simplemente utilizar los servicios de la cooperativa en las jurisdicciones en las que sea permitido; no obstante, indica que en caso de que se requieran títulos de afiliación su valor debe ser asequible en base al principio de libre adhesión, pero no muy reducido pues implicaría una débil vinculación por parte de los miembros y la pérdida de una fuente de capital para la empresa. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

Los socios de las cooperativas ecuatorianas contribuyen al capital social de la empresa con aportaciones en forma de dinero, bienes o trabajo, representadas por certificados de aportación, de acuerdo con el artículo 49 de ley ibídem; en este artículo se admite que estas aportaciones son equitativas y no igualitarias, al únicamente indicar niveles máximos de aportación por cada socio, del 5% del capital social en las cooperativas de ahorro y crédito y hasta el 10% en otro tipo de cooperativas. Tanto la suscripción de estos certificados de

aportación como la aceptación de su afiliación por parte del Consejo de Administración, dan lugar al nacimiento de su calidad de socios, tal como indica el artículo 29 de la LOEPS.

Por otra parte, *la gestión democrática del capital de la cooperativa y la propiedad común del capital* expresadas en la definición del presente principio, se encuentran profundamente interrelacionadas con el principio de control democrático pues pretenden garantizar el predominio de la persona sobre el capital, al establecer la imperiosidad de que los socios sean quienes gestionen sus recursos económicos democráticamente y de que los posean conjuntamente al menos en parte, impidiendo así que los aportes al capital realizados por ciertos miembros o terceros determinen su nivel de influencia en la toma de decisiones.

De acuerdo con la ACI, los miembros controlan el capital de su cooperativa principalmente de dos formas: 1) cuando el conjunto de miembros tiene a su cargo la autorización final de todas las decisiones, que naturalmente se emiten en Asamblea General; 2) al ser propietarios conjuntos de al menos una parte del capital con carácter de indivisible, es decir que no le corresponde a ningún socio individualmente. Esta parte de capital es propiedad común de los socios por ser fruto del trabajo colectivo que han realizado en su cooperativa durante varias generaciones; y está compuesta por excedentes, por una parte de excedentes repartibles, y por los aportes de los socios realizado con los títulos de aportación, en caso de que la Asamblea General no permita su retiro. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 35)

En nuestro país, la Asamblea General de socios es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y sus decisiones y resoluciones obligan a todos los socios y órganos de la cooperativa, tal como expresa el artículo 33 de la LOEPS, por lo tanto, es la autoridad última respecto de todas las decisiones de la empresa; en cuanto a sus atribuciones específicas respecto de su patrimonio, el artículo 29 del Reglamento a la LOEPS señala que tanto las decisiones sobre distribución de los excedentes como la definición del número y valor mínimo de aportaciones que deben suscribir y pagar los socios, se encuentran a cargo de la Asamblea.

En cuanto a la propiedad conjunta de capital, las cooperativas ecuatorianas están obligadas a conformar un Fondo Irrepartible de Reserva Legal, que de acuerdo al artículo 50 de la LOEPS “no podrá distribuirse entre los socios, ni incrementar sus certificados de aportación, bajo ninguna figura jurídica (...)”, aunque si podrá ser repartido al liquidarse la cooperativa. Así mismo, las cooperativas cuentan con un capital social considerado como un activo colectivo que coadyuva a satisfacer las necesidades de todos los socios; no obstante, este capital se caracteriza por ser variable e ilimitado en razón del ingreso de socios que realizan nuevos aportes y también de la salida de miembros que obtienen la liquidación de sus

certificados de aportación al salir de la cooperativa, tal como expresa el artículo 49 de la LOEPS; de igual manera, el capital social es considerado como un recurso propio de la cooperativa en razón del artículo 448 del COMF, que señala que la capitalización de estas empresas se perfecciona con los aportes de los nuevos socios o con la resolución de la Asamblea General que disponga la capitalización de aportes.

De igual manera, se garantiza la gestión y control democrático del capital cuando los recursos que aportan los asociados constituyen las principales fuentes de desarrollo de la de la cooperativa, tomando en cuenta que este tipo de empresas se basan en los valores de autoayuda y auto responsabilidad; aunque de ser necesario, estas organizaciones pueden acudir a la financiación externa, siempre que se preserve su autonomía, independencia y el control democrático de los asociados.

La ACI, en sus *Notas de orientación de los principios cooperativos*, especifica la forma en la que las cooperativas deben priorizar las fuentes de financiación, a saber: 1) los miembros de la cooperativa; 2) otras cooperativas e instituciones financieras cooperativas; 3) bonos sociales o inversiones sociales; 4) prestamistas comerciales o mercados financieros (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 43).

Por otra parte, el Tercer principio cooperativo también indica que los socios podrán decidir el destino de los excedentes repartibles de la actividad cooperativa, optando por diversos fines (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

La ACI en sus *Notas de Orientación* desarrolla este concepto al realizar una diferenciación entre excedente y excedente repartible, considerando al primero como “el resultado positivo anual de la actividad comercial” de la cooperativa, derivado de las transacciones con terceros; y al “excedente repartible” como la parte del excedente generado mediante la relación económica con los miembros. Según la ACI, todo “excedente” se destina a las reservas de carácter indivisible, que se han ido construyendo a lo largo de la vida de la cooperativa por lo que no pertenecen a ningún socio de manera individual; mientras que el “excedente repartible” se distribuye de la manera en que los socios convengan, incluso pueden ser repartidos entre los miembros sin implicar obtención de lucro puesto que son ellos mismos quienes lo generan y nadie lucra consigo mismo. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, págs. 43-44)

Esta diferenciación se realiza con la intención de una justa distribución y administración de los excedentes de la cooperativa; de esta manera, los resultados del trabajo conjunto de los miembros que se acumula con el transcurso del tiempo, impulsan la perpetuidad de la empresa para el beneficio de todas las generaciones de cooperativistas, mientras que los

recursos repartibles se orientan al desarrollo de la empresa además de la repartición equitativa de retornos entre los asociados. Consecuentemente, la contabilidad de la cooperativa deberá poder distinguir entre excedentes y excedentes repartibles para evitar que los socios lucren individualmente con ingresos que pertenecen al conjunto o a terceros.

En Ecuador, se realiza una diferenciación entre utilidades y excedentes, de acuerdo a los artículos 52 y 53 de la LOEPS, considerando a las primeras como los ingresos obtenidos por las operaciones con terceros, luego de deducir los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales; y a los excedentes como los valores obtenidos por las actividades económicas realizadas por las cooperativas con sus socios, luego de deducir los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales. Por lo tanto, de acuerdo con la diferenciación establecida por la ACI en sus Notas de Orientación, las utilidades de la normativa ecuatoriana equivalen a excedentes mientras que los excedentes equivalen a excedentes repartibles.

Sin embargo, en nuestro país si se distribuyen las utilidades obtenidas por las operaciones con terceras personas, pues el artículo 54 de la LOEPS señala que la distribución de utilidades y excedentes debe realizarse de la siguiente manera: a) por lo menos 50% se destinará al Fondo Irrepartible de Reserva Legal; b) hasta el 5% se contribuirá a la SEPS, según la segmentación establecida; y, c) el saldo se destinará a lo que resuelva la Asamblea General; por lo tanto, la legislación ecuatoriana permite la obtención de un lucro o ganancia en beneficio de los socios, a costa de los no miembros, contrariando así el carácter no lucrativo de las cooperativas.

El principio también señala que los socios podrán decidir el destino de los excedentes repartibles, optando por todos o alguno de los siguientes fines: 1) al desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la creación de reservas que al menos en parte serían indivisibles; 2) a la retribución de los miembros, proporcionalmente a sus transacciones con la cooperativa; y 3) a otras actividades aprobadas por los socios. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

El primer fin constituye la orientación natural que persiguen los miembros con su empresa, pues la prosperidad o desarrollo de una cooperativa determina el nivel de satisfacción de las necesidades de sus integrantes. La (Alianza Cooperativa Internacional, 2015) brinda algunas opciones que pueden implementar o mejorar las cooperativas a favor de su desarrollo, a saber: diversificación y mejoramiento los productos y servicios; modernización de equipamientos e infraestructura; inversión en recursos humanos; inversión en educación y formación de miembros, empleados y público en general, entre otras.

De acuerdo con este primer fin, el desarrollo de la cooperativa también se fomenta con la creación de reservas, en parte indivisibles. Con las reservas se pretende reforzar la actividad cooperativa, garantizar su subsistencia en el tiempo y, en definitiva, garantizar el óptimo cumplimiento de su fin social; pues constituyen los respaldos de las empresas destinados principalmente a su autofinanciación, cobertura de pérdidas, a hacer frente a obligaciones, y al fin que se le atribuya en el caso de las reservas voluntarias.

De acuerdo con la (Alianza Cooperativa Internacional, 2015), las reservas indivisibles refuerzan la sostenibilidad del modelo económico de la cooperativa, además de que fortalecen su valor intrínseco, por su carácter indivisible no pueden ser repartidas entre los socios y no deben ser reconocidas como una deuda sino como un recurso propio de la empresa en las legislaciones de todos los países; por lo que recomienda que cada cooperativa desarrolle una política de reservas aprobada por los socios.

En Ecuador, de acuerdo con los artículos 48, 50, 51 de la LOEPS, las COAC están obligadas a conformar un Fondo irrepartible de reserva legal que se integrará e incrementará anualmente con al menos el 50% de las utilidades y de los excedentes anuales obtenidos por la organización, mismo que no podrá distribuirse entre los socios, ni incrementar sus certificados de aportación, bajo ninguna figura jurídica; además, podrán crear las reservas que, por la naturaleza de la COAC, consideren necesarias.

El segundo fin hace referencia a la retribución de los miembros o lo que generalmente se conoce como “retorno” o “reembolso por participación”. El retorno fue instaurado en los estatutos de la Sociedad de los Pioneros de Rochdale, aunque fue Buchez quien fijó este principio dentro de los principios fundamentales de las cooperativas de producción, en 1831; consiste en la retribución de una parte del beneficio de la cooperativa a favor de los socios, en base a su compromiso con la misma, es decir, a prorrata de su trabajo o transacciones realizadas en la cooperativa.

Los retornos son considerados como incentivos a la participación de los socios, sin embargo, deben limitarse dependiendo de las circunstancias económicas y los objetivos de la cooperativa. Los socios fijan los retornos en Asamblea General, y dependiendo del tipo de cooperativa pueden ser entregados de tres maneras: en efectivo, como descuentos en el precio del producto o servicio, o en forma de capital sin voto. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015). En nuestro país no aplican los retornos.

En el tercer fin, la distribución de una parte de los excedentes se deja al arbitrio de los socios, siempre que sea acorde a los principios y objetivos cooperativos. Los socios pueden convenir en apoyar actividades sociales o culturales que beneficien a la comunidad a la que pertenece

la cooperativa; la ACI sugiere el impulso de actividades que refuercen los demás principios cooperativos, como las que impulsen el desarrollo del movimiento cooperativo a nivel local, regional, nacional o internacional, actividades que se ajusten al principio de “educación, formación e información”, o al principio de “preocupación por la comunidad”. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

2.3.2.4.- Autonomía e independencia.

La Declaración de Identidad Cooperativa expresa este principio de la siguiente manera:

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus miembros. Si establecen convenios con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si reciben capital de fuentes externas, lo hacen en condiciones que garanticen la gestión democrática por parte de los miembros y respeten su autonomía cooperativa. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

El fundamento del cuarto principio cooperativo recae especialmente en los valores de autoayuda, responsabilidad propia y democracia, según los cuales, el desarrollo de las cooperativas depende primordialmente del esfuerzo comprometido de sus miembros, quienes también poseen el derecho y la obligación de controlar conjuntamente a su empresa en igualdad de condiciones. El objetivo del presente principio es resguardar la autonomía e independencia de las cooperativas y en consecuencia el control democrático de sus miembros, respecto de cualquier agente externo que pueda alcanzar una posición dominante sobre aquellas y de grupos internos que pretendan imponer sus intereses personales.

La primera parte del principio señala que “las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus miembros” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109). De acuerdo con la ACI, la autonomía hace referencia a que las cooperativas “tienen la libertad de actuar de manera independiente para gobernarse a sí mismas, controlar sus asuntos y establecer normas de funcionamiento propias” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 51); de igual manera, (Silva Díaz, 2010), considera que la autonomía cooperativa hace referencia a la potestad que tienen los asociados de elaborar su propia normativa interna, y de controlar y dirigir la cooperativa de manera democrática.

Las cooperativas son creadas por y para sus miembros, quienes deciden conformarlas con la finalidad de satisfacer sus necesidades comunes a través de su propio esfuerzo conjunto; así pues, son aquellos los principales responsables de su desarrollo y óptimo funcionamiento. Por consiguiente, como dueños, máxima autoridad de la cooperativa y ejerciendo la autonomía que la caracteriza, los socios tienen la facultad de autogobernarse y de decidir la normativa por la cual se regirán.

Para mantener esta autonomía, los miembros requieren de la potestad real de controlar y dirigir democráticamente su empresa, de manera libre, igualitaria, sin intervención externa indebida, y dentro del marco legal aplicable. De acuerdo con el autor (Silva Díaz, 2010), para precautelar y reforzar el carácter autónomo de la cooperativa se requiere de la constante rotación de los socios en los cargos del núcleo básico (consejos de administración, consejo de vigilancia, comités de apoyo y gerencia), y de su participación activa.

Sin embargo, no basta con que los socios mantengan la facultad de manejar su cooperativa, también deben asegurarse de que se ejerza una correcta gestión o gobernanza de la misma, llevada a cabo por personas aptas para formar parte del directorio; caso contrario, no solo se pondría en riesgo su control democrático sino también la viabilidad a largo plazo de su empresa.

Para prevenir tal situación, la ACI recomienda que las cooperativas opten por: ofrecer oportunidades de educación, formación y desarrollo para miembros y futuros miembros del consejo rector (es decir, todo el conjunto de miembros), que les brinden los conocimientos y habilidades necesarias tanto para dirigir la cooperativa como para controlar la gestión de la misma; exigir que las rendiciones de cuentas se expliquen en términos que puedan ser entendidos por los socios; realizar auditorías que identifiquen las deficiencias de gobernanza; y establecer mecanismos de control que aseguren el correcto desempeño de las funciones del órgano rector y de los directivos. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

Con la intención de prevenir una deficiente gestión cooperativa, en la legislación ecuatoriana se contemplan las cualificaciones que deben poseer los miembros del directorio para ejercer sus cargos, específicamente en los artículos 45, 94 y 95 del Reglamento a la LOEPS, en los que no solo se exigen requisitos profesionales o de experiencia en el campo requerido, sino también capacitaciones en cooperativismo, economía social y solidaria y finanzas solidarias, según corresponda.

Por otro lado, la segunda parte del presente principio cooperativo hace referencia a la preservación de la independencia económica, financiera y del gobierno de la empresa, especialmente cuando se estipulen convenios con organizaciones públicas o privadas, y cuando se reciban capitales de fuentes externas; que, en todos los casos, deberán contener condiciones que garanticen la gestión democrática de los socios y que respeten la autonomía cooperativa. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

El principal motor de desarrollo de una cooperativa deben ser los recursos aportados por los miembros y su propia actividad económica; sin embargo, este tipo de empresas no se

encuentran exentas de requerir apoyo financiero externo a través de diferentes modalidades, con la intención de conseguir el capital necesario para su óptimo funcionamiento.

Para prevenir que la autonomía cooperativa se vea afectada, la (Alianza Cooperativa Internacional, 2015), sugiere evitar: la suscripción de acuerdos y pactos de financiamiento abusivos que otorguen a los inversores una participación predominante en el capital de la empresa; la estipulación acuerdos de financiamiento de grandes cantidades de capital de complicado reembolso o que contengan cláusulas financieras con condiciones de difícil cumplimiento; u otros arreglos que concedan el control efectivo de la empresa a terceros.

De la misma manera, la cooperativa debe analizar, evitar y prever los riesgos de su actividad económica y comercial que puedan afectar a su autonomía, o disminuir la soberanía y el control de los miembros. Para el efecto, la (Alianza Cooperativa Internacional, 2015), recomienda evadir la dependencia a un único comprador de productos o servicios, o la dependencia a fuentes dominantes de suministro, especialmente en relación a grandes empresas o corporaciones que mantengan influencia en toda la cadena de producción.

En cuanto a sus relaciones con el Estado, considerando que las cooperativas se desenvuelven con desventaja en un medio caracterizado por la hegemonía de empresas capitalistas que ostentan un alto nivel de influencia y poder económico, resultan positivas las medidas de apoyo estatal que puedan obtener, como: ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas, entre otras; siempre que se evite comprometer no solo su autonomía e independencia, sino también las características que las distinguen de otro tipo de organizaciones.

En la legislación ecuatoriana se contemplan agentes de control interno y externo que coadyuvan a mantener la independencia y autonomía cooperativa, específicamente señalados en los artículos 40 y 147 literal b de la LOEPS, 21 y 38 del Reglamento a la LOEPS, y los artículos 454 y 455 del COMF. Así mismo, se prevé que, a lo largo de la existencia jurídica de estas organizaciones, los órganos de control deben verificar que se mantenga la solvencia y prudencia financiera que les permitan cumplir sus obligaciones y mantener sus actividades, de acuerdo con los artículos 170 literal c de la LOEPS y 449 del COMF.

Finalmente, el respaldo internacional respecto de este principio cooperativo y de la Declaración de Identidad en general representa un gran soporte para que las cooperativas puedan exigir el reconocimiento y respeto de su naturaleza particular dentro de los diferentes ordenamientos jurídicos nacionales, que en gran medida determinan el nivel de independencia que puedan ejercer.

Tanto la ONU, a través de su resolución 56/114 de 2001 sobre las Cooperativas en el Desarrollo Social, como la OIT, a través de la Recomendación 193 de 2002 sobre la Promoción de las Cooperativas, reconocen y protegen el principio de autonomía e independencia. En estos instrumentos se resalta la importancia y la necesidad de respetar la naturaleza de las cooperativas, expuesta en la Declaración de Identidad Cooperativa; además, se exhorta a los gobiernos a impulsar el desarrollo de estas organizaciones como empresas autónomas y autogestionadas, y a procurar el establecimiento de un entorno propicio para su desenvolvimiento por medio de legislación y políticas adecuadas. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

De acuerdo con el “Proyecto de Directrices sobre la creación de un Entorno Propicio para el Desarrollo de Cooperativas”, elaborado por la ONU, el entorno adecuado debe integrar el apoyo estatal a cooperativas reales, es decir, a aquellas que si cumplan con las condiciones indispensables para serlo, sin que se comprometa su integridad; así como políticas que no propicien la dependencia de las cooperativas con el Estado; y sobre todo, debe impedir que las cooperativas sean utilizadas por el Estado como instrumentos que coadyuven al cumplimiento de sus políticas o programas, en detrimento de su naturaleza. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

Las cooperativas de cooperativas desde su posición más influyente y en razón del sexto principio cooperativo, tienen el deber de velar por la inserción y correcta aplicación de normativa internacional que promueva el entorno apropiado para su desarrollo, en los ordenamientos jurídicos nacionales; además de la obligación de guiar a las cooperativas de primer nivel en el desenvolvimiento de su gestión, evitando que pongan en riesgo su autonomía e independencia como consecuencia de su inexperiencia.

En nuestro país, la normativa ecuatoriana admite la naturaleza propia de las cooperativas, así como su autonomía e independencia, al reconocer y proteger sus principios a través del artículo 4, 21 y la Disposición Segunda de la LOEPS, así como del art. 34 numeral 1 del Reglamento a la LOEPS. Adicionalmente, a pesar de que el desarrollo de las actividades cooperativas se debe circunscribir al marco legal aplicable, el Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 444 resalta que tanto la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberán emitir políticas que tengan presente la naturaleza y características propias del sector financiero solidario.

2.3.2.5.- Educación, formación e información.

La Declaración de Identidad Cooperativa expresa este principio de la siguiente manera:

Las cooperativas ofrecen educación y formación a sus miembros, representantes electos, administradores y empleados para que puedan contribuir con eficacia al desarrollo de la cooperativa. También informan al público en general –en especial a los jóvenes y los líderes de opinión– sobre el carácter y las ventajas de la cooperación. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

El quinto principio de “educación, formación e información” o designado por la doctrina como la “regla de oro del cooperativismo”, representa una importante herramienta para el cumplimiento de los demás principios cooperativos, principalmente por fortalecer el compromiso de socios y nuevos cooperativistas con el movimiento. De acuerdo con su definición, los tres elementos principales del principio son: la educación, formación e información cooperativa.

El primer elemento a ser analizado es la “educación” ofrecida por la cooperativa hacia sus miembros, representantes electos y empleados. La ACI señala que el elemento educación consiste en “comprender los valores y principios cooperativos y saber cómo aplicarlos en el funcionamiento diario de la cooperativa” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 65); sin embargo, precisa que el término educación también debe ser entendido en su sentido más amplio, es decir, como una herramienta que permite el desarrollo social de los miembros al brindarles conocimientos elementales. Además, indica que su propósito central es impulsar el desarrollo de la organización a través la comprensión del cooperativismo y sus ventajas, por parte de miembros, líderes electos, administradores y empleados. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

La educación cooperativa permite que los miembros aprehendan los deberes y derechos que se desprenden de su calidad de socios; y también los compromete íntegramente con el pensamiento cooperativo. De esta manera se generan verdaderos cooperativistas que participan activamente en el control y la dirección democrática de su empresa, y que mantienen y respetan su naturaleza particular. Por lo tanto, resulta indispensable que cada cooperativa implemente un tipo de educación accesible e inclusiva para todos sus miembros, directivos, administradores y empleados, a través de cualquier medio idóneo del que disponga.

El ejercicio de una buena gobernanza por parte de los socios integrantes de los órganos y consejos de la cooperativa también requiere de la educación, tal como lo plantea la ACI, puesto que así se asegura el entendimiento de la importancia de los códigos de gobernanza y las buenas prácticas, en conformidad con los fines y objetivos de la organización. Así mismo, para el correcto manejo de la cooperativa, que entienda y respete su naturaleza, y

con el fin de satisfacer las necesidades de los socios, la ACI considera fundamental que se brinde formación inicial a los administradores y empleados respecto del carácter específico de este tipo de empresas, sobre todo a aquellos que provienen de empresas de tipo mercantil o del sector público; por lo que, sugiere que se incluyan como requisitos para ser administradores o en los contratos de empleo, el aprendizaje, entendimiento, respaldo y fomento de los valores y principios cooperativos. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

De esta manera se evidencia la relevancia de la educación cooperativa dirigida a los representantes electos a ocupar diversos órganos y comisiones, administradores y empleados, pues a través de aquella se prevé que se ignore la naturaleza de la cooperativa por perseguir su crecimiento, y se procura que cada elemento trabaje guiado por los mismos principios y con el mismo objetivo de satisfacer las necesidades comunes de los miembros, manteniendo el compromiso social de la empresa.

Por otra parte, el segundo elemento del presente principio cooperativo a analizar es la “formación” que, de acuerdo con la ACI, hace referencia al “desarrollo de las aptitudes prácticas” que requieren los miembros tanto para dirigir a la cooperativa en base a prácticas empresariales éticas y eficaces como para ejercer el correcto control democrático de la empresa; así como a la formación que empleados y responsables electos requieran para dirigir eficazmente la actividad cooperativa. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, págs. 65-66)

A diferencia de la educación que se relaciona con la formación del espíritu humano, tomando en cuenta que el fin último del cooperativismo es el mejoramiento integral de las personas, la “formación” en este contexto posee una connotación técnica que alude a la capacitación de las aptitudes que cada componente de la cooperativa requiere para ejercer satisfactoriamente sus funciones.

Respecto de los representantes electos, la ACI resalta la importancia de la formación continua que les permita: adquirir las competencias necesarias para aplicar códigos de gobernanza y buenas prácticas; desarrollar las capacidades necesarias para tomar decisiones que favorezcan los intereses de la cooperativa y sus miembros a largo plazo; así como desarrollar las aptitudes necesarias para cuestionar constructivamente las decisiones de los directivos. En cuanto al personal de primera línea, destaca la necesidad de brindarles formación profesional para mejorar su eficacia en el trabajo. Por consiguiente, la ACI sugiere fijar requisitos de competencias para los candidatos a cargos de elecciones siempre que se brinden oportunidades de formación para los miembros en general, de manera que no se formen obstáculos en la democracia cooperativa. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

Todos los miembros ostentan el derecho de postularse a cargos de elección para dirigir la gestión de su empresa, por lo que, con el fin de garantizar la gestión democrática tanto como una buena gobernanza, la cooperativa tiene la obligación de ofrecer programas de formación que les permita acceder y ejercer estos cargos de manera efectiva. De igual manera, la empresa debe asegurarse de que los miembros adquieran formación y educación básica respecto de la gestión de su cooperativa puesto que aquello determina la calidad del control que ejerzan sobre las actividades del núcleo básico (conformado por el consejo de administración, consejo de vigilancia, comités de apoyo y gerencia), que de ser insuficiente pondría en peligro la autoridad de los socios.

Finalmente, el último elemento del principio cooperativo a analizar se refiere a la “información” respecto del carácter y las ventajas de la cooperación dirigida al público en general, en especial a los jóvenes y líderes de opinión (Alianza Cooperativa Internacional, 2015). A diferencia de los primeros elementos de educación y formación que se orientan a elevar el crecimiento de la cooperativa, con este tercer elemento se busca impulsar el desarrollo y fortalecimiento del movimiento cooperativo.

Conforme expone la ACI, la información consiste en el deber de las cooperativas de asegurarse que el público en general las conozca y comprenda su naturaleza y las ventajas que ofrecen a la sociedad, en especial los jóvenes que componen la nueva generación de cooperativistas y a los líderes de opinión que influyen sobre la opinión pública. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

No resulta extraño que el campo de acción del principio se extienda fuera de la cooperativa debido a la intención expansionista del movimiento cooperativo que busca abrirse paso dentro de la doctrina económica imperante; y de su compromiso social, que se ha mantenido desde los primeros planteamientos de Robert Owen el “padre del cooperativismo” cuyo máximo objetivo consistía en la transformación de la sociedad que favorezca el desarrollo íntegro del ser humano. Sin embargo, con la información no se pretende difundir publicidad que cautive clientes, sino atraer individuos que se identifiquen con la ideología cooperativista y que se comprometan con el movimiento.

De acuerdo con la ACI, el cooperativismo ha ido perdiendo su relevancia en la academia y en los medios de comunicación dominante, por lo que recomienda que tanto cooperativas como organizaciones de cooperativas se encarguen de impulsar su presencia en estos ámbitos, así como en los nuevos espacios de interacción como las redes sociales. De igual manera, resalta la importancia de difundir información cooperativa a líderes de opinión, como: políticos, funcionarios, educadores, figuras mediáticas, etc., con la intención de conseguir el

apoyo que el movimiento necesita para procurar que las condiciones de las cooperativas no sean menos favorables que las concedidas a otros tipos de empresas. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

En nuestro país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 de la LOEPS, el Estado ha establecido medidas de fomento que favorecen a las personas y organizaciones regidas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria- LOEPS, entre las cuales se encuentra la inserción de programas de formación, asignaturas, carreras y programas de capacitación en temas relacionados con los objetivos de la LOEPS, en todos los niveles del sistema educativo del país, lo que incluye asuntos relacionados con el cooperativismo.

Por su parte, las cooperativas ecuatorianas de todo tipo se encuentran obligadas a crear una comisión de educación, tal como lo ordena el artículo 46 del Reglamento a la LOEPS; mientras que, de acuerdo a los artículos 116 y 117 *ibidem*, los organismos de integración representativa de cooperativas o cooperativas de segundo piso como las uniones y federaciones, no tienen la obligación más si la posibilidad de prestar servicios de capacitación y educación, o de fomentar y desarrollar programas de educación en cooperativismo; por otra parte, de acuerdo con el artículo 34, es atribución del Consejo de Administración aprobar los programas de educación y capacitación con sus presupuestos; y de acuerdo con el artículo 36 y 41 del Reglamento a la LOEPS, el Presidente de la COAC, los vocales de los Consejos deben recibir capacitaciones en áreas de su competencia; y de acuerdo con el artículo 45 *ibidem*, el Gerente deberá además recibir capacitaciones en cooperativismo.

2.3.2.6.- Cooperación entre cooperativas.

La Declaración de Identidad Cooperativa expresa este principio de la siguiente manera: “Las cooperativas benefician con máxima efectividad a sus miembros y fortalecen el movimiento cooperativo al trabajar en conjunto mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

La primera parte del sexto principio hace referencia a los objetivos perseguidos por las cooperativas que, de manera individual, se orientan a conseguir el máximo beneficio para sus miembros, mientras que al trabajar en conjunto buscan beneficiar al movimiento cooperativo; tomando en cuenta que el objetivo más grande del movimiento es el mejoramiento integral de la sociedad y de las condiciones de vida del ser humano.

Conforme señala la (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 77), el presente principio es la “expresión práctica” del valor cooperativo de solidaridad, pues con el fortalecimiento del movimiento se pretende “crear un futuro económico mejor, más sostenible y equitativo para toda la humanidad”; además indica que a través de la conformación de grupos cooperativos,

las cooperativas buscan fortalecer su posición en mercados competitivos con el fin de obtener ventajas y crear riqueza para beneficio colectivo y mutuo, que en última instancia benefician a los miembros de cada empresa participante.

De esta manera, la solidaridad ejercida dentro de cada cooperativa por la cual los socios trabajan en conjunto para beneficiarse mutuamente con la satisfacción de sus necesidades comunes, se extiende para convertirse el fundamento de las relaciones entre cooperativas que basadas objetivos, principios y valores compartidos, unen sus esfuerzos para un beneficio colectivo, a diferencia de las empresas capitalistas o de tipo mercantil cuyo objetivo se orienta a la obtención de lucro individual. Sin embargo, el valor cooperativo de la solidaridad no es absoluto por lo que debe aplicarse respetando el carácter de autoayuda que caracteriza a este tipo de empresas, así como los demás principios y valores cooperativos.

Puesto que la cooperación entre cooperativas trae consigo diversos conflictos de intereses, la ACI desarrolló una lista con las características fundamentales de la práctica efectiva de este principio, a saber: 1) Apertura y transparencia: en el trato entre cooperativas, en cualquier nivel de cooperación; 2) Responsabilidad: respecto de la actividad intercooperativa que no solo estará a cargo del consejo rector o los administradores, sino que también deberá ser examinada y aprobada por la asamblea general de cada cooperativa, al igual que sus resultados; 4) Representación: la toma de decisiones debe ser equitativa y representar los intereses de los miembros y las comunidades de cada cooperativa; 5) Flexibilidad: para el trabajo conjunto de las cooperativas se requiere ceder posiciones, sin admitir imposiciones individuales; 6) Reciprocidad: consiste en el mutuo beneficio de las cooperativas, que basadas en la confianza se comprometen a ofrecer ayuda para poder recibirla cuando la requieran; 7) Respeto de la identidad cooperativa: todas las cooperativas deberán cumplir y defender los valores y principios cooperativos. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, págs. 79-80)

El éxito de la cooperación intercooperativa también depende de los procedimientos democráticos que se adopten para su funcionamiento, los cuales garantizan la conciliación de metas comunes y la toma de decisiones legítimas, sin poner en riesgo la autonomía y democracia interna de cada cooperativa.

Entre algunas de las ventajas que brinda la cooperación entre cooperativas, la ACI menciona las siguientes: asegurar mejores condiciones de acceso al mercado; explotar economías de escala; diversificar productos y servicios; defender a las cooperativas ante los gobiernos y entes reguladores; posibilitar el intercambio de conocimientos o recursos entre sí; proporcionar servicios; impulsar el crecimiento de nuevas o pequeñas cooperativas; propiciar

mejores instalaciones; brindar financiación accesible con intereses bajos; brindar asistencia técnica, educación, formación; consolidar y difundir la identidad cooperativa; y posicionar a la cooperación como modelo de empresa sostenible, democrática, sólida e implicada con la comunidad; siempre con el objetivo de satisfacer las necesidades comunes de quienes conforman estas organizaciones y de fortalecer al movimiento. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

La segunda parte del sexto principio señala que las cooperativas podrán conformar estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales para trabajar en conjunto; dentro de las cuales las cooperativas podrán optar por varias formas de integración de acuerdo a los objetivos que persigan, ya sean económicos para fortalecer y desarrollar su dimensión empresarial, o sociales y políticos enfocados en la representación y defensa de los intereses cooperativos. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

Entre las diversas formas de organización que las cooperativas pueden elegir para trabajar en conjunto, la ACI resalta las siguientes: 1) redes: no poseen políticas o estructuras rígidas, están relativamente descentralizadas, y favorecen la implicación de personas y la aparición de cooperativas; 2) federaciones: suelen estar más estructuradas en cuanto a su representación, votación y funcionamiento, y cumplen varias tareas como el desarrollo, educación y promoción; 3) federaciones nacionales y organizaciones de cúpula nacionales: representan a todos los sectores y niveles de cooperativas, promueven su comprensión entre el público en general, los medios de comunicación o líderes de opinión, además, ayudan a que las cooperativas reciban un trato justo y equitativo en relación con las legislaciones y las políticas fiscales nacionales. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 80)

Si bien las cooperativas son esencialmente autosuficientes, las asociaciones entre ellas reportan importantes beneficios a sus miembros y al movimiento que no se podrían conseguir fácilmente a través del trabajo individual. Las figuras de cooperación intercooperativa con fines políticos no afectan la personalidad jurídica o autonomía de las cooperativas, y constituyen una fuerza mayor a través de la cual pueden defender y precautelar sus intereses y derechos, ya sea influyendo en la toma de decisiones del gobierno, en la opinión pública, o en la difusión de sus características y beneficios para atraer a personas que se comprometan con el movimiento.

De acuerdo con la autora (Cano Ortega, 2015), este tipo de cooperación conocida por la doctrina como “asociacionismo cooperativo”, se trata de una integración representativa en la que las cooperativas pueden asociarse libre y voluntariamente para la defensa y promoción

de sus intereses, sin perjuicio de que ejerzan más funciones dentro de los límites jurídicos y fácticos respectivos.

Por otra parte, la cooperación económica entre cooperativas se enfoca en el fortalecimiento y optimización de su rol empresarial con la mejora de su oferta de productos y servicios, así como de su nivel de competitividad en el mercado dominado por empresas mercantiles; siempre que tal integración se enmarque dentro de las leyes de control de poder del mercado y no afecte la autonomía de las cooperativas y el control democrático de los socios que las integran.

En la doctrina suelen diferenciarse dos tipos de integración económica cooperativa determinadas por la existencia o no de vinculación patrimonial. La autora Cristina Cano señala que en las formas de integración con vinculación patrimonial, como lo son la fusión y la escisión en sus distintas modalidades, algunas o todas las empresas que participan pierden su personalidad jurídica; a diferencia de lo que ocurre con las formas de integración sin vinculación patrimonial que, de acuerdo con la autora, se conforman por empresas independientes que desean iniciar un proyecto en común manteniendo su personalidad jurídica, para lo cual crean otras sociedades o elaboran un marco colaborativo, además incluye dentro de esta categoría a las cooperativas de segundo grado o el grupo cooperativo. (Cano Ortega, 2015, pág. 312)

La ACI en sus “Notas de Orientación de los Principios Cooperativos”, solamente hace referencia a las formas de integración económica sin vinculación patrimonial, como los grupos cooperativos, cooperativas de segundo grado y federaciones; considera que la cooperación intercooperativa, que busca la obtención de ventajas cooperativas y la creación de riqueza para el beneficio mutuo de sus actores y del movimiento en general, debe diferenciarse de “las acciones de las empresas propiedad de inversores que utilizan las fusiones y adquisiciones para concentrar la actividad económica, aumentar la cuota de mercado y maximizar la rentabilidad sobre el capital empleado” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 77).

Por lo tanto, el presente principio de cooperación intercooperativa se orienta a preservar la individualidad de cada empresa participante, para que con la ayuda mutua procuren su crecimiento armónico colectivo; a diferencia de lo que ocurre con las empresas mercantiles que compiten entre sí utilizando figuras como la fusión o escisión para adquirir un mayor poder de mercado.

La fusión cooperativa también ha sido criticada por ir en contra del principio cooperativo de autonomía e independencia, puesto que con la fusión las cooperativas no se ayudarían

mutuamente sino que se volverían una sola; en tal sentido, Cano Ortega, citando a Alfonso Sánchez, 2000, expresa que “la fusión constituye el polo opuesto de la integración empresarial por desencadenar resultados distintos: en un caso la concentración en la unidad (fusión); en el otro, la concentración en la pluralidad (pervivencia de las sociedades partícipes)” lo cual, según el mismo autor, se opone a la intención del sexto principio de conseguir el apoyo entre entidades que mantienen su individualidad (Cano Ortega , 2015, págs. 312-313).

En nuestro país, las cooperativas pueden optar voluntariamente por organismos de integración representativa y económica, con carácter local, provincial, regional o nacional, regulados en el título IV tanto de la LOEPS como de su Reglamento; dentro de estos organismos, las decisiones se toman mediante voto ponderado de acuerdo al número de socios que posea cada integrante, en un rango de uno a cinco votos, tal como lo indica el artículo 122 de la LOEPS.

Los organismos de integración representativa cooperativa, en Ecuador, se constituyen con el fin de defender los intereses de sus integrantes, apoyar en la solución de sus conflictos, y brindarles capacitación, asesoría y asistencia técnica; se rigen por las mismas normas de las cooperativas, dentro de lo aplicable, además de que cuentan con su misma estructura interna, tal como lo señala el artículo 123 de la LOEPS y el art. 120 de su Reglamento.

Con base en los artículos 115, 116, 117, 118 del Reglamento a la LOEPS, la integración representativa de las cooperativas ecuatorianas se efectúa a través de las siguientes estructuras: 1) uniones: organismos de representación a nivel cantonal, provincial o regional, conformadas por cooperativas con idéntico objeto social; 2) redes: conformadas por mínimo veinte organizaciones de por lo menos tres formas de organización diferentes, definidas en el art. 115 ibídem; 3) federaciones nacionales: organismos de representación nacional e internacional, conformadas por cooperativas de al menos trece provincias diferentes o por uniones provinciales o cantonales de la misma clase; puesto que ejercen una representación a nivel nacional, solo se puede constituir una federación de la misma clase en todo el país; y, 4) confederaciones: son los máximos organismos de integración representativa de las cooperativas ecuatorianas conformados por federaciones, su objeto consiste en representar a las entidades de base que agrupan ante organismos nacionales e internacionales, y organizar los congresos del sector cooperativista.

Por su parte, los organismos de integración económica de las cooperativas ecuatorianas no funcionan a través de estructuras rígidas definidas por la ley, pues de acuerdo con los artículos 124 de la LOEPS y 124 de su Reglamento, se pueden constituir según la forma y

las condiciones que sus integrantes pacten libremente, de manera temporal o permanente, por dos o más cooperativas de la misma o distinta clase. No obstante, el Reglamento a la LOEPS en su art. 125 indica expresamente que en el convenio de constitución de estas organizaciones deberá constar: “los objetivos, mecanismos de funcionamiento, acceso a los servicios y financiamiento de los mismos, así como la administración y representación legal de la forma de organización constituida”.

Las cooperativas pueden optar por las formas de integración económica, con el objeto de: “complementar las operaciones y actividades de sus afiliadas mediante la gestión de negocios en conjunto; producir, adquirir, arrendar, administrar o comercializar bienes o servicios en común; estructurar cadenas y/o circuitos de producción, agregación de valor o comercialización; y, desarrollar sus mutuas capacidades tecnológicas y competitivas, a través de alianzas estratégicas, consorcios, redes o grupos, de manera temporal o permanente”, tal como indica el artículo 124 de la LOEPS.

2.3.2.7.- Sentimiento de Comunidad o Compromiso con la Comunidad.

La Declaración de Identidad Cooperativa expresa este principio de la siguiente manera: “las cooperativas trabajan en favor del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por los miembros” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

Las cooperativas mantienen una especial relación con sus comunidades puesto que de ellas nacen y en ellas se desenvuelven, de tal manera que el éxito de la cooperativa está condicionado por el nivel de desarrollo del lugar en el que operan. No obstante, más allá de los beneficios económicos que se puedan obtener, el compromiso de las cooperativas con sus comunidades es un imperativo que se ha mantenido desde los inicios del cooperativismo en razón de los fundamentos de este tipo de empresas.

Tal como lo señala la ACI, el séptimo principio se sostiene sobre la base de los valores cooperativos de autoayuda, responsabilidad propia, y los valores éticos de honestidad, apertura, responsabilidad social y preocupación por los demás (Alianza Cooperativa Internacional, 2015).

En razón de estos fundamentos axiológicos, las cooperativas se constituyen por personas que a través de su propio esfuerzo conjunto buscan mejorar sus condiciones de vida, y que extienden este objetivo más allá de su empresa pues también se comprometen a ayudar a sus comunidades en la medida que les sea posible, y a realizar sus actividades con “responsabilidad social”, con base en su “preocupación por los demás”.

Tal como lo indica la ACI en sus *Notas de Orientación*, la expresión “desarrollo sostenible” constante en la definición del presente principio, hace referencia al concepto detallado a continuación, que surgió en la Cumbre de la Tierra de la ONU de 1992:

Desarrollo que, a través de los beneficios económicos, medioambientales y sociales que crea, mejora los niveles de vida de las generaciones actuales y futuras, contribuye a la coexistencia pacífica, la cohesión social, la justicia social y el progreso social, y lo hace de forma que se proteja y no se degrade el entorno natural. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 93)

Por lo tanto, con el desarrollo sostenible se mantiene una responsabilidad intergeneracional por la cual las generaciones actuales toman decisiones y desarrollan actividades beneficiosas a corto y largo plazo, sin perjudicar a las futuras generaciones o al medioambiente. Del concepto citado se infiere que las dimensiones principales e interdependientes del desarrollo sostenible son la *económica, social y medioambiental*, por lo que, las cooperativas deberán trabajar por cumplir las tres en conjunto, a favor de su comunidad.

De acuerdo con la ACI, con el *desarrollo social sostenible* las cooperativas además de procurar su crecimiento empresarial coadyuvan en la satisfacción de las necesidades materiales dentro de sus comunidades, ya sea proveyendo bienes o servicios necesarios y asequibles o contribuyendo directamente a sus recursos financieros y humanos; sin dejar de lado la satisfacción de las aspiraciones y necesidades intangibles comunitarias, como lo son: la cultura, artes, educación, festivales comunitarios, entre otras. El desarrollo social sostenible también exige que las cooperativas se preocupen por el bienestar de sus trabajadores y sus familias, lo que implica que sus políticas de empleo respeten las Normas Laborales de la Organización Internacional del Trabajo, reconocidas como vinculantes por la Junta de la Alianza en 2002. Finalmente, la ACI menciona que, si bien la noción de comunidad expresada en el presente principio alude principalmente al ámbito local, no se limita a este, por lo que, las cooperativas que ayuden al crecimiento de otras cooperativas y comunidades en el mundo cumplen este propósito. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

En nuestro país, con base en la Disposición General Segunda de la LOEPS, las cooperativas deben presentar un Balance Social que acredite el nivel de cumplimiento de sus principios, sus objetivos sociales, así como de su incidencia en el desarrollo social y comunitario; por lo tanto, no solo tienen la obligación de desarrollar planes y estrategias que impulsen el desarrollo social sostenible de sus comunidades sino también la de medir los resultados de su implementación. En cuanto al ámbito laboral, las cooperativas ecuatorianas no pueden menoscabar los derechos de los trabajadores constantes en el Código del trabajo o la Ley

Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19, de ser el caso, las leyes del Seguro Social y demás normativa aplicable.

El *desarrollo económico sostenible*, por su parte, hace referencia tanto al crecimiento económico de las cooperativas como a su contribución en el desarrollo económico de sus comunidades, especialmente respecto de la reducción de la pobreza y desigualdad de los ingresos, tal como lo indica la ACI. Para tal efecto, es indispensable que las cooperativas respeten su naturaleza propia, en razón de la cual buscan satisfacer las necesidades colectivas de todos sus integrantes y mantienen objetivos orientados al servicio de sus comunidades; y no pretendan lucrar a costa de los socios o sus comunidades, en beneficio de pequeños grupos influyentes en la empresa. Para la aplicación práctica de este principio, la ACI sugiere que las cooperativas apliquen sus valores éticos a sus operaciones comerciales, por ejemplo, adoptando contratos éticos en la cadena de suministro, ejerciendo el Comercio Justo, pagando oportunamente a sus proveedores, participando en el comercio Coop2Coop o de cooperativa a cooperativa, impulsando el desarrollo de otras cooperativas, etc. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

El modelo de negocio de las cooperativas es muy compatible con el concepto de desarrollo económico sostenible, pues a pesar de que su viabilidad económica determina su existencia en el tiempo y también su capacidad de contribuir en sus comunidades; por su naturaleza, este tipo de empresas no lucran con las actividades que realizan ni se aprovechan de terceros puesto que los socios son tanto dueños como clientes de su cooperativa, y no se puede lucrar consigo mismo. Por lo tanto, resulta indispensable que se respeten las decisiones democráticas tomadas por los socios y que se implementen las actividades que aprueben en última instancia, mismas que deberán observar los principios y objetivos del cooperativismo.

En nuestro país, el compromiso de las cooperativas con el desarrollo económico sostenible no solo se respalda con la aplicación de los principios universales del cooperativismo sino también con los principios de la “búsqueda del buen vivir y del bien común” y el “comercio justo y consumo ético y responsable”, que se deben acatar de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPS. En consecuencia, cada cooperativa deberá observar los principios antes señalados en las actividades económicas que realicen, de manera que se pueda acreditar su nivel de cumplimiento a través de un Balance Social, tal como lo señala la Disposición General Segunda de la LOEPS.

Con respecto al *desarrollo medioambiental sostenible*, la ACI indica que las cooperativas tienen la obligación de reducir el impacto ambiental que producen y de promover la sostenibilidad medioambiental; por lo que, deberán implementar estrategias adecuadas

según las actividades que realicen, así como incentivar y concienciar sobre la aplicación de medidas que protejan el medio ambiente en sus comunidades. También sugiere que, en razón de la magnitud del problema medioambiental, las cooperativas deben colaborar con distintos sectores sociales o con el Estado para combatirlo efectivamente, pues de otro modo los esfuerzos individuales resultarían insuficientes. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015)

En nuestro país, la naturaleza se encuentra protegida por la Constitución al ser reconocida como un sujeto de derechos, en especial “el derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”, tal como lo indican los artículos 10, 71 y 72 *ibídem*; consecuentemente, los ecuatorianos tenemos el deber de “respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”, tal como lo señala el artículo 84 *ibídem*. Por lo tanto, el respeto a la naturaleza se encuentra garantizado por normas constitucionales que reconocen sus derechos, y por las que los protegen en caso de ser lesionados, a través de las acciones constitucionales correspondientes.

En concordancia con la normativa constitucional, la Disposición General Segunda de la LOEPS indica que las cooperativas ecuatorianas deben presentar un Balance Social que acredite el nivel de cumplimiento de sus principios y de su impacto ambiental; por lo que las COAC están obligadas a implementar medidas que identifiquen el impacto que generan en el medioambiente y planes o políticas que remedien los efectos negativos de este impacto, además de medir los resultados de su ejecución.

Así mismo, en razón de la “Norma de Control para la Administración del Riesgo Ambiental y Social en las COAC y las Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda” o conocida como Norma SARAS, expedida el 9 de mayo de 2022, por medio de resolución número SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003; las COAC se encuentran obligadas a identificar y gestionar el riesgo ambiental y social de los créditos que otorgan, en función de la actividad económica del solicitante, desarrollando e implementando políticas formuladas de acuerdo a lo establecido en esta norma.

Por otra parte, la segunda parte del séptimo principio cooperativo hace referencia al carácter democrático de la cooperativa, al señalar que las cooperativas procuran el desarrollo sostenible de sus comunidades “mediante políticas aprobadas por los miembros” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 109).

La ACI considera que de acuerdo a la formulación del principio se resalta “el deber que tienen los consejos rectores y la administración a la hora de conseguir la aprobación de los miembros

en asamblea general para emprender políticas que tengan un impacto positivo en el desarrollo sostenible de la comunidad” (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. 94).

En todo caso, los miembros son la autoridad máxima de la cooperativa por lo que poseen la facultad de decidir en qué medida y como se aplicarán las medidas adecuadas para coadyuvar al desarrollo sostenible de sus comunidades, lo cual no implica la posibilidad de eludir el cumplimiento del presente principio cooperativo.

Capítulo 3. Análisis de la aplicación de los Principios Universales del Cooperativismo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 1 De Cuenca.

3.1 Estatutos de las COAC del Segmento 1 de Cuenca.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito ecuatorianas son empresas autónomas, cuyos socios tienen la potestad de autorregularse, no obstante, de su obligación de ceñirse al marco de ordenamiento jurídico ecuatoriano.

De acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria-SEPS número SEPS-IGT-IGS-INSESF-2020-017, de 7 de septiembre de 2020, o “Norma general para la adecuación de estatutos sociales de las entidades del sector financiero popular y solidario bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, los estatutos de las COAC deben adecuarse a disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, de su Reglamento General, del Código Orgánico Monetario y Financiero, y a las normas que para el efecto emita la SEPS.

Sin embargo, con la expedición de la Resolución antes citada, la regulación interna de las COAC se ha tornado más inflexible al tener que homogeneizar sus estatutos sociales, pues tal como señala la Resolución ibídem, los estatutos de estas cooperativas deben adecuarse al modelo elaborado por la SEPS, y posteriormente deben ser aprobados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Las COAC del Segmento 1 del cantón Cuenca ya cumplieron con el proceso de adecuación de estatutos. El estatuto de “La Merced Limitada” fue aprobado por resolución Nro. SEPS-INSEPS-AE-SFPS-2021-00015 de 2 de julio de 2021; el estatuto de “Alfonso Jaramillo León Caja” fue aprobado por resolución Nro. SEPS-INSEPS-AE-SFPS-2021-00024 de 4 de agosto de 2021; el estatuto de “Juventud Ecuatoriana Progresista Limitada” fue aprobado por resolución Nro. SEPS-INSEPS-AE-SFPS-2021-00014 de 2 de julio de 2021; el estatuto de “Jardín Azuayo Limitada” fue aprobado por resolución Nro. SEPS-INSEPS-AE-SFPS-2021-

00013 de 2 de julio de 2021; el estatuto de “Crea Limitada” fue aprobado por resolución Nro. SEPS-INSEPS-AE-SFPS-2021-00017 de 2 de julio de 2021; y el Estatuto de “Erco Limitada” fue aprobado por resolución Nro. SEPS-INSEPS-AE-SFPS-2021-00011 de 2 de julio de 2021.

Con la homologación de Estatutos, estos dejan de ser una norma interna elaborada por los socios para regir a su cooperativa, y se convierten en una norma emitida por la SEPS a la que se deben adecuar estas empresas, excepto por algunos aspectos puntuales que pueden ser decididos por la Asamblea, como el valor mínimo de aportación por cada socio.

Los Estatutos ya homologados de las COAC del Segmento 1 del cantón Cuenca, contienen normas que reconocen a los principios universales del cooperativismo y la obligatoriedad de su aplicación, entre lo cual podemos rescatar lo siguiente:

El artículo 1 de los Estatutos define a las Cooperativas de Ahorro y Crédito como sociedades de personas con identidad cooperativa, que se unen voluntariamente bajo los principios establecidos en la LOEPS, con el objetivo de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios. En el artículo 3 se define a las COAC analizadas como “Abiertas”, entendiéndolas como aquellas que solo exigen la capacidad de ahorro como requisito para admitir socios.

En el artículo 3 de los Estatutos se hace expresa referencia a la obligación de las COAC de observar los principios universales del cooperativismo, en el artículo 5 se enumeran a los 7 principios cooperativos reconocidos por la Alianza Cooperativa Internacional, y en el artículo 21 numeral 1, se le atribuye al Consejo de Administración la obligación de cumplir y hacer cumplir los valores y principios del cooperativismo.

Respecto al primer principio cooperativo de “Asociación Voluntaria y Abierta”, los artículos 5, 6 y 9 los Estatutos de las COAC contemplan tanto el ingreso como el retiro voluntario de los socios, así como la prohibición de discriminación de cualquier naturaleza. En el ingreso, se exige la capacidad y voluntad de ahorrar, y los demás requisitos y procedimientos que consten en el Reglamento Interno; mientras que en el retiro voluntario no se exigen requisitos. Además, se indica que en el ingreso se entiende implícita la aceptación voluntaria de las normas del Estatuto por parte de los socios; por lo cual resulta de gran relevancia que cada COAC informe detalladamente a cada socio sobre las normas y principios a los que se adhieren al momento de ingresar a la empresa, pues solo de esta manera se podría generar una verdadera identidad cooperativa.

En relación al segundo principio cooperativo de “Control democrático de los Miembros”, en los artículos 7, 14, 15, y 17 de los Estatutos, se indica que la Asamblea General, conformada

por los socios o sus representantes, es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa que aprueba la normativa interna y los informes de los Consejos y Gerencia, así mismo, se señalan los derechos de los socios a elegir y ser elegido, y sus obligaciones de participar en Asambleas Generales y en las elecciones de sus representantes. Sin embargo, de acuerdo con la normativa de los Estatutos, la Asamblea General cumple un rol pasivo, pues se limita a aprobar informes y las propuestas de normativa interna que se le presente, y no propone políticas o normativa que rijan a la COAC.

Respecto del principio de “Participación Económica de los Socios”, el artículo 17 de los Estatutos señala las atribuciones de la Asamblea General para aprobar o rechazar estados financieros e informes, decidir la distribución de excedentes, y definir el número y valor mínimo de aportaciones; mientras que el artículo 38 señala que el capital social de la cooperativa se encuentra conformado por las aportaciones pagadas de los socios.

En cuanto al principio de “Autonomía e Independencia”, el artículo 14 de los Estatutos señala que la Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de las cooperativas.

El sexto principio cooperativo de “Educación, Formación e Información” se encuentra reflejado en el artículo 7 de los estatutos, el cual señala que los socios tienen la obligación y el derecho de asistir a cursos de educación y capacitación.

Finalmente, respecto del séptimo principio cooperativo de “Compromiso con la Comunidad”, el artículo 7 de los Estatutos señala que dentro de los derechos y obligaciones de los socios se encuentra el de participar en eventos deportivos, culturales y más actos públicos organizados o patrocinados por la COAC; así mismo, de acuerdo con la Disposición General Tercera de los Estatutos, la COAC tiene la obligación de incentivar y promover la participación activa de socios jóvenes de 18 a 30 años, en la integración a órganos de gobierno, acceso a productos y servicios y participación en la formulación de proyectos e iniciativas orientadas al mejoramiento institucional.

3.2 Aplicación de los principios universales del cooperativismo en las COAC de l

Segmento 1 de Cuenca.

3.2.1. Descripción.

El universo o población analizada en la presente investigación lo constituyen las Cooperativas del Segmento 1 de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; de acuerdo con el catastro del Sector Financiero ecuatoriano actual, publicado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, estas cooperativas son : 1) Cooperativa de Ahorro y Crédito La Merced

Limitada; 2) Cooperativa de Ahorro y Crédito Erco Limitada; 3) Cooperativa de Ahorro y Crédito Alfonso Jaramillo León Caja; 4) Cooperativa de Ahorro y Crédito Juventud Ecuatoriana Progresista Limitada; 5) Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuaya Limitada; 6) Cooperativa de Ahorro y Crédito Crea Limitada.

3.2.2 Análisis de los resultados.

Para poder analizar en qué medida y como se aplican los principios cooperativos en las COAC del Segmento 1 de Cuenca, se obtuvo información a través de la aplicación de un cuestionario dirigido a Gerentes y Presidentes de estas cooperativas. Puesto que la información requerida es manejada por diversos departamentos, los y las Gerentes de las COAC del segmento 1 de Cuenca autorizaron la obtención de esta información a través de las autoridades pertinentes de la cooperativa.

El cuestionario se encuentra estructurado por siete secciones correspondientes a los siete principios universales del cooperativismo, y cada sección se compone de parámetros orientados a medir la aplicación de los mismos. Los parámetros se estructuraron con base en los principales elementos de cada principio, que fueron obtenidos por el análisis realizado en el Marco Teórico de la presente investigación, específicamente por el análisis de la Declaración de Identidad Cooperativa, las Notas de orientación para los principios cooperativos de la ACI, doctrina y normativa cooperativa aplicable. Estos parámetros admiten respuestas de SI o No, y en algunos casos también admiten respuestas abiertas.

Para valorar las respuestas correspondientes a cada parámetro se utilizó una escala de medición con los siguientes valores: SI= 1; No=0; Con Evidencia=1. Por lo tanto si, por ejemplo, la respuesta del parámetro 1.1 es “SI”, se obtiene un punto; si la respuesta está soportada “CONEVIDENCIA”, se obtiene otro punto; y si la respuesta es “NO”, no se obtienen puntos. Para considerar que la respuesta de un parámetro está soportada o no “Con evidencia” se analiza la información otorgada por cada cooperativa a través de las respuestas abiertas.

Con la aplicación de esta escala se obtiene una suma final que representa el valor total que obtuvo una cooperativa en ese parámetro, siendo la valoración máxima 2; tal como se muestra a continuación:

Tabla 1: Ejemplo de escala de Medición de respuestas de Encuesta.

Parámetros	Respuestas del cuestionario COAC CAJA				Respuestas del cuestionario COAC CREA			
	SI	Con Evidencia	NO	Valor Total	SI	Con Evidencia	NO	Valor Total

1.1 En el ingreso de socios, la Cooperativa se asegura de que los nuevos miembros conozcan sobre el cooperativismo, sus principios y valores, a través de folletos, cursos en línea, entrevistas, u otros medios similares.	1	0	0	1	1	0	0	1
1.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que conocen los principios y normas de la cooperativa.	1	1	0	2	1	1	0	2
1.3 La cooperativa mide el porcentaje de hombres y mujeres socios que integran a la cooperativa.	0	0	0	0	0	0	0	0

Con los “valores totales” obtenidos al cuantificar las respuestas de cada parámetro, se procede a realizar el análisis conjunto de la aplicación de cada principio cooperativo por parte de todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 1 de Cuenca, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Tabla 2: Ejemplo de valoración de tablas.

PARÁMETROS	CAJA	COOPERCO	CREA	LA MERCED	JARDIN AZUAYO	JEP	% TOTAL
Parámetro 1.1	0	1	1	2	0	0	
Parámetro 1.2	0	1	0	1	1	1	
Parámetro 1.3	2	1	1	2	0	0	
Parámetro 1.4	0	1	0	1	1	1	
Parámetro 1.5	1	1	1	2	0	0	
Suma de valores de parámetros	3	5	3	8	2	2	
Porcentaje de aplicación del principio	30,00%	50,00%	30,00%	80,00%	20,00%	20,00%	38,33%

Finalmente, se debe tomar en cuenta que el instrumento de medición aplicado en la investigación, es una propuesta de creación propia, que no posee un carácter obligatorio para las cooperativas; no obstante, se presume veraz toda la información entregada por las COAC para el presente análisis.

3.2.3 Principio de Asociación voluntaria y abierta

Tabla 3: Resultados del Principio de Asociación Voluntaria y Abierta.

PARÁMETROS	CAJA	COOPERCO	CREA	LA MERCED	JARDIN AZUAYO	JEP	% TOTAL
------------	------	----------	------	-----------	---------------	-----	---------

1.1 En el ingreso de socios, la Cooperativa se asegura de que los nuevos miembros conozcan sobre el cooperativismo, sus principios y valores, a través de folletos, cursos en línea, entrevistas, u otros medios similares.	0	0	1	1	0	1	
1.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que conocen los principios y normas de la cooperativa.	0	0	0	0	0	1	
1.3 La cooperativa mide el porcentaje de hombres y mujeres socios que integran a la cooperativa.	2	2	2	2	2	2	
1.4 La cooperativa mide el porcentaje de socios con capacidades diferentes que pertenecen a la cooperativa.	0	0	0	0	0	0	
1.5 La Cooperativa cuenta con políticas anti discriminatorias, en dimensiones concretas como: género, condición social, raza, posición política o religiosa.	1	2	2	2	2	1	
Subtotal Principio 1	3	4	5	5	4	5	
Subtotal Principio 1 Porcentaje	30,00%	40,00%	50,00%	50,00%	40,00%	50,00%	43,33%

Los principales elementos del principio de “Asociación Voluntaria y Abierta”, obtenidos del análisis de su alcance, son: el carácter voluntario de la cooperación, la apertura en el ingreso y salida de socios, la aceptación de las responsabilidades de afiliación, la capacidad de utilizar los servicios de una cooperativa y la no discriminación de ninguna clase

Las COAC ecuatorianas deben respetar el carácter voluntario y abierto de la afiliación, y sus socios deben cumplir con el vínculo común de la capacidad y voluntad de ahorro, de acuerdo con el art. 21 y 29 de la LOEPS y el art. 6 de sus Estatutos.

Solamente el 50% de COAC encuestadas, COAC Crea, Merced y JEP, manifestaron asegurarse de que los socios, en su ingreso, se encuentran informados sobre el cooperativismo y los derechos y obligaciones a los que se comprometen (parámetro 1.1), aunque sin mencionar los medios que utilizan para el efecto; por lo tanto, el otro 50% de encuestadas no se aseguran de que sus socios ingresan voluntariamente, sin vicio o coacción alguna, y de que aceptan conscientemente las responsabilidades de la afiliación; y solamente la COAC JEP, el 16,66% de encuestadas, indicó estar al tanto del porcentaje de socios actuales que efectivamente conocen estos aspectos (parámetro 1.2), sin dar a conocer este valor específico.

La prohibición de no discriminación se encuentra contemplada en el art. 11 de la Constitución ecuatoriana, además, la LOEPS contempla la paridad de género en la integración de los órganos directivos y de control de las COAC, en su Disposición General Séptima.

El 100% de COAC encuestadas afirmó conocer el porcentaje de socios y socias que las integran (parámetro 1.3), y de acuerdo con los porcentajes indicados, la cooperativa JEP cuenta con el menor porcentaje de socias, con un 46,74%, y CAJA con el mayor porcentaje, con un 54%, lo cual es un gran indicativo de inclusión femenina en las COAC encuestadas; no obstante, ninguna afirmó conocer el porcentaje de socios con capacidades diferentes que las integran (parámetro 1.4), lo que demuestra la falta información necesaria para analizar el nivel de inclusión de estos socios.

Finalmente, el 100% de COAC encuestadas manifestaron contar con políticas antidiscriminatorias (parámetro 1.5), y a excepción de la COAC Caja y JEP, hicieron referencia a las políticas contenidas en la normativa legalmente exigida por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, como estatutos o reglamentos internos; y, ninguna hizo referencia a políticas generadas por iniciativa propia.

En conclusión, de acuerdo con los parámetros de medición aplicados, las COAC del Segmento 1 de Cuenca aplican el primer principio cooperativo en un 43,33%. Las Cooperativas con mayor porcentaje de cumplimiento son la cooperativa CREA, la Merced y JEP con el mismo porcentaje de 50%, mientras que la cooperativa Caja cuenta con el menor porcentaje de cumplimiento, con un 30%.

3.2.4 Principio de Control democrático de los miembros.

Tabla 4: Resultados del Principio de Control Democrático de los miembros.

PARÁMETROS	CAJA	COOPERO	CREA	LA MERCED	JARDIN AZUAYO	JEP	% TOTAL
2.1 La Cooperativa posee los mecanismos necesarios para que los socios propongan iniciativas o políticas independientes para mejorar su gestión.	1	0	1	1	1	1	
2.2 La cooperativa mide el porcentaje de asociados que participan de manera activa en la fijación de políticas y directrices internas, en relación con el número total de socios.	2	0	0	0	0	1	
2.3 La cooperativa mide el porcentaje de participación de los socios en las elecciones de Representantes a la Asamblea General, en relación con el número total de socios.	2	0	0	2	2	1	
2.4 La cooperativa mide el porcentaje de procesos de conflictos internos resueltos (de acuerdo con su procedimiento interno) en relación con las denuncias presentadas por los socios, sobre asuntos que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros prestados por la COAC.	2	2	2	2	2	1	

2.5 La Cooperativa cuenta con mecanismos para impulsar la participación de los socios en la postulación a cargos de elección:	2	1	1	0	1	0	
2.6 La Cooperativa cuenta con mecanismos por los cuales se incluya la perspectiva de género en las políticas y la prestación de servicios de la COAC.	2	2	1	0	0	1	
2.7 La cooperativa mide el porcentaje de socias que ocupan cargos administrativos y de gestión de acuerdo a su estructura interna: Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente.	0	1	2	2	2	1	
Subtotal Principio 2	11	6	7	7	8	6	
Subtotal Principio 2 %	78,57%	42,86%	50,00%	50,00%	57,14%	42,86%	53,57%

Los principales elementos del principio de “Control democrático de los miembros”, obtenidos del análisis de su alcance, son: gestión democrática de los socios, principalmente a través de la participación activa y democrática en la determinación de políticas y la toma de decisiones, y en la participación en las elecciones de representantes, para a elegir y ser elegido; responsabilidad de los representantes elegidos ante el conjunto de los miembros; regla de un miembro un voto en cooperativas primarias; organización democrática en cooperativas de otros niveles.

La gestión democrática de los miembros de las COAC ecuatorianas es reconocida y protegida por la LOEPS, en sus artículos 21, 33, 34 y el artículo 28 y 29 de su Reglamento.

Cinco de las cooperativas encuestadas, el 83,33%, indicaron poseer los mecanismos necesarios para que los socios propongan iniciativas o políticas independientes que mejoren su gestión (parámetro 2.1); no obstante, solamente aludieron a la Asamblea General de Representantes, lo cual no asegura la participación activa de los socios. Tomando en cuenta que, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento a la LOEPS, la Asamblea General cumplen un rol esencialmente pasivo de aprobación de políticas, normativa interna e informes; es necesario que cada cooperativa impulse y genere más oportunidades o espacios en los que los socios puedan presentar sus propuestas independientes, tales como: recursos educativos o de formación de fácil acceso, canales virtuales, fortalecimiento de la cultura cooperativa, foros de debate y análisis, entre otras medidas que refuercen el compromiso democrático de los socios.

Las cooperativas requieren conocer el nivel de participación de sus socios para poder desarrollar las medidas adecuadas que la impulsen; no obstante, solo el 33,33% de COAC encuestadas, la cooperativa JEP y Caja, indicaron conocer el porcentaje de socios que

participan en la fijación de políticas y directrices internas en relación con el número total de socios (parámetro 2.2); y solamente la segunda indicó este porcentaje que alcanza un 1%, demostrando así un bajo nivel de participación de socios en este aspecto.

La participación activa de socios y socias también se ve reflejada y se amplía a través de la inclusión de la perspectiva de género en las políticas y prestación de servicios que brindan las COAC (parámetro 2.6); cuatro de las cooperativas encuestadas, el 66,66%, declararon contar con los mecanismos adecuados para tal efecto, y solamente dos hicieron referencia a ejemplos que cumplen con estos criterios, Cooperco mencionó a los créditos con tasa preferencial destinados exclusivamente a mujeres, y Caja a la promoción de equidad de género en la promoción de cargos de dirección.

De igual manera, la responsabilidad de los representantes elegidos se encuentra regulada en el artículo 178 de la LOEPS, y de acuerdo con sus Estatutos, todas las encuestadas cuentan con una Comisión Especial de Resolución de Conflictos que resuelve denuncias, reclamos y demás conflictos, que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, empleados y los socios; así mismo, el derecho de los socios a elegir y ser elegido se encuentra regulado en el art. 35, 36 de la LOEPS.

De acuerdo con la encuesta aplicada, solo cuatro de las COAC encuestadas, el 66,66%, miden el porcentaje de participación de los socios en las elecciones de representantes de la Asamblea General, en relación con el número total de socios (parámetro 2.3); la COAC CAJA indicó contar con un 1% de participación, la COAC Merced con un 1,56%, la COAC Jardín Azuayo con un 5,87%, y la COAC JEP indicó que considera a este porcentaje como información confidencial. De esta manera, se evidencia la reducida participación de los socios en las elecciones de sus representantes, y así, su desvinculación con los asuntos de su empresa; por lo tanto, en las COAC del Segmento 1 de Cuenca, el poder democrático cedido a los representantes electos proviene de una minúscula fracción de socios.

Así mismo, se infiere que el 83,33% de COAC encuestadas no cuentan con los mecanismos suficientes para impulsar las postulaciones de socios a cargos de elección (parámetro 2.5), y así evitar que el poder se centre en ciertos grupos influyentes. Pues, si bien cuatro de las encuestadas, el 66,66%, afirmaron contar con estos mecanismos, las cooperativas COOPERCO, Jardín Azuayo y CREA mencionaron a reglamentos, convocatorias a elecciones, campañas publicitarias, que no son herramientas que impulsan postulaciones sino que informan sobre los procesos electorales; a diferencia de la cooperativa CAJA que aludió a charlas y campañas comunicacionales orientadas a cumplir tal propósito.

Por otra parte, en razón de la relevancia de la participación femenina en la gestión de las cooperativas, se analizó el porcentaje de participación de socias en los cargos administrativos y de gestión de su COAC (parámetro 2.7). Cinco de las encuestadas, el 83,33%, afirmaron medir estos porcentajes, y solamente Jardín Azuayo, la Merced y CREA indicaron estos resultados moderados, respectivamente: en la Asamblea General de Representantes 50%, 46,67% y 27,5%; en el Consejo de Administración 43%, 40% y 14,28%; en el Consejo de Vigilancia 40%, 66,67% y 33,33%, y solamente la Merced cuenta con una mujer Gerente.

La responsabilidad de los representantes ante el conjunto de socios, también implica que los socios puedan interponer denuncias y que las mismas sean resueltas por parte de las autoridades adecuadas. Se indagó sobre el nivel de atención que se presta a las denuncias de los socios sobre asuntos que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros de las COAC (parámetro 2.4); el 100% de COAC encuestadas declararon medir el porcentaje de estos conflictos internos resueltos, cuatro de ellas indicaron no haber recibido ninguna denuncia de este tipo, la cooperativa JEP indicó que este porcentaje es información confidencial, y la COAC la Merced señaló haber resuelto satisfactoriamente las dos únicas denuncias que se presentaron, de este tipo. Por lo tanto, las cooperativas si atienden efectivamente este tipo de denuncias, no obstante, la participación de los socios es muy baja.

Finalmente, todas las cooperativas ecuatorianas primarias, incluyendo a las encuestadas, se rigen por la regla de un miembro un voto, y las cooperativas de otros niveles también se organizan de manera democrática, puesto que se encuentran obligadas por el artículo 33 y 122 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

En conclusión, de acuerdo con los parámetros de medición aplicados, las COAC del Segmento 1 de Cuenca aplican el segundo principio cooperativo en un 53,57%. La Cooperativa con mayor porcentaje de cumplimiento es la cooperativa CAJA con un 78,57%, mientras que la cooperativa COOPERCO y JEP cuentan con el menor porcentaje de cumplimiento, con un 42,86% cada una.

3.2.5 Principio de Participación económica de los socios

Tabla 5: Resultados del Principio de Participación económica de los socios.

PARÁMETROS	CAJA	COOPERCO	CREA	LA MERCED	JARDIN AZUAYO	JEP	% TOTAL
3.1 Los recursos que aportan los socios constituyen la principal fuente de desarrollo de la Cooperativa. (Los aportes de los socios pueden ser: las aportaciones pagadas, reservas facultativas aprobadas por la Asamblea General)	2	2	2	2	0	2	

3.2 La Cooperativa prioriza sus fuentes de financiamiento de la siguiente manera: 1) los miembros de la cooperativa; 2) otras cooperativas e instituciones financieras cooperativas; 3) prestamistas comerciales o mercados financieros.	2	2	2	2	2	2	
3.3 La Cooperativa mide el porcentaje de socios beneficiados por los programas de educación, capacitación y bienestar social, en relación con el número total de socios pertenecientes a la cooperativa.	0	0	2	2	2	1	
3.4 La cooperativa mide el porcentaje de reuniones anuales celebradas por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia sobre el número de reuniones mínimas establecidas en los art. 19 y 20 del RGLOEPS (al menos una reunión ordinaria cada trimestre).	1	2	2	2	2	1	
3.5 La Cooperativa mide el porcentaje de asociados participantes en los procesos de rendición de cuentas.	0	0	0	0	1	1	
Subtotal Principio 3	5	6	8	8	7	7	
Subtotal Principio 3 %	50,00%	60,00%	80,00%	80,00%	70,00%	70,00%	68,33%

Los principales elementos del principio de “Participación económica de los miembros”, obtenidos del análisis de su alcance, son: contribución equitativa al patrimonio de la cooperativa por parte de los socios; gestión democrática del patrimonio de la cooperativa; propiedad común del patrimonio de la cooperativa, al menos en parte; autonomía e independencia económica de la cooperativa; distribución de los excedentes de la cooperativa ya sea en el desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante reservas que al menos en parte serían indivisibles, o en otras actividades aprobadas por los miembros; y compensación limitada a favor de los miembros, si la hubiera, sobre el capital aportado como requisito para pertenecer a la cooperativa.

En el análisis de la aplicación de este principio, se debe tomar en cuenta que la Alianza Cooperativa Internacional indica que el término “capital” hace referencia a su concepto económico de patrimonio neto de la cooperativa (Alianza Cooperativa Internacional, 2015). La LOEPS reconoce la gestión democrática de los socios respecto del capital/patrimonio de la cooperativa en su artículo 33, y el artículo 29 de su Reglamento; las aportaciones equitativas y no igualitarias del capital, en su artículo 49 al únicamente señalar niveles máximos de aportación de cada socio; y la propiedad conjunta del capital, al menos en parte, en sus artículos 48 y 50.

Para que los socios gestionen democráticamente su capital sin intervención externa, es necesario que contribuyan significativamente al capital de su COAC, y que mantenga la independencia económica y política de la misma. Cinco de las COAC encuestadas, el 83,33%, afirmaron que los recursos que aportan los socios constituyen su principal fuente de desarrollo (parámetro 3.1), exceptuando a Jardín Azuayo; y el 100% de las encuestadas indicaron que su principal fuente de financiamiento lo constituyen el conjunto de miembros de la cooperativa, seguido de otras cooperativas o instituciones financieras cooperativas y de los prestamistas comerciales o mercados financieros (parámetro 3.2). Por lo tanto, se infiere que la mayoría de las COAC encuestadas protege la gestión democrática de sus socios al mantener su carácter autónomo, su independencia económica y al asegurarse de que la solvencia de la empresa no dependa de fuentes externas.

Los socios también gestionan democráticamente el capital de la COAC a través de la Asamblea General o Asamblea General de Representantes, como la autoridad máxima de la cooperativa, especialmente en la aprobación de estados financieros o informes de Consejos y Gerencia; no obstante, estas tienen la obligación de rendir cuentas a sus representados, puesto que, en última instancia, el conjunto de miembros es el verdadero dueño de la cooperativa. Por lo tanto, se indagó si las COAC medían el porcentaje de asociados que participan en los procesos de rendición de cuentas (parámetro 3.5); sin embargo, solo la cooperativa JEP y Jardín Azuayo, el 33,33% de encuestadas, declararon medir y conocer el porcentaje de asociados que participan en los procesos de rendición de cuentas en relación con el número total de socios, y ninguna de ellas informó el valor específico, lo cual demuestra su poco interés en involucrar a los socios en estos procesos.

Así mismo, la gestión democrática del capital de la cooperativa se ejerce a través del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, en razón de sus atribuciones señaladas en los artículos 34 y 38 del Reglamento a la LOEPS, respectivamente. Por lo cual es indispensable que estos Consejos cumplan al menos con el número de reuniones mínimas establecidas en los art. 19 y 20 del Reglamento a la LOEPS (parámetro 3.4). El 100% de las COAC encuestadas declararon cumplir con este número de reuniones mínimas, e indicaron el porcentaje de cumplimiento respectivo, excepto por la JEP y CAJA; en general, cuatro cooperativas indicaron sobrepasar el 100% de cumplimiento, la cooperativa CAJA declaró alcanzar un cumplimiento indeterminado mayor al 90%, y la cooperativa JEP calificó a este porcentaje como información confidencial.

Por otra parte, en nuestro país, los socios de COAC no reciben compensaciones sobre el capital aportado ni retribuciones en proporción a sus transacciones; y de acuerdo con el artículo 54 de la LOEPS, las cooperativas tienen la obligación de destinar por lo menos el

50% de sus excedentes y utilidades a reservas indivisibles, hasta el 5% a la Superintendencia, y el saldo a lo que resuelva la Asamblea General, lo cual puede incluir otras reservas facultativas o diversos programas dirigidos a los socios en general.

Si bien porcentaje de recursos que destinan las cooperativas a reservas o a programas beneficiosos para los socios o para la cooperativa en general, pueden variar dependiendo las circunstancias económicas de la empresa; para que los socios puedan gestionar democráticamente el patrimonio de su cooperativa resulta de gran relevancia que conozcan el monto y el destino de estos recursos, así como el alcance y los beneficios de su implementación.

Por lo tanto, se indagó sobre el alcance de los programas de educación, capacitación y bienestar social de las COAC, especialmente sobre el porcentaje de socios beneficiados por estos programas en relación del número total de socios (parámetro 3.3); cuatro de las cooperativas encuestadas, el 66,66%, afirmaron realizar estas mediciones y solo tres de estas indicaron los porcentajes de socios beneficiados, la COAC Crea afirmó contar con un 0,003% de socios beneficiados, La Merced con un 0,22%, Jardín Azuayo con un 0,10%, mientras que la cooperativa JEP no indicó ningún porcentaje.

En conclusión, de acuerdo con los parámetros de medición aplicados, las COAC del Segmento 1 de Cuenca aplican el tercer principio cooperativo en un 68,33%. Las Cooperativas con mayor porcentaje de cumplimiento son la cooperativa CREA y LA MERCED con un 80%, mientras que la cooperativa CAJA cuentan con el menor porcentaje de cumplimiento, con un 50%.

3.2.6 Principio de Autonomía e independencia

Tabla 6: Resultados del Principio de Autonomía e Independencia.

PARÁMETROS	CAJA	COOPERO	CREA	LA MERCED	JARDIN AZUAYO	JEP	% TOTAL
4.1 La Cooperativa se asegura de brindar información adecuada, oportuna y fácilmente inteligible a los socios, para su correcta participación en las Asambleas Generales de Representantes.	2	2	2	2	2	2	
4.2 Se mide porcentaje del capital (patrimonio) de la Cooperativa proveniente de fuentes externas.	0	2	2	2	1	0	
4.3 La Cooperativa cuenta con políticas o acciones afirmativas para favorecer la participación de grupos minoritarios y de atención prioritaria, sin discriminación alguna.	0	1	0	0	2	1	
4.4 Cuando se estipulan convenios con organizaciones públicas o	2	2	2	2	2	2	

privadas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.							
4.5 La Cooperativa cuenta con medidas que le permitan prever los riesgos de su actividad económica y comercial que puedan afectar a su autonomía y el control de los miembros.	2	2	2	2	2	2	
4.6 Cuando se estipulan convenios por los cuales se reciba capitales de fuentes externas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.	2	2	2	2	2	0	
4.7 La Cooperativa cuenta con herramientas para medir su correcta gobernanza democrática.	2	2	2	2	2	2	
Subtotal Principio 4	10	13	12	12	13	9	
Subtotal Principio 4 %	71,43%	92,86%	85,71%	85,71%	92,86%	64,29%	82,14%

Los principales elementos del principio de “Autonomía e Independencia”, obtenidos del análisis de su alcance, son: las cooperativas son organizaciones autónomas, de autoayuda; las cooperativas están gestionadas por sus miembros; se garantiza la gestión democrática de los miembros y la autonomía cooperativa cuando se establecen convenios con otras organizaciones o gobiernos, o cuando reciben capital de fuentes externas.

La normativa ecuatoriana reconoce y protege la autonomía e independencia de las COAC, y la gestión de los miembros, a través del artículo 4, 21, 33, así como del art. 34 numeral 1 del Reglamento a la LOEPS.

Son organizaciones autónomas puesto que los recursos de los socios son los principales motores de desarrollo de su empresa. Cuatro de las COAC encuestadas, el 66,66% afirmaron medir el porcentaje del capital que proviene de fuentes externas (parámetro 4.2), entendido el capital en su sentido económico amplio de patrimonio; la cooperativa CREA manifestó contar con un 2%, la Merced con un 1,65%, Cooperco con un 0%; Jardín Azuayo no brindó la información exacta, e indicó que este porcentaje es menor a un 5%. Por lo tanto, los bajos porcentajes de financiación externa en la integración de los recursos de las cooperativas, indican que el 66,66% de las COAC encuestadas mantienen su autonomía financiera.

Las cooperativas son organizaciones independientes de autoayuda puesto que los socios son sus dueños, quienes en conjunto las gestionan con el objetivo de satisfacer las necesidades de todos sus integrantes. Sin embargo, solamente el 50% de COAC encuestadas, la JEP, COOPERCO y Jardín Azuayo, afirmaron contar con políticas o acciones afirmativas que

favorezcan la participación de grupos minoritarios y de atención prioritaria, sin discriminación alguna (parámetro 4.3), y solamente Jardín Azuayo aludió a verdaderas medidas de inclusión, como la generación de productos o líneas de crédito específicamente dirigidos a estos grupos vulnerables, como madres solteras, agricultores, y mujeres jefas de hogar.

Las cooperativas también son empresas autónomas gestionadas por sus miembros, de manera autónoma y democrática, por lo cual es fundamental que cada una se asegure de brindar a sus socios información adecuada, oportuna y fácilmente inteligible, que les permita participar de manera adecuada en las Asambleas Generales de Representantes (parámetro 4.1); el 100% de COAC encuestadas indicaron asegurarse de cumplir con este aspecto.

La óptima gestión de las cooperativas por parte de sus miembros, también requiere de herramientas que les permita medir su correcta gobernanza democrática (parámetro 4.7). El 100% de COAC encuestadas afirmaron contar con estas herramientas, entre las cuales destacaron: el Balance Social, evaluaciones internas, el Manual del Buen Gobierno y la Auto evaluación 360 de directivos, el Esquema de Proyectos Sociales Cooperativos, la Herramienta de Gestión de Desempeño social SPI 4 de la ACI, evaluaciones de consejos, informes de gestión, y la herramienta GIF (Gobernanza e Inclusión Financiera).

Por otra parte, en razón del presente principio, en caso de que las cooperativas establezcan convenios con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o de que reciban capital de fuentes externas, lo deben realizar en condiciones que garanticen la gestión democrática de los miembros y respeten su autonomía cooperativa. (Alianza Cooperativa Internacional, 2015, pág. ii).

El 100% de COAC encuestadas afirmaron insertar cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de su empresa, al estipular convenios con organizaciones públicas o privadas (parámetro 4.4); de igual manera, cinco de las COAC encuestadas, el 83,33%, afirmaron insertar cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa en caso de que estipulen convenios por los cuales se reciba capitales de fuentes externas (parámetro 4.6), exceptuando a la cooperativa JEP. Por lo tanto, se deduce que las COAC encuestadas cuentan con medidas adecuadas para evitar involucrarse en contrataciones abusivas, que amenace su autonomía e independencia.

Finalmente, las COAC encuestadas también cuentan con medidas que les permitan prever los riesgos de su actividad económica y comercial que puedan afectar a su autonomía o al control de los miembros (parámetro 4.5); pues, el 100% de COAC encuestadas afirmaron contar con las mismas, entre la cuales destacaron: normativa externa e interna relacionada a

Riesgos Integrales; límites de apetito al riesgo, unidad de Riesgos y normativa específica para prevenir riesgos, departamento de control, departamentos de riesgos integrales que generan y actualizan el manual de prevención de riesgos, políticas de mitigación de riesgos, y el sistema de administración de riesgos.

En conclusión, de acuerdo con los parámetros de medición aplicados, las COAC del Segmento 1 de Cuenca aplican el cuarto principio cooperativo en un 82,14%. Las Cooperativas con mayor porcentaje de cumplimiento son la cooperativa Jardín Azuayo y Cooperco con un 92,86% cada una, mientras que la cooperativa JEP cuenta con el menor porcentaje de cumplimiento, con un 64,29%.

3.2.7 Principio de Educación, formación e información

Tabla 7: Resultados del Principio de Educación, formación e información.

PARÁMETROS	CAJA	COOPERC O	CREA	LA MERCED	JARDIN AZUAYO	JEP	% TOTAL
5.1 La Cooperativa cuenta con un programa de “educación cooperativa”, dirigido a socios y empleados.	2	0	2	2	2	2	
5.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que recibieron educación cooperativa.	0	0	2	2	0	1	
5.3 La Cooperativa cuenta con un programa de formación, orientado al desarrollo de las aptitudes prácticas que requieren los socios para dirigir y controlar a la Cooperativa.	2	0	0	2	2	2	
5.4 La Cooperativa controla la eficacia de los programas de formación, al medir el promedio de todos los participantes y de la evaluación esperada.	2	0	0	2	0	1	
5.5 La Cooperativa cuenta con un programa de información respecto del carácter y las ventajas de la cooperación, dirigido al público en general.	0	2	0	0	2	2	
Subtotal Principio 5	6	2	4	8	6	8	
Subtotal Principio 5 %	60,00%	20,00%	40,00%	80,00%	60,00%	80,00%	56,67%

Los principales elementos del principio de “Educación, Formación e Información”, obtenidos del análisis de su alcance, son: educación cooperativa dirigida a socios, representantes electos, administradores y empleados; formación dirigida a socios, representantes electos, administradores y empleados; información sobre el carácter y las ventajas de la cooperación dirigida al público en general.

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento a la LOEPS, las COAC ecuatorianas deben crear una comisión de educación; el presidente de la COAC y los vocales de los Consejos

deben recibir capacitaciones en áreas de su competencia, según los artículos 36 y 41 *ibidem*; y el Gerente deberá además recibir capacitaciones en cooperativismo de acuerdo con el artículo 45 del mismo reglamento.

El 83,33% de COAC encuestadas afirmaron contar con un programa de “educación cooperativa” (parámetro 5.1), dirigido a socios y empleados, que enseña sobre cooperativismo, sus valores y principios y su aplicación en el funcionamiento diario de la cooperativa, e incluso sobre conocimientos básicos en general, exceptuando a Cooperco.

No obstante, no basta con que se implemente un programa de educación sino también se requiere conocer el alcance que éste posee para poder ampliarlo o mejorarlo. El 50% de las COAC encuestadas afirmaron medir el porcentaje de socios que recibieron educación cooperativa en relación con el número total de socios (parámetro 5.2), la cooperativa JEP, CREA y la Merced, y solamente las dos últimas indicaron tales porcentajes, un 0,003% y un 0,22% respectivamente, demostrando así un bajísimo porcentaje de socios participantes; por lo que a pesar de que el 83,33% de COAC encuestadas cuentan con un programa de educación, solamente el 50% cuenta con mediciones que les permitan conocer y ampliar su repercusión.

En cuanto a los programas de formación, exceptuando de Cooperco y Crea, el 66,66% de las COAC encuestadas afirmaron contar con un programa de formación, orientado al desarrollo de las aptitudes prácticas que requieren los socios para dirigir y controlar a la Cooperativa (parámetro 5.3).

Así mismo, exceptuando a Cooperco, Jardín Azuayo, y a la cooperativa CREA que brindó resultados de un programa de formación que no se adecúa parámetro 5.3; el 50% COAC encuestadas restantes afirmaron controlar la eficacia de sus programas de formación, al medir el promedio de calificaciones de los participantes (parámetro 5.4), lo cual les permite evaluar y mejorar tales programas. No obstante, solamente las cooperativas CAJA, y la MERCED indicaron los promedios de calificaciones de sus programas de formación de 8/10 y 9,11/10, respectivamente.

Finalmente, solo el 50% de las cooperativas encuestadas afirmó contar con un programa de información respecto del carácter y las ventajas de la cooperación, dirigido al público en general (parámetro 5.5), estas son las cooperativas Cooperco, Jardín Azuayo y JEP.

En conclusión, de acuerdo con los parámetros de medición aplicados, las COAC del Segmento 1 de Cuenca aplican el quinto principio cooperativo en un 56,67%. Las Cooperativas con mayor porcentaje de cumplimiento son la cooperativa LA Merced y JEP con

un 80%, mientras que la cooperativa COOPERCO cuenta con el menor porcentaje de cumplimiento, con un 20%.

3.2.8 Principio de Cooperación entre cooperativas

Tabla 8: Resultados del Principio de Cooperación entre cooperativas.

PARÁMETROS	CAJA	COOPERCO	CREA	LA MERCED	JARDIN AZUAYO	JEP	% TOTAL
6.1 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración política-representativa, como uniones, redes o federaciones nacionales.	2	2	2	0	2	0	
6.2 La Cooperativa ha realizado intercambios técnicos, deportivos, culturales y celebraciones especiales con otras cooperativas.	2	2	2	0	2	2	
6.3 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración económica sin vinculación patrimonial.	0	0	0	0	2	0	
Subtotal Principio 6	4	4	4	0	6	2	
Subtotal Principio 6 %	66,67%	66,67%	66,67%	0,00%	100,00%	33,33%	55,56%

Los principales elementos del principio de “Cooperación entre cooperativas”, obtenidos del análisis de su alcance, son: el objetivo es beneficiar con máxima efectividad a los miembros y fortalecer el movimiento cooperativo; las cooperativas pueden conformar estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales para trabajar en conjunto; las cooperativas pueden optar por varias formas de integración de acuerdo a los objetivos que persigan, ya sean económicos para fortalecer y desarrollar su dimensión empresarial, o sociales y políticos enfocados en la representación y defensa de los intereses cooperativos.

La cooperación representativa y económica entre cooperativas se encuentra reconocida por los artículos 121, 123 y 124 de la LOEPS, y por los artículos 115, 116, 117, 118, y 124 del Reglamento a la LOEPS.

En nuestro país existen dos tipos de organismos de integración, los de carácter representativo y los de carácter económico. Exceptuando a la cooperativa JEP y la Merced, el 66,66% de COAC encuestadas afirmaron pertenecer a organismos de integración política-representativa, como uniones, redes o federaciones nacionales (parámetro 6.1); entre los cuales mencionaron a UCACSUR, RFD, CONAFIPS.

Cinco de las COAC encuestadas, el 83,33%, afirmaron haber realizado intercambios técnicos, deportivos, culturales y celebraciones especiales con otras cooperativas (parámetro 6.2), exceptuando a la Merced. Específicamente, la cooperativa JEP indicó haber realizado capacitaciones a cooperativas nacionales y extranjeras; Cooperco indicó haber realizado

estos intercambios con las integrantes de UCACSUR; Jardín Azuayo indicó haber trabajado con CREA y CAJA; CREA indicó haber realizado pasantías con las COAC Gonzanamá, Yuyay Ltda y Fondvida; y la cooperativa CAJA indicó haber trabajado con Jardín Azuayo.

En cuanto a los organismos de integración económica, solamente la cooperativa Jardín Azuayo, el 16,66 de encuestadas, afirmó pertenecer a algún organismo de integración económica sin vinculación patrimonial (parámetro 6.3), es decir, a un organismo conformado por cooperativas independientes que busquen iniciar un proyecto en común manteniendo su personalidad jurídica, a través de la creación de otras sociedades o de un marco colaborativo. Jardín Azuayo afirmó mantener un marco colaborativo económico con las cooperativas CREA y CAJA.

En conclusión, de acuerdo con los parámetros de medición aplicados, las COAC del Segmento 1 de Cuenca aplican el sexto principio cooperativo en un 55,56%. La Cooperativa con mayor porcentaje de cumplimiento es la cooperativa JARDÍN AZUAYO con un 100%, mientras que la cooperativa LA MERCED cuenta con el menor porcentaje de cumplimiento, con un 0%.

3.2.9 Principio de Sentimiento de comunidad.

Tabla 9: Resultados del Principio de Sentimiento de Comunidad.

PARÁMETROS	CAJA	COOPERCO	CREA	LA MERCED	JARDIN AZUAYO	JEP	% TOTAL
7.1 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.	0	0	2	2	2	2	
7.2 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.	0	0	2	2	2	0	
7.3 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.	0	0	2	2	2	2	
7.4 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.	0	0	2	0	2	2	
7.5 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo medioambiental sostenible en las comunidades donde se desenvuelve.	0	2	0	2	0	0	
7.6 La Cooperativa identifica el impacto negativo que genera en el medio ambiente, especialmente en las comunidades en que se desenvuelve.	0	2	1	2	0	0	

7.7 La Cooperativa cuenta con planes o políticas para remediar los efectos negativos que produce su actividad en el medioambiente.	0	2	0	2	0	0	
7.8 La Cooperativa colabora con distintos sectores sociales o con el Estado para combatir los efectos negativos del impacto ambiental.	2	0	2	0	2	0	
Subtotal Principio 7	2	6	11	12	10	6	
Subtotal Principio 7 %	12,50%	37,50%	68,75%	75,00%	62,50%	37,50%	48,96%

Los principales elementos del principio de “Sentimiento de Comunidad o compromiso con la comunidad”, obtenidos del análisis de su alcance, son: las cooperativas trabajan en favor del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por los miembros; el desarrollo sostenible se compone de tres dimensiones principales e interdependientes: la económica, social y medioambiental.

El 66,66% de COAC encuestadas, cooperativa CREA, La Merced, Jardín Azuayo y JEP, afirmaron contar con planes y estrategias que impulsen el desarrollo social sostenible de las comunidades en las que se desenvuelven (parámetro 7.1); y solamente el 50% de las encuestadas, Crea, La Merced y Jardín Azuayo, afirmaron medir y analizar los resultados de la implementación de estos planes y estrategias (parámetro 7.2), a pesar de que esta es la información que les permite conocer y mejorar su eficacia.

El 66,66% de COAC encuestadas, CREA, La Merced, Jardín Azuayo y la JEP, afirmaron contar con planes y estrategias que impulsen el desarrollo económico sostenible de las comunidades en las que se desenvuelven (parámetro 7.3); y el 50% de encuestadas, Crea, Jardín Azuayo y Jep, afirmaron medir y analizar los resultados de la implementación de los mismos (parámetro 7.4), a pesar de que, como se mencionó antes, esta información es la que les permite conocer y mejorar su eficacia.

Por otra parte, solamente el 33,33% de COAC encuestadas, Cooperco y la Merced, afirmaron contar con planes y estrategias que impulsen el desarrollo medioambiental sostenible de las comunidades en las que se desenvuelven (parámetro 7.5); lo cual demuestra que el desarrollo medioambiental sostenible es la dimensión menos atendida por parte de las encuestadas.

Las cooperativas Cooperco, la Merced y CREA, es decir el 50% de encuestadas, afirmaron identificar el impacto negativo que generan en el medio ambiente, especialmente en las comunidades en que se desenvuelven (parámetro 7.6); de acuerdo con la “Norma de control para la Administración del riesgo Ambiental y Social en la COAC y en las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda” - SARAS, Cooperco mencionó presentar la

categoría de riesgo ambiental baja, La Merced la categoría media, y la COAC CREA no indicó la categoría que presenta.

Por otra parte, solamente Cooperco y la Merced, es decir el 33,33% de encuestadas, afirmaron contar con planes o políticas para remediar los efectos negativos que produce su actividad en el medioambiente (parámetro 7.7), la primera con el plan “Piensa y actúa verde”, y la segunda con los procesos de “debida diligencia” que constan en la norma SARAS.

Finalmente, solo las COAC Caja, Crea y Jardín Azuayo, es decir el 50% de encuestadas, afirmaron colaborar con distintos sectores sociales o con el Estado para combatir los efectos negativos del impacto ambiental (parámetro 7.8).

En conclusión, de acuerdo con los parámetros de medición aplicados, las COAC del Segmento 1 de Cuenca aplican el séptimo principio cooperativo en un 48,96%. La Cooperativa con mayor porcentaje de cumplimiento es la cooperativa LA MERCED con un 75%, mientras que la cooperativa CAJA cuenta con el menor porcentaje de cumplimiento, con un 12,50%.

3.2.10 Aplicación general de los principios cooperativos en las COAC del segmento 1 de Cuenca.

Tabla 10: Resultados totales de la aplicación de principios cooperativos.

PRINCIPIOS	CAJA	COPERCO	CREA	JARDIN AZUAYO	JEP	LA MERCED	TOTAL
Principio 1 - Asociación Voluntaria y Abierta	30.00%	40.00%	50.00%	40.00%	50.00%	50.00%	43.33%
Principio 2 - Control Democrático de los miembros	78.57%	42.86%	50.00%	57.14%	42.86%	50.00%	53.57%
Principio 3 - Participación Económica de los Socios	50.00%	60.00%	80.00%	70.00%	70.00%	80.00%	68.33%
Principio 4 - Autonomía e Independencia	71.43%	92.86%	85.71%	92.86%	64.29%	85.71%	82.14%
Principio 5 - Educación, Formación e Información.	60.00%	20.00%	40.00%	60.00%	80.00%	80.00%	56.67%
Principio 6 - Cooperación Entre Cooperativas	66.67%	66.67%	66.67%	100.00%	33.33%	0.00%	55.56%
Principio 7 - Sentimiento de Comunidad	12.50%	37.50%	68.75%	62.50%	37.50%	75.00%	48.96%
Total	41	41	51	54	43	52	80
Porcentaje	51.25%	51.25%	63.75%	67.50%	53.75%	65.00%	58.75%

De acuerdo con los parámetros de medición aplicados, las COAC del Segmento 1 de Cuenca aplican los siete principios universales del cooperativismo en un 58,75%. La Cooperativa con mayor porcentaje de cumplimiento de los principios en general es la cooperativa Jardín

Azuayo con un 67,50%, mientras que las cooperativas Cooperco y la Caja cuentan con el menor porcentaje de cumplimiento de principios cooperativos, con un 51,25% cada una.

El principio con el mayor porcentaje de cumplimiento es el cuarto principio cooperativo de “Autonomía e Independencia”, que presenta un 82,14% de cumplimiento; mientras que el principio con un menor porcentaje de cumplimiento es el primer principio cooperativo de “Asociación Voluntaria y Abierta”, con un 43,33%.

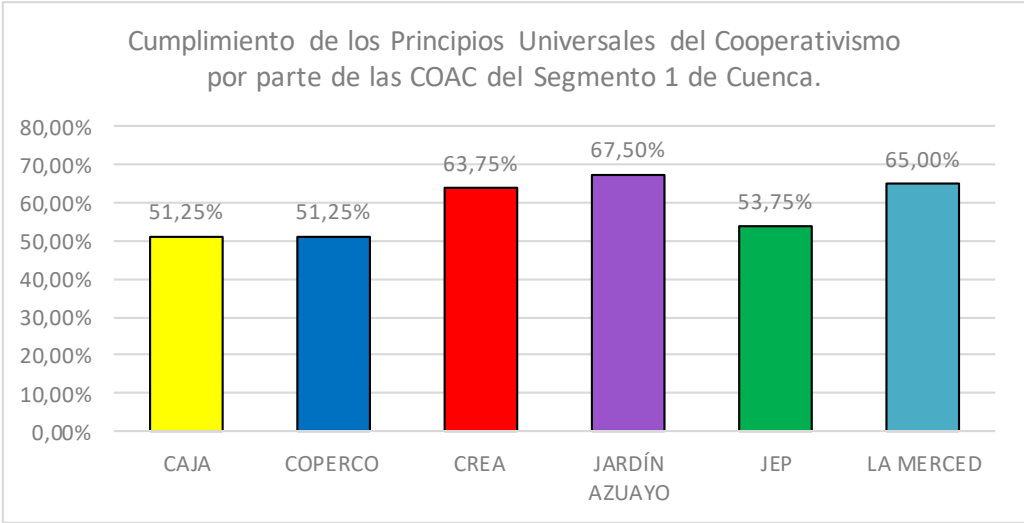


Ilustración 1: Cumplimiento general de los principios cooperativos.

Conclusiones

1.- Respondiendo a la pregunta de investigación, las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 1 de Cuenca aplican los siete principios universales del cooperativismo en un 58,75%, y lo realizan principalmente acatando las disposiciones del ordenamiento normativo ecuatoriano, pues, de acuerdo con la información obtenida, poseen pocos mecanismos o políticas elaboradas por iniciativa propia, orientadas a tal propósito.

2.- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito propician la falta de identidad cooperativa que presentan sus socios, al admitir miembros sin asegurarse de que se encuentran plenamente informados sobre los principios cooperativos, y de que conocen y aceptan sus derechos y responsabilidades; así como, al no involucrar a todo el conjunto de socios en los procesos de rendición de cuentas. Por esta falta de identidad, la gran mayoría de miembros se encuentran aislados y poco comprometidos con las actividades de su cooperativa (no relacionadas con servicios financieros), a pesar de que son sus dueños; esto se evidencia con los reducidos porcentajes de socios participantes en las elecciones de representantes y en los programas de educación, capacitación o bienestar social.

3.- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito no favorecen la participación activa de sus socios, pues no poseen mecanismos suficientes para que estos propongan iniciativas o políticas independientes; no cuentan con medidas para impulsar sus postulaciones a cargos de elección; y tampoco cuentan con políticas de inclusión idóneas, que permitan la plena participación de socios pertenecientes a grupos minoritarios o de atención prioritaria.

4.- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito no realizan suficientes análisis o mediciones que les permitan conocer y mejorar el nivel de efectividad de sus programas de educación, formación, e información, y de sus planes y estrategias de desarrollo sostenible; incluso algunas no cuentan con estos planes o estrategias.

5.- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito mantienen su autonomía financiera, pues los recursos de los socios son su principal fuente de desarrollo y financiamiento, poseen bajos porcentajes de financiación externa, y cuentan con medidas para evitar contrataciones abusivas.

6.- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito cooperan entre sí principalmente a través de organismos de integración representativa; la cooperación a través de organismos de integración económica es muy reducida.

7.- El desarrollo medioambiental sostenible es el ámbito menos atendido por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la mayoría no cuenta con planes o estrategias que lo lleven a cabo.

Recomendaciones

1.- Es imprescindible que las Cooperativas de Ahorro y Crédito fortalezcan la identidad cooperativa de todo el conjunto de socios y de que impulsen su participación activa, comenzando desde su ingreso, al asegurarse de que conozcan y acepten los derechos y responsabilidades de su afiliación; esto con el fin de consolidar el compromiso de los miembros con el cumplimiento de sus obligaciones, tales como: la participación democrática en elecciones de representantes, la participación en programas educativos o culturales de la cooperativa, la participación en asambleas generales, o el pago de sus obligaciones financieras.

2.- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben realizar las mediciones necesarias que reflejen la efectividad de sus programas, planes o políticas orientadas al cumplimiento de los principios cooperativos, tales como: los programas de educación, formación e información, los programas de desarrollo económico, social y medioambiental sostenible, las medidas de inclusión, entre otros; puesto que esta información es necesaria para que se mejoren estas herramientas, o para que se cambien por otras medidas adecuadas que sí propicien el cumplimiento de sus principios.

3.- Finalmente, es necesario que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria genere y publique análisis y estadísticas sobre el cumplimiento de los principios cooperativos en el sector financiero popular y solidario, de manera periódica, tal como lo hace sobre sus aspectos económicos-financieros; con el fin de que: los órganos de control y supervisión puedan generar políticas y resoluciones adecuadas que procuren el cumplimiento de estos principios, que las cooperativas de ahorro y crédito analicen y mejoren el nivel de cumplimiento de sus principios, basados en datos e información fiable, y de que cumplan con su obligación de transparencia en sus actividades.

Referencias

- ACI-Américas, A. C. (2009). Ley Marco para las Cooperativas de América Latina . San José , Costa Rica : Alianza Cooperativa Internacional para las Américas.
- Acuña Aguirre, E. (28 de Diciembre de 2004). Un marco conceptual para el análisis de la participación. Santiago de Chile, Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/127208>
- Alexy , R. (1993). *Teoría de los Derechos Fundamentales* (1ªed.). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. doi:ISBN 84-259-0939-2
- Alianza Cooperativa Internacional. (2015). *Notas de Orientación de los Principios Cooperativos*. Obtenido de <https://www.ica.coop/sites/default/files/publication-files/ica-guidance-notes-en-310629900.pdf>
- Alianza Cooperativa Internacional. (2023). *Alianza Cooperativa Internacional*. Obtenido de <https://www.ica.coop/es/cooperativas/historia-movimiento-cooperativo>
- Anónimo. (1996). Documento de referencia acerca de la Declaración de la ACI sobre Identidad Cooperativa. *Revista Idelcoop*, 23(97). Recuperado el 07 de julio de 2020, de Revista Idelcoop: <https://www.idelcoop.org.ar/revista/97/documento-referencia-acerca-declaracion-aci-identidad-cooperativa>
- Barreira Delfino, E. (2011). Caracterología institucional de la intermediación financiera. *Revista Jurídica de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales*, 170-211.
- Barrero Rodriguez, E., & Viguera Revuelta, R. (2015). El principio de gestión democrática en las sociedades cooperativas. Alcance y recepción legal. *CIRIEC-España*, 175-203.
- Calero Rivas, M. (2016). Análisis del principio de compromiso con la comunidad y de la teoría del valor compartido en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 en el Ecuador. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Cano Ortega , C. (2015). Una perspectiva actual del sexto principio cooperativo: cooperación entre cooperativas. *CIRIEC-España*, 285-331.
- Código Organico Monetario y Financiero . (12 de septiembre de 2014). Quito , Ecuador : Registro Oficial Suplemento 332.
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Quito, Ecuador : Registro Oficial 449.
- Cooperativas de las Américas. (26 de Junio de 2019). *Cooperativas de las Américas- Región de la Alianza Cooperativa Internacional*. Obtenido de <https://www.aciamericas.coop/Pacto-Verde-Cooperativo-2066>

- Da Ros, G. (1985). *El Cooperativismo de Ahorro y Crédito en Ecuador*. Quito: Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Da Ros, G. (2001). La problemática normativa del Cooperativismo Ecuatoriano: el papel de la intervención pública. En G. Da Ros (Ed.), *Realidad y Desafíos de la Economía Solidaria. Iniciativas Comunitarias y Cooperativas en Ecuador* (págs. 173-196). Quito: Ediciones ABYA-YALA.
- Da Ros, G. (2007). El movimiento cooperativo en el Ecuador. Visión histórica, situación actual y perspectivas. *CIREC- España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 249-284.
- Fajardo García, G. (2015). Orientaciones y aplicaciones del principio de Participación Económica. *CIRIEC-España*, 205-241.
- Góngora Escobar, H., Rodríguez Salazar, P., & Zumárraga Marroquín, E. (2017). Importancia del Balance Social en las cooperativas en Ecuador . *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamericana*, 126-133.
- Hübenthal, D. (2001). Las cooperativas de ahorro y crédito en América Latina. ¿Un modelo en crisis? En *Realidad y Desafíos de la Economía Solidaria. Iniciativas Comunitarias y Cooperativas en Ecuador*. (págs. 79-110). Quito: Ediciones ABYA-YALA.
- Hurtado, O., & Herudex, J. (1974). *La organización popular en el Ecuador*. Quito : Fray Jodoco Ricke.
- Jácome Estrella, H., & Ruiz, M. J. (2013). El Sector Económico Popular y Solidario en Ecuador: Diagnóstico y Modelo de Supervisión. En S. d. (Ed.), *Estudios sobre la Economía Popular y Solidaria* (págs. 101- 143). Quito: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Kaplan, A., & Drimer, B. (1975). *Las Cooperativas: fundamentos, historia, doctrina. (2da ed.)*. Buenos Aires: INTERCOOP editora Cooperativa Ltda.
- Lambert, P. (1975). *La Doctrina Cooperativa (4ta ed.)*. Buenos Aires: Intercoop Editora Cooperativa Limitada.
- Ley de Cooperativas. (1 de diciembre de 1937). Quito, Ecuador: Registro Oficial 8131.
- Ley de Cooperativas. (20 de septiembre de 1966). Quito, Ecuador: Registro Oficial 123.
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria . (10 de mayo de 2011). Quito, Ecuador : Registro Oficial 444.
- Lilián, V. (2016). ¿Para qué el Balance Social? Una experiencia de aplicación del Modelo del Balance Social Cooperativo Integral en cooperativas ecuatorianas. . En S. d. (Ed.), *Economía Solidaria. Historias y prácticas de su fortalecimiento*. (págs. 199-219). Quito : Superintendencia de Economía Popular y Solidaria .
- Martinez Charterina, A. (1995). Los Valores y los Principios Cooperativos. *REVESCO: revista de estudios cooperativos*, 35-46.

- Miño Grijalva, W. (2013). *Historia del Cooperativismo en Ecuador*. Quito: Ministerio Coordinador de Política Económica. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/138566401/HISTORIA-DEL-COOPERATIVISMO-EN-EL-ECUADOR>
- Molina Camacho, C. (2003). Valores y Principios Cooperativos como Guías Fundamentales de Acción. *Primer Encuentro Nacional de Formadores de Cooperativismo* (págs. 1-29). Caracas : Universidad Central de Venezuela.
- Moreno Fontela, J. L. (2017). Las relaciones entre los valores y principios cooperativos y los principios de la normativa cooperativa. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*(124), 114-127.
- Ortiz Villacis, M. (1975). *El cooperativismo un mito de la democracia representativa*. Quito : Editorial Argentina.
- Quintana Adriano, E. (2016). Derecho Público y Derecho Privado. En N. González Martín, *Estudios Jurídicos en homenaje a Marta Morineau, t. I: Derecho Romano. Historia del Derecho*. (págs. 407-427). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado el 16 de 09 de 2020, de <https://dle.rae.es/honradez>
- Reglamento a la Ley de Cooperativas. (20 de septiembre de 1966). Quito, Ecuador: Registro Oficial 123.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria . (27 de febrero de 2012). Quito, Ecuador : Registro Oficial, suplemento 648.
- Reglamento General a la Ley de Cooperativas. (21 de marzo de 1938). Quito, Ecuador : Registro Oficial .
- Revista Idelcoop. (1996). Documento de Referencia acerca de la Declaración de la ACI sobre Identidad Cooperativa. *Revista Idelcoop*, 23(97). Obtenido de <https://www.idelcoop.org.ar/revista/97/documento-referencia-acerca-declaracion-aci-identidad-cooperativa>
- Rivera Rodriguez, C., & Labrador Machín, O. (2013). Bases teóricas y metodológicas de la cooperación y el cooperativismo. *Revista Cooperativismo y Desarrollo: CODES*, 191-208.
- Rodriguez, O., & Hernández, O. (2017). Apuntes críticos sobre la implementación jurídica del principio cooperativo de adhesión voluntaria y abierta en Cuba. *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, 79-98.
- Silva Díaz, J. (2010). La educación cooperativa como estrategia para el desarrollo de la participación y la autogestión. *Estudios Agrarios*.
- Soler Tormo, F. V. (2002). La identidad Cooperativa como garantía del futuro: las cooperativas de crédito ante la trivialización de sus principios. *CIREC- Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 215-242.

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria . (16 de Octubre de 2014). Balance Social Modelo y Primeros resultados agregados. III Jornadas de Supervisión y Control. Quito.

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (10 de Mayo de 2016). Presentación Balance Social Cooperativo. Obtenido de https://www.seps.gob.ec/publicaciones?cat=enc_balance_soc

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2022). *Rendición de Cuentas 2022*. Quito: SEPS. Obtenido de <https://www.seps.gob.ec/rendicion-de-cuentas/informe-2022/>

Vera, J. F. (1967). *Atributos y Proyecciones del Cooperativismo*. Buenos Aires: Depalma.

Anexos

Anexo A.- Encuesta Cooperativa de Ahorro y Crédito “Alfonso Jaramillo León CAJA”

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO		
	SI	NO
PRINCIPIO 1: ASOCIACIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA		
1.1 En el ingreso de socios, la Cooperativa se asegura de que los nuevos miembros conozcan sobre el cooperativismo, sus principios y valores, a través de folletos, cursos en línea, entrevistas, u otros medios similares.		X
1.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que conocen los principios y normas de la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		X
1.3 La cooperativa mide el porcentaje de hombres y mujeres socios que integran a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: mujeres <u>54</u> % hombres <u>46</u> %	X	
1.4 La cooperativa mide el porcentaje de socios en situación de discapacidad que pertenecen a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		X
1.5 La Cooperativa cuenta con políticas anti discriminatorias, en dimensiones concretas como: género, condición social, raza, posición política o religiosa. Cuáles son esas políticas: <u>No hay ninguna discriminación de candidatas para alguna de estas condiciones</u>	X	
PRINCIPIO 2: CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS		
2.1 La Cooperativa posee los mecanismos necesarios para que los socios propongan iniciativas o políticas independientes para mejorar su gestión. Cuáles son esos mecanismos: <u>A través de las asambleas</u>	X	
2.2 La cooperativa mide el porcentaje de asociados que participan de manera activa en la fijación de políticas y directrices internas, en relación con el número total de socios. Cuál es ese porcentaje: <u>19</u> %	X	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA

<p>2.3 La cooperativa mide el porcentaje de participación de los socios en las elecciones de Representantes a la Asamblea General, en relación con el número total de socios.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: <u>1%</u></p>	X	
<p>2.4 La cooperativa mide el porcentaje de procesos de conflictos internos resueltos (de acuerdo con su procedimiento interno) en relación con las denuncias presentadas por los socios, sobre asuntos que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros prestados por la COAC.</p> <p>Cuál es el: número total de denuncias realizadas por los socios que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros <u>0</u> número de procesos resueltos _____ porcentaje de procesos resueltos en relación con las denuncias realizadas _____</p>	X	
<p>2.5 La Cooperativa cuenta con mecanismos para impulsar la participación de los socios en la postulación a cargos de elección:</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: <u>Charlas y campañas comunicacionales</u></p>	X	
<p>2.6 La Cooperativa cuenta con mecanismos por los cuales se incluya la perspectiva de género en las políticas y la prestación de servicios de la COAC.</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: <u>La promoción de equidad de género en la promoción de cargos de dirección</u></p>	X	
<p>2.7 La cooperativa mide el porcentaje de socias que ocupan cargos administrativos y de gestión de acuerdo a su estructura interna: Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: Mujeres en Asamblea General de Representantes _____% Mujeres en Consejo de Administración _____% Mujeres en el Consejo de Vigilancia _____% Mujeres Administradoras: _____%</p>	X	
<p>PRINCIPIO 3: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS</p>	SI	NO
<p>3.1 Los recursos que aportan los socios constituyen la principal fuente de desarrollo de la Cooperativa. (Los aportes de los socios pueden ser: las aportaciones pagadas, reservas facultativas aprobadas por la Asamblea General)</p>	X	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA

<p>3.2 La Cooperativa prioriza sus fuentes de financiamiento de la siguiente manera: 1) los miembros de la cooperativa; 2) otras cooperativas e instituciones financieras cooperativas; 3) prestamistas comerciales o mercados financieros.</p>	X	
<p>3.3 La Cooperativa mide el porcentaje de socios beneficiados por los programas de educación, capacitación y bienestar social, en relación con el número total de socios pertenecientes a la cooperativa.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: _____</p>		X
<p>3.4 La cooperativa mide el porcentaje de reuniones anuales celebradas por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia sobre el número de reuniones mínimas establecidas en los art. 19 y 20 del RGLOEPS (al menos una reunión ordinaria cada trimestre).</p> <p>(Cálculo: número de reuniones anuales del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia x100/ 4 reuniones anuales)</p> <p>Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Administración: <u>790%</u></p> <p>Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Vigilancia: <u>790%</u></p>	X	
<p>3.5 La Cooperativa mide el porcentaje de asociados participantes en los procesos de rendición de cuentas. (Cálculo: número de socios participantes de los procesos de rendición de cuentas x100/ número total de socios).</p> <p>Cuál es ese porcentaje: _____</p>		X
<p>PRINCIPIO 4: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA</p>	SI	NO
<p>4.1 La Cooperativa se asegura de brindar información adecuada, oportuna y fácilmente inteligible a los socios, para su correcta participación en las Asambleas Generales de Representantes.</p>	X	
<p>4.2 Se mide porcentaje del capital de la Cooperativa que proveniente de fuentes externas.</p> <p><i>↳ patrimonio</i></p> <p>Cuál es ese porcentaje: _____</p>		X
<p>4.3 La Cooperativa cuenta con políticas o acciones afirmativas para favorecer la participación de grupos minoritarios y de atención prioritaria, sin discriminación alguna.</p> <p>Cuáles son esas políticas o acciones afirmativas: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		X

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA

4.4 Cuando se estipulan convenios con organizaciones públicas o privadas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.	X	
4.5 La Cooperativa cuenta con medidas que le permitan prever los riesgos de su actividad económica y comercial que puedan afectar a su autonomía y el control de los miembros. Cuáles son esas medidas: <u>Existe un departamento de Riesgos Integrados que genera y actualiza el manual de Prevención de riesgos</u>	X	
4.6 Cuando se estipulan convenios por los cuales se reciba capitales de fuentes externas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.	X	
4.7 La Cooperativa cuenta con herramientas para medir su correcta gobernanza democrática. Cuáles son esas herramientas: <u>El esquema de Proyectos sociales Cooperativos Gestión de Desempeño Social SPI. 4 de la ACI</u>	X	
PRINCIPIO 5: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN	SI	NO
5.1 La Cooperativa cuenta con un programa de “educación cooperativa”, dirigido a socios y empleados. La educación cooperativa consiste en “comprender los valores y principios cooperativos y saber cómo aplicarlos en el funcionamiento diario de la cooperativa”; puede ser entendido en su sentido más amplio, es decir, como una herramienta que permite el desarrollo social de los miembros al brindarles conocimientos elementales.	X	
5.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que recibieron educación cooperativa. (Cálculo: número de socios que recibieron educación cooperativa x100/número total de socios). Cuál es ese porcentaje: _____		X
5.3 La Cooperativa cuenta con un programa de <i>formación</i> , orientado al desarrollo de las aptitudes prácticas que requieren los socios para dirigir y controlar a la Cooperativa.	X	
5.4 La Cooperativa controla la eficacia de los programas de formación, al medir el promedio de todos los participantes y de la evaluación esperada. En los programas de formación, cuál es: La nota máxima <u>10</u>	X	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA

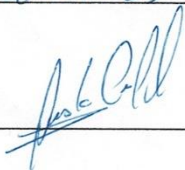
El promedio de calificaciones <u>6</u> El porcentaje que representa la nota promedio respecto de la nota máxima <u>80%</u> %		
5.5 La Cooperativa cuenta con un programa de información respecto del carácter y las ventajas de la cooperación, dirigido al público en general.		<input checked="" type="checkbox"/>
PRINCIPIO 6: COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS	SI	NO
6.1 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración política- representativa, como uniones, redes o federaciones nacionales. A que organismos de integración política- representativa pertenece: <u>UCACSUR</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.2 La Cooperativa ha realizado intercambios técnicos, deportivos, culturales y celebraciones especiales con otras cooperativas. Con que cooperativas: <u>Jardin Azuayo</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.3 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración económica sin vinculación patrimonial. (Estos organismos son aquellos conformados por cooperativas independientes que desean iniciar un proyecto en común manteniendo su personalidad jurídica, para lo cual crean otras sociedades o elaboran un marco colaborativo.) A que organismos de integración económica sin vinculación patrimonial pertenece:		<input checked="" type="checkbox"/>
PRINCIPIO 7: SENTIMIENTO DE COMUNIDAD	SI	NO
7.1 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Estas medidas de desarrollo social sostenible procuran la satisfacción de las necesidades materiales de sus comunidades ya sea proveyendo bienes o servicios necesarios y asequibles, o contribuyendo directamente a sus recursos financieros y humanos; la satisfacción de las aspiraciones y necesidades intangibles comunitarias, como la cultura, artes, educación, festivales comunitarios, etc; y el bienestar de sus trabajadores y sus familias.)		<input checked="" type="checkbox"/>

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA

7.2 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.		X
7.3 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Las medidas de desarrollo económico sostenible coadyuvan principalmente en la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad de los ingresos.)		X
7.4 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.		X
7.5 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo medioambiental sostenible en las comunidades donde se desenvuelve.		X
7.6 La Cooperativa identifica el impacto negativo que genera en el medio ambiente, especialmente en las comunidades en que se desenvuelve. De acuerdo con lo establecido en la "Norma de Control para la Administración de Riesgo Ambiental y Social en las Cooperativas de Ahorro y Crédito"- Norma SARAS, ¿qué categoría de riesgo ambiental presenta la cooperativa?: alto __ medio__ bajo__		X
7.7 La Cooperativa cuenta con planes o políticas para remediar los efectos negativos que produce su actividad en el medioambiente. Cuáles son esos planes o políticas: _____ _____ _____		X
7.8 La Cooperativa colabora con distintos sectores sociales o con el Estado para combatir los efectos negativos del impacto ambiental.	X	

Encuesta completada por:

Nombre: Faceto Orellana
 Cargo: Responsable TH
 Fecha: 26-01-23

Firma: 

Anexo B.- Encuesta Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREA Limitada"

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CREA LIMITADA"

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO		
	SI	NO
PRINCIPIO 1: ASOCIACIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA		
1.1 En el ingreso de socios, la Cooperativa se asegura de que los nuevos miembros conozcan sobre el cooperativismo, sus principios y valores, a través de folletos, cursos en línea, entrevistas, u otros medios similares.	X	
1.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que conocen los principios y normas de la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		X
1.3 La cooperativa mide el porcentaje de hombres y mujeres socios que integran a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: mujeres <u>49</u> % hombres <u>50,06</u> %	X	
1.4 La cooperativa mide el porcentaje de socios en situación de discapacidad que pertenecen a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		X
1.5 La Cooperativa cuenta con políticas anti discriminatorias, en dimensiones concretas como: género, condición social, raza, posición política o religiosa. Cuáles son esas políticas: <u>Se encuentra prohibido dentro del Reglamento Interno de Trabajo: Ejercitar o promover la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, sexo, pensamiento político</u>	X	
PRINCIPIO 2: CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS		
2.1 La Cooperativa posee los mecanismos necesarios para que los socios propongan iniciativas o políticas independientes para mejorar su gestión. Cuáles son esos mecanismos: <u>A través de las asambleas de representantes</u>	X	
2.2 La cooperativa mide el porcentaje de asociados que participan de manera activa en la fijación de políticas y directrices internas, en relación con el número total de socios. Cuál es ese porcentaje: _____		X

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CREA LIMITADA"

<p>2.3 La cooperativa mide el porcentaje de participación de los socios en las elecciones de Representantes a la Asamblea General, en relación con el número total de socios.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: _____</p>	X	X
<p>2.4 La cooperativa mide el porcentaje de procesos de conflictos internos resueltos (de acuerdo con su procedimiento interno) en relación con las denuncias presentadas por los socios, sobre asuntos que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros prestados por la COAC.</p> <p>Cuál es el: número total de denuncias realizadas por los socios que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros <u>0</u> número de procesos resueltos _____ porcentaje de procesos resueltos en relación con las denuncias realizadas _____</p>	X	
<p>2.5 La Cooperativa cuenta con mecanismos para impulsar la participación de los socios en la postulación a cargos de elección:</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: <u>Se convoca a través de prensa y redes sociales</u></p>	X	
<p>2.6 La Cooperativa cuenta con mecanismos por los cuales se incluya la perspectiva de género en las políticas y la prestación de servicios de la COAC.</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: <u>No discriminación en el acceso por temas de género, existe un mayor porcentaje de mujeres que de hombres en los trabajados relación 59% F y 41% M.</u></p>	X	
<p>2.7 La cooperativa mide el porcentaje de socias que ocupan cargos administrativos y de gestión de acuerdo a su estructura interna: Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: Mujeres en Asamblea General de Representantes <u>27,5</u> % Mujeres en Consejo de Administración <u>12,8</u> % Mujeres en el Consejo de Vigilancia <u>33,33</u> % Mujeres Administradoras: <u>0</u> %</p>	X	
PRINCIPIO 3: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS	SI	NO
<p>3.1 Los recursos que aportan los socios constituyen la principal fuente de desarrollo de la Cooperativa. (Los aportes de los socios pueden ser: las aportaciones pagadas, reservas facultativas aprobadas por la Asamblea General)</p>	X	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CREA LIMITADA"

<p>3.2 La Cooperativa prioriza sus fuentes de financiamiento de la siguiente manera: 1) los miembros de la cooperativa; 2) otras cooperativas e instituciones financieras cooperativas; 3) prestamistas comerciales o mercados financieros.</p>	X	
<p>3.3 La Cooperativa mide el porcentaje de socios beneficiados por los programas de educación, capacitación y bienestar social, en relación con el número total de socios pertenecientes a la cooperativa.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: <u>0,003</u></p>	X	
<p>3.4 La cooperativa mide el porcentaje de reuniones anuales celebradas por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia sobre el número de reuniones mínimas establecidas en los art. 19 y 20 del RGLOEPS (al menos una reunión ordinaria cada trimestre).</p> <p>(Cálculo: número de reuniones anuales del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia x100/ 4 reuniones anuales)</p> <p>Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Administración: <u>4 reuniones x mes 1200%</u></p> <p>Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Vigilancia: <u>1200%</u></p>	X	
<p>3.5 La Cooperativa mide el porcentaje de asociados participantes en los procesos de rendición de cuentas. (Cálculo: número de socios participantes de los procesos de rendición de cuentas x100/ número total de socios).</p> <p>Cuál es ese porcentaje: _____</p>		X
<p>PRINCIPIO 4: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA</p>	SI	NO
<p>4.1 La Cooperativa se asegura de brindar información adecuada, oportuna y fácilmente inteligible a los socios, para su correcta participación en las Asambleas Generales de Representantes.</p>	X	
<p>4.2 Se mide porcentaje del capital de la Cooperativa que proveniente de fuentes externas.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: <u>2%</u> ^{de patrimonio}</p>	X	
<p>4.3 La Cooperativa cuenta con políticas o acciones afirmativas para favorecer la participación de grupos minoritarios y de atención prioritaria, sin discriminación alguna.</p> <p>Cuáles son esas políticas o acciones afirmativas: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		X

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CREA LIMITADA"

4.4 Cuando se estipulan convenios con organizaciones públicas o privadas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.	X	
4.5 La Cooperativa cuenta con medidas que le permitan prever los riesgos de su actividad económica y comercial que puedan afectar a su autonomía y el control de los miembros. Cuáles son esas medidas: <u>Límites de apetito al Riesgo</u>	X	
4.6 Cuando se estipulan convenios por los cuales se reciba capitales de fuentes externas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.	X	
4.7 La Cooperativa cuenta con herramientas para medir su correcta gobernanza democrática. Cuáles son esas herramientas: <u>GIF (Gobernanza e Inclusion Financiera)</u>	X	
PRINCIPIO 5: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN	SI	NO
5.1 La Cooperativa cuenta con un programa de "educación cooperativa", dirigido a socios y empleados. La educación cooperativa consiste en "comprender los valores y principios cooperativos y saber cómo aplicarlos en el funcionamiento diario de la cooperativa"; puede ser entendido en su sentido más amplio, es decir, como una herramienta que permite el desarrollo social de los miembros al brindarles conocimientos elementales.	X	
5.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que recibieron educación cooperativa. (Cálculo: número de socios que recibieron educación cooperativa x100/número total de socios). Cuál es ese porcentaje: <u>0,003</u>	X	
5.3 La Cooperativa cuenta con un programa de <i>formación</i> , orientado al desarrollo de las aptitudes prácticas que requieren los socios para dirigir y controlar a la Cooperativa.	X	X
5.4 La Cooperativa controla la eficacia de los programas de formación, al medir el promedio de todos los participantes y de la evaluación esperada. En los programas de formación, cuál es: La nota máxima <u>10</u>	X	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CREA LIMITADA"

El promedio de calificaciones <u>9,29</u> El porcentaje que representa la nota promedio respecto de la nota máxima <u>92,90%</u>		
5.5 La Cooperativa cuenta con un programa de información respecto del carácter y las ventajas de la cooperación, dirigido al público en general.		X
PRINCIPIO 6: COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS	SI	NO
6.1 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración política- representativa, como uniones, redes o federaciones nacionales. A que organismos de integración política- representativa pertenece: <u>VCACSUR - RFD</u>	X	
6.2 La Cooperativa ha realizado intercambios técnicos, deportivos, culturales y celebraciones especiales con otras cooperativas. Con que cooperativas: <u>Pasantías - COAC Gonzaramá, COAC Jujuy Ltda, COAC Foradito -</u>	X	
6.3 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración económica sin vinculación patrimonial. (Estos organismos son aquellos conformados por cooperativas independientes que desean iniciar un proyecto en común manteniendo su personalidad jurídica, para lo cual crean otras sociedades o elaboran un marco colaborativo.) A que organismos de integración económica sin vinculación patrimonial pertenece: _____		X
PRINCIPIO 7: SENTIMIENTO DE COMUNIDAD	SI	NO
7.1 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Estas medidas de desarrollo social sostenible procuran la satisfacción de las necesidades materiales de sus comunidades ya sea proveyendo bienes o servicios necesarios y asequibles, o contribuyendo directamente a sus recursos financieros y humanos; la satisfacción de las aspiraciones y necesidades intangibles comunitarias, como la cultura, artes, educación, festivales comunitarios, etc; y el bienestar de sus trabajadores y sus familias.)	X	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CREA LIMITADA"

7.2 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.	X	
7.3 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Las medidas de desarrollo económico sostenible coadyuvan principalmente en la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad de los ingresos.)	X	
7.4 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.	X	
7.5 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo medioambiental sostenible en las comunidades donde se desenvuelve.		X
7.6 La Cooperativa identifica el impacto negativo que genera en el medio ambiente, especialmente en las comunidades en que se desenvuelve. De acuerdo con lo establecido en la "Norma de Control para la Administración de Riesgo Ambiental y Social en las Cooperativas de Ahorro y Crédito"- Norma SARAS, ¿qué categoría de riesgo ambiental presenta la cooperativa?: alto __ medio__ bajo__	X	
7.7 La Cooperativa cuenta con planes o políticas para remediar los efectos negativos que produce su actividad en el medioambiente. Cuáles son esos planes o políticas: _____ _____ _____		X
7.8 La Cooperativa colabora con distintos sectores sociales o con el Estado para combatir los efectos negativos del impacto ambiental.	X	

Encuesta completada por:

Nombre: Robert Burneo Castro
 Cargo: Directo Administrativo
 Fecha: 01-Junio-2023

Firma: 



Anexo C.- Encuesta Cooperativa de Ahorro y Crédito “ERCO Limitada”

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO		
	SI	NO
PRINCIPIO 1: ASOCIACIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA		
1.1 En el ingreso de socios, la Cooperativa se asegura de que los nuevos miembros conozcan sobre el cooperativismo, sus principios y valores, a través de folletos, cursos en línea, entrevistas, u otros medios similares.		X
1.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que conocen los principios y normas de la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		X
1.3 La cooperativa mide el porcentaje de hombres y mujeres socios que integran a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: mujeres <u>47</u> % hombres <u>52</u> %	X	
1.4 La cooperativa mide el porcentaje de socios en situación de discapacidad que pertenecen a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		X
1.5 La Cooperativa cuenta con políticas anti discriminatorias, en dimensiones concretas como: género, condición social, raza, posición política o religiosa. Cuáles son esas políticas: <u>libre acceso</u>	X	
PRINCIPIO 2: CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS		
2.1 La Cooperativa posee los mecanismos necesarios para que los socios propongan iniciativas o políticas independientes para mejorar su gestión. Cuáles son esos mecanismos: _____		X
2.2 La cooperativa mide el porcentaje de asociados que participan de manera activa en la fijación de políticas y directrices internas, en relación con el número total de socios. Cuál es ese porcentaje: _____		X

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO

<p>2.3 La cooperativa mide el porcentaje de participación de los socios en las elecciones de Representantes a la Asamblea General, en relación con el número total de socios.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: _____</p>		X
<p>2.4 La cooperativa mide el porcentaje de procesos de conflictos internos resueltos (de acuerdo con su procedimiento interno) en relación con las denuncias presentadas por los socios, sobre asuntos que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros prestados por la COAC.</p> <p>Cuál es el: número total de denuncias realizadas por los socios que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros $\frac{0}{0}$ número de procesos resueltos $\frac{0}{0}$ porcentaje de procesos resueltos en relación con las denuncias realizadas <u>100%</u></p>	X	
<p>2.5 La Cooperativa cuenta con mecanismos para impulsar la participación de los socios en la postulación a cargos de elección:</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: <u>campana publicitaria, por medios físicos y electrónicos</u></p>	X	
<p>2.6 La Cooperativa cuenta con mecanismos por los cuales se incluya la perspectiva de género en las políticas y la prestación de servicios de la COAC.</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: <u>créditos destinados exclusivamente a mujeres con tasa preferencial</u></p>	X	
<p>2.7 La cooperativa mide el porcentaje de socias que ocupan cargos administrativos y de gestión de acuerdo a su estructura interna: Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: Mujeres en Asamblea General de Representantes _____% Mujeres en Consejo de Administración _____% Mujeres en el Consejo de Vigilancia _____% Mujeres Administradoras: _____%</p>	X	
PRINCIPIO 3: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS	SI	NO
<p>3.1 Los recursos que aportan los socios constituyen la principal fuente de desarrollo de la Cooperativa. (Los aportes de los socios pueden ser: las aportaciones pagadas, reservas facultativas aprobadas por la Asamblea General)</p>	X	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO

<p>3.2 La Cooperativa prioriza sus fuentes de financiamiento de la siguiente manera: 1) los miembros de la cooperativa; 2) otras cooperativas e instituciones financieras cooperativas; 3) prestamistas comerciales o mercados financieros.</p>	X	
<p>3.3 La Cooperativa mide el porcentaje de socios beneficiados por los programas de educación, capacitación y bienestar social, en relación con el número total de socios pertenecientes a la cooperativa.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: _____</p>		X
<p>3.4 La cooperativa mide el porcentaje de reuniones anuales celebradas por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia sobre el número de reuniones mínimas establecidas en los art. 19 y 20 del RGLOEPS (al menos una reunión ordinaria cada trimestre).</p> <p>(Cálculo: número de reuniones anuales del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia x100/ 4 reuniones anuales)</p> <p>Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Administración: <u>100%</u></p> <p>Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Vigilancia: <u>100%</u></p>	X	
<p>3.5 La Cooperativa mide el porcentaje de asociados participantes en los procesos de rendición de cuentas. (Cálculo: número de socios participantes de los procesos de rendición de cuentas x100/ número total de socios).</p> <p>Cuál es ese porcentaje: _____</p>		X
<p>PRINCIPIO 4: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA</p>	SI	NO
<p>4.1 La Cooperativa se asegura de brindar información adecuada, oportuna y fácilmente inteligible a los socios, para su correcta participación en las Asambleas Generales de Representantes.</p>	X	
<p>4.2 Se mide porcentaje del capital de la Cooperativa que proveniente de fuentes externas.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: <u>0%</u></p>	X	
<p>4.3 La Cooperativa cuenta con políticas o acciones afirmativas para favorecer la participación de grupos minoritarios y de atención prioritaria, sin discriminación alguna.</p> <p>Cuáles son esas políticas o acciones afirmativas: <u>libre acceso</u></p>	X	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO

4.4 Cuando se estipulan convenios con organizaciones públicas o privadas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.	X	
4.5 La Cooperativa cuenta con medidas que le permitan prever los riesgos de su actividad económica y comercial que puedan afectar a su autonomía y el control de los miembros. Cuáles son esas medidas: <u>Departamentos de control.</u>	X	
4.6 Cuando se estipulan convenios por los cuales se reciba capitales de fuentes externas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.	X	
4.7 La Cooperativa cuenta con herramientas para medir su correcta gobernanza democrática. Cuáles son esas herramientas: <u>Manual Buen Gobierno y autoevaluación 360 de directivos</u>	X	
PRINCIPIO 5: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN	SI	NO
5.1 La Cooperativa cuenta con un programa de "educación cooperativa", dirigido a socios y empleados. La educación cooperativa consiste en "comprender los valores y principios cooperativos y saber cómo aplicarlos en el funcionamiento diario de la cooperativa"; puede ser entendido en su sentido más amplio, es decir, como una herramienta que permite el desarrollo social de los miembros al brindarles conocimientos elementales.		X
5.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que recibieron educación cooperativa. (Cálculo: número de socios que recibieron educación cooperativa x100/número total de socios). Cuál es ese porcentaje: _____		X
5.3 La Cooperativa cuenta con un programa de <i>formación</i> , orientado al desarrollo de las aptitudes prácticas que requieren los socios para dirigir y controlar a la Cooperativa.		X
5.4 La Cooperativa controla la eficacia de los programas de formación, al medir el promedio de todos los participantes y de la evaluación esperada. En los programas de formación, cuál es: La nota máxima		X

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO

El promedio de calificaciones _____ El porcentaje que representa la nota promedio respecto de la nota máxima _____%		
5.5 La Cooperativa cuenta con un programa de información respecto del carácter y las ventajas de la cooperación, dirigido al público en general.	X	
PRINCIPIO 6: COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS	SI	NO
6.1 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración política- representativa, como uniones, redes o federaciones nacionales. A que organismos de integración política- representativa pertenece: <u>UCACUR</u>	X	
6.2 La Cooperativa ha realizado intercambios técnicos, deportivos, culturales y celebraciones especiales con otras cooperativas. Con que cooperativas: <u>Integrantes de UCACUR</u>	X	
6.3 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración económica sin vinculación patrimonial. (Estos organismos son aquellos conformados por cooperativas independientes que desean iniciar un proyecto en común manteniendo su personalidad jurídica, para lo cual crean otras sociedades o elaboran un marco colaborativo.) A que organismos de integración económica sin vinculación patrimonial pertenece:		X
PRINCIPIO 7: SENTIMIENTO DE COMUNIDAD	SI	NO
7.1 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Estas medidas de desarrollo social sostenible procuran la satisfacción de las necesidades materiales de sus comunidades ya sea proveyendo bienes o servicios necesarios y asequibles, o contribuyendo directamente a sus recursos financieros y humanos; la satisfacción de las aspiraciones y necesidades intangibles comunitarias, como la cultura, artes, educación, festivales comunitarios, etc; y el bienestar de sus trabajadores y sus familias.)		X

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO

7.2 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.		X
7.3 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Las medidas de desarrollo económico sostenible coadyuvan principalmente en la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad de los ingresos.)		X
7.4 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.		X
7.5 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo medioambiental sostenible en las comunidades donde se desenvuelve.	X	
7.6 La Cooperativa identifica el impacto negativo que genera en el medio ambiente, especialmente en las comunidades en que se desenvuelve. De acuerdo con lo establecido en la "Norma de Control para la Administración de Riesgo Ambiental y Social en las Cooperativas de Ahorro y Crédito"- Norma SARAS, ¿qué categoría de riesgo ambiental presenta la cooperativa?: alto __ medio __ bajo X		X
7.7 La Cooperativa cuenta con planes o políticas para remediar los efectos negativos que produce su actividad en el medioambiente. Cuáles son esos planes o políticas: <u>Pienza y actua verde</u>	X	
7.8 La Cooperativa colabora con distintos sectores sociales o con el Estado para combatir los efectos negativos del impacto ambiental.		X

Encuesta completada por:

Nombre: Cristina Sarano
 Cargo: Asesora Legal
 Fecha: 27/02/2023

Firma: 

Anexo D.- Encuesta Cooperativa de Ahorro y Crédito "Jardín Azuayo"

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO		
	SI	NO
PRINCIPIO 1: ASOCIACIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA		
1.1 En el ingreso de socios, la Cooperativa se asegura de que los nuevos miembros conozcan sobre el cooperativismo, sus principios y valores, a través de folletos, cursos en línea, entrevistas, u otros medios similares.		X
1.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que conocen los principios y normas de la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		X
1.3 La cooperativa mide el porcentaje de hombres y mujeres socios que integran a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: mujeres <u>49,18%</u> hombres <u>49,70%</u>	X	
1.4 La cooperativa mide el porcentaje de socios en situación de discapacidad que pertenecen a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		X
1.5 La Cooperativa cuenta con políticas anti discriminatorias, en dimensiones concretas como: género, condición social, raza, posición política o religiosa. Cuáles son esas políticas: <u>Normativa externa e interna, como la Constitución, Reglamento Interno de Trabajo, Estatuto, Reglamento Interno de la COAC</u>	X	
PRINCIPIO 2: CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS		
2.1 La Cooperativa posee los mecanismos necesarios para que los socios propongan iniciativas o políticas independientes para mejorar su gestión. Cuáles son esos mecanismos: <u>El Código del Buen Gobierno y la apertura a las propuestas por medio de las Asambleas.</u>	X	
2.2 La cooperativa mide el porcentaje de asociados que participan de manera activa en la fijación de políticas y directrices internas, en relación con el número total de socios. Cuál es ese porcentaje: _____		X

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO

<p>2.3 La cooperativa mide el porcentaje de participación de los socios en las elecciones de Representantes a la Asamblea General, en relación con el número total de socios.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: <u>5,07%</u></p>	X	
<p>2.4 La cooperativa mide el porcentaje de procesos de conflictos internos resueltos (de acuerdo con su procedimiento interno) en relación con las denuncias presentadas por los socios, sobre asuntos que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros prestados por la COAC.</p> <p>Cuál es el: número total de denuncias realizadas por los socios que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros <u>0</u> número de procesos resueltos <u>0</u> porcentaje de procesos resueltos en relación con las denuncias realizadas <u>100%</u></p>	X	
<p>2.5 La Cooperativa cuenta con mecanismos para impulsar la participación de los socios en la postulación a cargos de elección:</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: <u>Reglamento de Elecciones y Reglamento de proceso parlamentario, convocatorias a elecciones a través de la página web de la COAC.</u></p>	X	
<p>2.6 La Cooperativa cuenta con mecanismos por los cuales se incluya la perspectiva de género en las políticas y la prestación de servicios de la COAC.</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: _____ _____ _____</p>		X
<p>2.7 La cooperativa mide el porcentaje de socias que ocupan cargos administrativos y de gestión de acuerdo a su estructura interna: Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: Mujeres en Asamblea General de Representantes <u>50</u>% Mujeres en Consejo de Administración <u>43</u>% Mujeres en el Consejo de Vigilancia <u>40</u>% Mujeres Administradoras: _____%</p>	X	
<p>PRINCIPIO 3: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS</p>	SI	NO
<p>3.1 Los recursos que aportan los socios constituyen la principal fuente de desarrollo de la Cooperativa. (Los aportes de los socios pueden ser: las aportaciones pagadas, reservas facultativas aprobadas por la Asamblea General)</p>		X

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO

3.2 La Cooperativa prioriza sus fuentes de financiamiento de la siguiente manera: 1) los miembros de la cooperativa; 2) otras cooperativas e instituciones financieras cooperativas; 3) prestamistas comerciales o mercados financieros.	X	
3.3 La Cooperativa mide el porcentaje de socios beneficiados por los programas de educación, capacitación y bienestar social, en relación con el número total de socios pertenecientes a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: <u>0,1079%</u>	X	
3.4 La cooperativa mide el porcentaje de reuniones anuales celebradas por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia sobre el número de reuniones mínimas establecidas en los art. 19 y 20 del RGLOEPS (al menos una reunión ordinaria cada trimestre). (Cálculo: número de reuniones anuales del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia x100/ 4 reuniones anuales) Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Administración: <u>650% (26R)</u> Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Vigilancia: <u>400% (16R)</u>	X	
3.5 La Cooperativa mide el porcentaje de asociados participantes en los procesos de rendición de cuentas. (Cálculo: número de socios participantes de los procesos de rendición de cuentas x100/ número total de socios). Cuál es ese porcentaje: <u>100% (Todos asisten)</u>	X	
PRINCIPIO 4: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA	SI	NO
4.1 La Cooperativa se asegura de brindar información adecuada, oportuna y fácilmente inteligible a los socios, para su correcta participación en las Asambleas Generales de Representantes.	X	
4.2 Se mide porcentaje del capital de la Cooperativa que proveniente de fuentes externas. <i>capitativo</i> Cuál es ese porcentaje: <u>Siempre es menor a 5% no se puede dar la información exacta.</u>	X	
4.3 La Cooperativa cuenta con políticas o acciones afirmativas para favorecer la participación de grupos minoritarios y de atención prioritaria, sin discriminación alguna. Cuáles son esas políticas o acciones afirmativas: <u>Se generan productos o líneas de crédito específicamente dirigidos a esos grupos vulnerables como madres solteras, agricultores, mujeres jefas de hogar, etc.</u>	X	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO

4.4 Cuando se estipulan convenios con organizaciones públicas o privadas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.	X	
4.5 La Cooperativa cuenta con medidas que le permitan prever los riesgos de su actividad económica y comercial que puedan afectar a su autonomía y el control de los miembros. Cuáles son esas medidas: <u>Contamos con una unidad de Riesgos y normativa específica para prevenir riesgos.</u>	X	
4.6 Cuando se estipulan convenios por los cuales se reciba capitales de fuentes externas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.	X	
4.7 La Cooperativa cuenta con herramientas para medir su correcta gobernanza democrática. Cuáles son esas herramientas: <u>Balanza Social y evaluaciones internas.</u>	X	
PRINCIPIO 5: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN	SI	NO
5.1 La Cooperativa cuenta con un programa de “educación cooperativa”, dirigido a socios y empleados. La educación cooperativa consiste en “comprender los valores y principios cooperativos y saber cómo aplicarlos en el funcionamiento diario de la cooperativa”; puede ser entendido en su sentido más amplio, es decir, como una herramienta que permite el desarrollo social de los miembros al brindarles conocimientos elementales.	X	
5.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que recibieron educación cooperativa. (Cálculo: número de socios que recibieron educación cooperativa x100/número total de socios). Cuál es ese porcentaje: _____		X
5.3 La Cooperativa cuenta con un programa de <i>formación</i> , orientado al desarrollo de las aptitudes prácticas que requieren los socios para dirigir y controlar a la Cooperativa.	X	
5.4 La Cooperativa controla la eficacia de los programas de formación, al medir el promedio de todos los participantes y de la evaluación esperada. En los programas de formación, cuál es: La nota máxima		X

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO

El promedio de calificaciones _____ El porcentaje que representa la nota promedio respecto de la nota máxima _____%		
5.5 La Cooperativa cuenta con un programa de información respecto del carácter y las ventajas de la cooperación, dirigido al público en general.	X	
PRINCIPIO 6: COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS	SI	NO
6.1 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración política- representativa, como uniones, redes o federaciones nacionales. A que organismos de integración política- representativa pertenece: <u>Vcacsos, Conafips</u>	X	
6.2 La Cooperativa ha realizado intercambios técnicos, deportivos, culturales y celebraciones especiales con otras cooperativas. Con que cooperativas: <u>CREA, CAJA</u>	X	
6.3 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración económica sin vinculación patrimonial. (Estos organismos son aquellos conformados por cooperativas independientes que desean iniciar un proyecto en común manteniendo su personalidad jurídica, para lo cual crean otras sociedades o elaboran un marco colaborativo.) A que organismos de integración económica sin vinculación patrimonial pertenece: <u>Poseen un marco colaborativo con las COOP CREA y CAJA.</u>	X	
PRINCIPIO 7: SENTIMIENTO DE COMUNIDAD	SI	NO
7.1 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Estas medidas de desarrollo social sostenible procuran la satisfacción de las necesidades materiales de sus comunidades ya sea proveyendo bienes o servicios necesarios y asequibles, o contribuyendo directamente a sus recursos financieros y humanos; la satisfacción de las aspiraciones y necesidades intangibles comunitarias, como la cultura, artes, educación, festivales comunitarios, etc; y el bienestar de sus trabajadores y sus familias.)	X	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO

7.2 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.	X	
7.3 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Las medidas de desarrollo económico sostenible coadyuvan principalmente en la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad de los ingresos.)	X	
7.4 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.	X	
7.5 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo medioambiental sostenible en las comunidades donde se desenvuelve.		X
7.6 La Cooperativa identifica el impacto negativo que genera en el medio ambiente, especialmente en las comunidades en que se desenvuelve. De acuerdo con lo establecido en la "Norma de Control para la Administración de Riesgo Ambiental y Social en las Cooperativas de Ahorro y Crédito"- Norma SARAS, ¿qué categoría de riesgo ambiental presenta la cooperativa?: alto __ medio__ bajo__		X
7.7 La Cooperativa cuenta con planes o políticas para remediar los efectos negativos que produce su actividad en el medioambiente. Cuáles son esos planes o políticas: _____ _____ _____		X
7.8 La Cooperativa colabora con distintos sectores sociales o con el Estado para combatir los efectos negativos del impacto ambiental.	X	

Encuesta completada por:

Nombre: Jorge Delgado
 Cargo: Responsable Departamento JESG
 Fecha: 14-11-2023

Firma: _____



Anexo E.- Encuesta Cooperativa de Ahorro y Crédito “Juventud Ecuatoriana Progresista- Jep”

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO		
	SI	NO
PRINCIPIO 1: ASOCIACIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA		
1.1 En el ingreso de socios, la Cooperativa se asegura de que los nuevos miembros conozcan sobre el cooperativismo, sus principios y valores, a través de folletos, cursos en línea, entrevistas, u otros medios similares.	✓	
1.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que conocen los principios y normas de la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: <u>Encuestas Financieras - Reporte</u>	✓	
1.3 La cooperativa mide el porcentaje de hombres y mujeres socios que integran a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: mujeres <u>45,74%</u> hombres <u>52,99%</u>	✓	
1.4 La cooperativa mide el porcentaje de socios en situación de discapacidad que pertenecen a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		X
1.5 La Cooperativa cuenta con políticas anti discriminatorias, en dimensiones concretas como: género, condición social, raza, posición política o religiosa. Cuáles son esas políticas: <u>Estaduto Social y demás normativo interna</u>	✓	
PRINCIPIO 2: CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS		
2.1 La Cooperativa posee los mecanismos necesarios para que los socios propongan iniciativas o políticas independientes para mejorar su gestión. Cuáles son esos mecanismos: <u>Asamblea General de Representantes - Consejo de Administración - Consejo de Vigilancia (Normativa)</u>	✓	
2.2 La cooperativa mide el porcentaje de asociados que participan de manera activa en la fijación de políticas y directrices internas, en relación con el número total de socios. Cuál es ese porcentaje: <u>Directivos - Balance Social</u>	✓	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA

<p>2.3 La cooperativa mide el porcentaje de participación de los socios en las elecciones de Representantes a la Asamblea General, en relación con el número total de socios.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: <u>Confidencial</u></p>	✓	
<p>2.4 La cooperativa mide el porcentaje de procesos de conflictos internos resueltos (de acuerdo con su procedimiento interno) en relación con las denuncias presentadas por los socios, sobre asuntos que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros prestados por la COAC.</p> <p>Cuál es el: número total de denuncias realizadas por los socios que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros _____ número de procesos resueltos <u>Confidencial</u> porcentaje de procesos resueltos en relación con las denuncias realizadas _____</p>	✓	
<p>2.5 La Cooperativa cuenta con mecanismos para impulsar la participación de los socios en la postulación a cargos de elección:</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: _____ _____ _____</p>		X
<p>2.6 La Cooperativa cuenta con mecanismos por los cuales se incluya la perspectiva de género en las políticas y la prestación de servicios de la COAC.</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: <u>Educación Financiera dispuesta por el organismo de control</u></p>	✓	
<p>2.7 La cooperativa mide el porcentaje de socias que ocupan cargos administrativos y de gestión de acuerdo a su estructura interna: Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: Mujeres en Asamblea General de Representantes _____% Mujeres en Consejo de Administración _____% Mujeres en el Consejo de Vigilancia _____% <u>Confidencial</u> Mujeres Administradoras: _____%</p>	✓	
PRINCIPIO 3: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS	SI	NO
<p>3.1 Los recursos que aportan los socios constituyen la principal fuente de desarrollo de la Cooperativa. (Los aportes de los socios pueden ser: las aportaciones pagadas, reservas facultativas aprobadas por la Asamblea General)</p>	✓	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA

3.2 La Cooperativa prioriza sus fuentes de financiamiento de la siguiente manera: 1) los miembros de la cooperativa; 2) otras cooperativas e instituciones financieras cooperativas; 3) prestamistas comerciales o mercados financieros.	✓	
3.3 La Cooperativa mide el porcentaje de socios beneficiados por los programas de educación, capacitación y bienestar social, en relación con el número total de socios pertenecientes a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: <u>Cuestionarios Educación Financiera - Bienestar Social</u>	✓	
3.4 La cooperativa mide el porcentaje de reuniones anuales celebradas por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia sobre el número de reuniones mínimas establecidas en los art. 19 y 20 del RGLOEPS (al menos una reunión ordinaria cada trimestre). (Cálculo: número de reuniones anuales del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia x100/ 4 reuniones anuales) Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Administración: <u>Confidencial</u> Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Vigilancia: <u>Confidencial</u>	✓	
3.5 La Cooperativa mide el porcentaje de asociados participantes en los procesos de rendición de cuentas. (Cálculo: número de socios participantes de los procesos de rendición de cuentas x100/ número total de socios). Cuál es ese porcentaje: <u>Asamblea General de Representantes - Cuentas - Bienestar Social.</u>	✓	
PRINCIPIO 4: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA	SI	NO
4.1 La Cooperativa se asegura de brindar información adecuada, oportuna y fácilmente inteligible a los socios, para su correcta participación en las Asambleas Generales de Representantes.	✓	
4.2 Se mide porcentaje del capital de la Cooperativa que proveniente de fuentes externas. Cuál es ese porcentaje: <u>No aplica - ^{lo patrimonio} No es una fuente de financiación como capital.</u>		X
4.3 La Cooperativa cuenta con políticas o acciones afirmativas para favorecer la participación de grupos minoritarios y de atención prioritaria, sin discriminación alguna. Cuáles son esas políticas o acciones afirmativas: <u>Accesibilidad internet -</u> <u>Servicio al cliente</u>	✓	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA

4.4 Cuando se estipulan convenios con organizaciones públicas o privadas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.	✓	
4.5 La Cooperativa cuenta con medidas que le permitan prever los riesgos de su actividad económica y comercial que puedan afectar a su autonomía y el control de los miembros. Cuáles son esas medidas: <u>Normativo relacionado a Riesgos Integrados</u> <u>externo e interno</u>	✓	
4.6 Cuando se estipulan convenios por los cuales se reciba capitales de fuentes externas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa. <u>No aplica. Relacionado pregunta 4.2.</u>		X
4.7 La Cooperativa cuenta con herramientas para medir su correcta gobernanza democrática. Cuáles son esas herramientas: <u>Normativo externo e interno - Balance</u> <u>Social</u>	✓	
PRINCIPIO 5: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN	SI	NO
5.1 La Cooperativa cuenta con un programa de “educación cooperativa”, dirigido a socios y empleados. La educación cooperativa consiste en “comprender los valores y principios cooperativos y saber cómo aplicarlos en el funcionamiento diario de la cooperativa”; puede ser entendido en su sentido más amplio, es decir, como una herramienta que permite el desarrollo social de los miembros al brindarles conocimientos elementales.	✓	
5.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que recibieron educación cooperativa. (Cálculo: número de socios que recibieron educación cooperativa x100/número total de socios). Cuál es ese porcentaje: <u>Informe Educación Financiera a la SEPS</u>	✓	
5.3 La Cooperativa cuenta con un programa de <i>formación</i> , orientado al desarrollo de las aptitudes prácticas que requieren los socios para dirigir y controlar a la Cooperativa.	✓	
5.4 La Cooperativa controla la eficacia de los programas de formación, al medir el promedio de todos los participantes y de la evaluación esperada. En los programas de formación, cuál es: La nota máxima <u>Confidencial.</u>	✓	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA

El promedio de calificaciones _____ El porcentaje que representa la nota promedio respecto de la nota máxima _____ %		
5.5 La Cooperativa cuenta con un programa de información respecto del carácter y las ventajas de la cooperación, dirigido al público en general.	✓	
PRINCIPIO 6: COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS	SI	NO
6.1 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración política- representativa, como uniones, redes o federaciones nacionales. A que organismos de integración política- representativa pertenece: <u>No aplica lo criterio de "Integración Política - Representativa"</u>		X
6.2 La Cooperativa ha realizado intercambios técnicos, deportivos, culturales y celebraciones especiales con otras cooperativas. Con que cooperativas: <u>Cooperativas o cooperativas locales y extranjeras</u>	✓	
6.3 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración económica sin vinculación patrimonial. (Estos organismos son aquellos conformados por cooperativas independientes que desean iniciar un proyecto en común manteniendo su personalidad jurídica, para lo cual crean otras sociedades o elaboran un marco colaborativo.) A que organismos de integración económica sin vinculación patrimonial pertenece: <u>No aplica.</u>		X
PRINCIPIO 7: SENTIMIENTO DE COMUNIDAD	SI	NO
7.1 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Estas medidas de desarrollo social sostenible procuran la satisfacción de las necesidades materiales de sus comunidades ya sea proveyendo bienes o servicios necesarios y asequibles, o contribuyendo directamente a sus recursos financieros y humanos; la satisfacción de las aspiraciones y necesidades intangibles comunitarias, como la cultura, artes, educación, festivales comunitarios, etc; y el bienestar de sus trabajadores y sus familias.)	✓	

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA


7.2 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.		X
7.3 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Las medidas de desarrollo económico sostenible coadyuvan principalmente en la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad de los ingresos.)	✓	
7.4 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.	✓	
7.5 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo medioambiental sostenible en las comunidades donde se desenvuelve.		X
7.6 La Cooperativa identifica el impacto negativo que genera en el medio ambiente, especialmente en las comunidades en que se desenvuelve. De acuerdo con lo establecido en la "Norma de Control para la Administración de Riesgo Ambiental y Social en las Cooperativas de Ahorro y Crédito"- Norma SARAS, ¿qué categoría de riesgo ambiental presenta la cooperativa?: alto __ medio__ bajo__	<i>No aplica - pendiente implementación</i>	X
7.7 La Cooperativa cuenta con planes o políticas para remediar los efectos negativos que produce su actividad en el medioambiente. Cuáles son esos planes o políticas: _____	<i>No aplica - pendiente implementación</i>	X
7.8 La Cooperativa colabora con distintos sectores sociales o con el Estado para combatir los efectos negativos del impacto ambiental.	<i>No aplica - pendiente implementación</i>	X

Encuesta completada por:

Nombre: Cecilia Astudillo

Cargo: SECRETARÍA

Fecha: 22 Mayo - 2023

Firma: 

Anexo F.- Encuesta Cooperativa de Ahorro y Crédito “La Merced Limitada”

La Merced Limitada.

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO		
	SI	NO
PRINCIPIO 1: ASOCIACIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA		
1.1 En el ingreso de socios, la Cooperativa se asegura de que los nuevos miembros conozcan sobre el cooperativismo, sus principios y valores, a través de folletos, cursos en línea, entrevistas, u otros medios similares.	✓	
1.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que conocen los principios y normas de la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		✓
1.3 La cooperativa mide el porcentaje de hombres y mujeres socios que integran a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: mujeres <u>4876</u> % hombres <u>5049</u> %	✓	
1.4 La cooperativa mide el porcentaje de socios en situación de discapacidad que pertenecen a la cooperativa. Cuál es ese porcentaje: _____		✓
1.5 La Cooperativa cuenta con políticas anti discriminatorias, en dimensiones concretas como: género, condición social, raza, posición política o religiosa. Cuáles son esas políticas: <u>Inclusión Financiera e igualdad de género</u>	✓	
PRINCIPIO 2: CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS		
2.1 La Cooperativa posee los mecanismos necesarios para que los socios propongan iniciativas o políticas independientes para mejorar su gestión. Cuáles son esos mecanismos: <u>Democracia Participativa</u> <u>Elección de Representantes</u>	✓	
2.2 La cooperativa mide el porcentaje de asociados que participan de manera activa en la fijación de políticas y directrices internas, en relación con el número total de socios. Cuál es ese porcentaje: _____		✓

<p>2.3 La cooperativa mide el porcentaje de participación de los socios en las elecciones de Representantes a la Asamblea General, en relación con el número total de socios.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: <u>1,56%</u></p>	✓	
<p>2.4 La cooperativa mide el porcentaje de procesos de conflictos internos resueltos (de acuerdo con su procedimiento interno) en relación con las denuncias presentadas por los socios, sobre asuntos que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros prestados por la COAC.</p> <p>Cuál es el: número total de denuncias realizadas por los socios que no se refieran a la operatividad de los servicios financieros <u>2</u> número de procesos resueltos <u>2</u> porcentaje de procesos resueltos en relación con las denuncias realizadas <u>100%</u></p>	✓	
<p>2.5 La Cooperativa cuenta con mecanismos para impulsar la participación de los socios en la postulación a cargos de elección:</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: _____ _____ _____</p>		✓
<p>2.6 La Cooperativa cuenta con mecanismos por los cuales se incluya la perspectiva de género en las políticas y la prestación de servicios de la COAC.</p> <p>Cuáles son esos mecanismos: _____ _____ _____</p>		✓
<p>2.7 La cooperativa mide el porcentaje de socias que ocupan cargos administrativos y de gestión de acuerdo a su estructura interna: Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: Mujeres en Asamblea General de Representantes <u>46,67%</u> Mujeres en Consejo de Administración <u>40,00%</u> Mujeres en el Consejo de Vigilancia <u>66,67%</u> Mujeres Administradoras: <u>100%</u> → <u>Gerente</u></p>	✓	
PRINCIPIO 3: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS	SI	NO
<p>3.1 Los recursos que aportan los socios constituyen la principal fuente de desarrollo de la Cooperativa. (Los aportes de los socios pueden ser: las aportaciones pagadas, reservas facultativas aprobadas por la Asamblea General)</p>	✓	

<p>3.2 La Cooperativa prioriza sus fuentes de financiamiento de la siguiente manera: 1) los miembros de la cooperativa; 2) otras cooperativas e instituciones financieras cooperativas; 3) prestamistas comerciales o mercados financieros.</p>	✓	
<p>3.3 La Cooperativa mide el porcentaje de socios beneficiados por los programas de educación, capacitación y bienestar social, en relación con el número total de socios pertenecientes a la cooperativa.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: <u>0,22% (año 2022)</u></p>	✓	
<p>3.4 La cooperativa mide el porcentaje de reuniones anuales celebradas por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia sobre el número de reuniones mínimas establecidas en los art. 19 y 20 del RGLOEPS (al menos una reunión ordinaria cada trimestre).</p> <p>(Cálculo: número de reuniones anuales del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia x100/ 4 reuniones anuales)</p> <p>Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Administración: <u>24 600%</u> Cuál es el porcentaje de reuniones celebradas por el Consejo de Vigilancia: <u>17 425%</u></p>	✓	
<p>3.5 La Cooperativa mide el porcentaje de asociados participantes en los procesos de rendición de cuentas. (Cálculo: número de socios participantes de los procesos de rendición de cuentas x100/ número total de socios).</p> <p>Cuál es ese porcentaje: _____</p>		✓
<p>PRINCIPIO 4: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA</p>	SI	NO
<p>4.1 La Cooperativa se asegura de brindar información adecuada, oportuna y fácilmente inteligible a los socios, para su correcta participación en las Asambleas Generales de Representantes.</p>	✓	
<p>4.2 Se mide porcentaje del capital de la Cooperativa que proveniente de fuentes externas.</p> <p>Cuál es ese porcentaje: <u>1,65% (Financiamiento pasivo)</u></p>	✓	
<p>4.3 La Cooperativa cuenta con políticas o acciones afirmativas para favorecer la participación de grupos minoritarios y de atención prioritaria, sin discriminación alguna.</p> <p>Cuáles son esas políticas o acciones afirmativas: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		✓

<p>4.4 Cuando se estipulan convenios con organizaciones públicas o privadas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.</p>	✓	
<p>4.5 La Cooperativa cuenta con medidas que le permitan prever los riesgos de su actividad económica y comercial que puedan afectar a su autonomía y el control de los miembros.</p> <p>Cuáles son esas medidas: <u>Políticas de mitigación de Riesgos.</u> <u>Sistema Administración de Riesgos.</u></p>	✓	
<p>4.6 Cuando se estipulan convenios por los cuales se reciba capitales de fuentes externas, se insertan cláusulas orientadas a preservar la independencia económica, financiera y del gobierno de la Cooperativa.</p>	✓	
<p>4.7 La Cooperativa cuenta con herramientas para medir su correcta gobernanza democrática.</p> <p>Cuáles son esas herramientas: <u>Informes de gestión</u> <u>Evaluación Consejo</u></p>	✓	
PRINCIPIO 5: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN	SI	NO
<p>5.1 La Cooperativa cuenta con un programa de “educación cooperativa”, dirigido a socios y empleados.</p> <p>La educación cooperativa consiste en “comprender los valores y principios cooperativos y saber cómo aplicarlos en el funcionamiento diario de la cooperativa”; puede ser entendido en su sentido más amplio, es decir, como una herramienta que permite el desarrollo social de los miembros al brindarles conocimientos elementales.</p>	✓	
<p>5.2 La cooperativa mide el porcentaje de socios que recibieron educación cooperativa. (Cálculo: número de socios que recibieron educación cooperativa x100/número total de socios).</p> <p>Cuál es ese porcentaje: <u>0,22% (año 2022)</u></p>	✓	
<p>5.3 La Cooperativa cuenta con un programa de <i>formación</i>, orientado al desarrollo de las aptitudes prácticas que requieren los socios para dirigir y controlar a la Cooperativa.</p>	✓	
<p>5.4 La Cooperativa controla la eficacia de los programas de formación, al medir el promedio de todos los participantes y de la evaluación esperada.</p> <p>En los programas de formación, cuál es: La nota máxima <u>10</u></p>	✓	

El promedio de calificaciones <u>9,11</u> El porcentaje que representa la nota promedio respecto de la nota máxima <u>91,1</u> %	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.5 La Cooperativa cuenta con un programa de información respecto del carácter y las ventajas de la cooperación, dirigido al público en general.		<input checked="" type="checkbox"/>
PRINCIPIO 6: COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS	SI	NO
6.1 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración política- representativa, como uniones, redes o federaciones nacionales. A que organismos de integración política- representativa pertenece: _____ _____ _____		<input checked="" type="checkbox"/>
6.2 La Cooperativa ha realizado intercambios técnicos, deportivos, culturales y celebraciones especiales con otras cooperativas. Con que cooperativas: _____ _____ _____		<input checked="" type="checkbox"/>
6.3 La Cooperativa pertenece a algún organismo de integración económica sin vinculación patrimonial. (Estos organismos son aquellos conformados por cooperativas independientes que desean iniciar un proyecto en común manteniendo su personalidad jurídica, para lo cual crean otras sociedades o elaboran un marco colaborativo.) A que organismos de integración económica sin vinculación patrimonial pertenece: _____ _____		<input checked="" type="checkbox"/>
<i>COMPROMISO CON LA COMUNIDAD</i> PRINCIPIO 7: SENTIMIENTO DE COMUNIDAD	SI	NO
7.1 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Estas medidas de desarrollo social sostenible procuran la satisfacción de las necesidades materiales de sus comunidades ya sea proveyendo bienes o servicios necesarios y asequibles, o contribuyendo directamente a sus recursos financieros y humanos; la satisfacción de las aspiraciones y necesidades intangibles comunitarias, como la cultura, artes, educación, festivales comunitarios, etc; y el bienestar de sus trabajadores y sus familias.)		<input checked="" type="checkbox"/>

7.2 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo social sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.	✓	
7.3 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve. (Las medidas de desarrollo económico sostenible coadyuvan principalmente en la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad de los ingresos.)	✓	
7.4 La Cooperativa mide y analiza los resultados de la implementación de los planes y estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico sostenible de las comunidades donde se desenvuelve.		✓
7.5 La Cooperativa desarrolla planes y estrategias que impulsen el desarrollo medioambiental sostenible en las comunidades donde se desenvuelve.	✓	
7.6 La Cooperativa identifica el impacto negativo que genera en el medio ambiente, especialmente en las comunidades en que se desenvuelve. De acuerdo con lo establecido en la "Norma de Control para la Administración de Riesgo Ambiental y Social en las Cooperativas de Ahorro y Crédito"- Norma SARAS, ¿qué categoría de riesgo ambiental presenta la cooperativa?: alto __ medio <input checked="" type="checkbox"/> bajo __	✓	
7.7 La Cooperativa cuenta con planes o políticas para remediar los efectos negativos que produce su actividad en el medioambiente. Cuáles son esos planes o políticas: <u>Debida diligencia.</u>	✓	
7.8 La Cooperativa colabora con distintos sectores sociales o con el Estado para combatir los efectos negativos del impacto ambiental.		✓

Encuesta completada por:

Nombre: José Antonio Díaz. S.
 Cargo: Educador cooperativo
 Fecha: 14-febrero-2023

Firma: 